



CERJUSC

CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA
Y LA SEGURIDAD CIUDADANA



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**

ESTUDIO DE LINEA BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO EN EL MARCO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

- Análisis de la aplicación de las medidas de
coerción procesal y salidas alternativas en el
distrito judicial de Huaura, Perú -**

Lima, enero 2013

© 2013, Centro para el Desarrollo de la Justicia y Seguridad Ciudadana (CERJUSC).
Jr. Pietro Mascagni 156, Oficina 101, San Borja, Lima, Perú.
Telefax: (511) 2244198
www.cerjusc.org.pe
info@cerjusc.org.pe

Estudio de Línea de Base para la implementación de una Oficina de Servicios Previos al Juicio en el marco del Código Procesal Penal - Análisis de la aplicación de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas en el distrito judicial de Huaura, Perú-.

Autoras:

Diseño y dirección : Abogada Nataly Ponce Chauca.
Investigación : Abogada Liliana Bances Farro.
Ingeniero Industrial Yatsi Ponce Chauca.
Aportes a la versión final : Abogada Carmina Carrera Amaya.

Revisión y aprobación : Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.
Secretario Técnico : Abogado Carlos Zoe Vásquez Ganoza.
Coordinador General : Abogado Carlos Bazo Ramírez.
Responsable del área de monitoreo y seguimiento : Abogado José Huaylla Marín.

Esta investigación fue auspiciada por Human Rights Initiative de Open Society Foundations (OSF), y se desarrolló en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, Open Society Justice Initiative y el Centro para el desarrollo de la Justicia y la Seguridad Ciudadana.

Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de CERJUSC.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos el apoyo de las instituciones y personas que contribuyeron en el desarrollo de este estudio:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Carlos Zoe Vásquez Ganoza, Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal

PODER JUDICIAL

Dr. Javier Herrera Villar, Presidente de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial de Huaura

Dr. Walter Sánchez Sánchez, Juez Especializado Penal de la Corte Superior del distrito judicial de Huaura

Lic. Maximiliano Castillo Morales, Administrador de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial de Huaura

MINISTERIO PÚBLICO

Dr. Félix Ernesto Salazar Huapalla, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Huaura

Dra. Marlene Betzabeth Malqui Falcón, Fiscal Provincial Penal del distrito judicial de Huaura

Dra. Luz Mercedes Sánchez Figueroa, Fiscal Provincial Penal del distrito judicial de Huaura

DEFENSORÍA PÚBLICA

Dr. Óscar Zenón León Garay, Director Distrital de la Defensoría Pública del distrito judicial de Huaura

Lic. Víctor Raúl Zavaleta Luna, Asistente administrativo Defensoría Pública del distrito judicial de Huaura

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Cmdte. PNP César Arenas Silva, Jefe de Departamento Policial de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia del distrito judicial de Huaura

COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA

Dr. Oscar Teodoro Rea Portal, Decano del Colegio de Abogados de Huaura

OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE

Dra. Ina Zoon, Project Manager América Latina

Contenido

SIGLAS.....	7
PRESENTACIÓN.....	8
RESUMEN EJECUTIVO.....	11
I. LINEAMIENTOS GENERALES.....	17
1. ANTECEDENTES.....	17
2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO.....	18
2.1. DEFINICIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO.....	18
2.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO.....	18
2.3. ORGANIGRAMA.....	22
3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.....	23
4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.....	24
II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO.....	27
1. OBJETIVO GENERAL.....	27
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	27
3. METODOLOGÍA APLICADA.....	28
3.1 INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS.....	29
3.2 INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.....	29
3.3 INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LAS CARPETAS FISCALES.....	30
3.4 INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LAS AUDIENCIAS JUDICIALES.....	30
3.5 INSTRUMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS.....	30
3.6 INSTRUMENTO PARA CARACTERIZAR LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.....	31
3.7 INSTRUMENTO PARA IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES.....	31
3.8 INSTRUMENTO PARA IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS AGENCIAS COLABORATIVAS.....	31
4. PERIODO DE EVALUACIÓN.....	31
III. ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	33
1. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS Y FLUJOS.....	33
1.1. COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL.....	33

1.2. COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS.....	50
2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO	58
2.1. COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL	58
2.2. COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS.....	63
3. ANÁLISIS DE LAS CARPETAS FISCALES Y AUDIENCIAS JUDICIALES	68
3.1. COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL	68
a) Estimación de tiempos promedios de audiencias de medidas de coerción procesal.....	68
b) Incidencia delictiva por medida de coerción procesal.....	72
3.2. COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS.....	74
a) Estimación de tiempos promedio de audiencias de medidas de coerción procesal	74
b) Incidencia delictiva en las salidas alternativas	75
4. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS Y VISITAS DE OBSERVACIÓN	77
4.1. COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL	77
a) Gratuidad.....	83
b) Oportunidad.....	83
c) Necesidad.....	84
d) Confiabilidad.....	84
4.2. COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS.....	86
5. ANÁLISIS DE LAS BASES DE DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	90
6. ANALISIS DE LOS RECURSOS DISPONIBLES	93
7. ANÁLISIS DE LAS AGENCIAS COLABORATIVAS	95
7.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS AGENCIAS COLABORATIVAS	95
7.1.1. INSTITUCIONES PÚBLICAS	96
7.1.2. INSTITUCIONES DE CARÁCTER CIVIL	98
7.2. RED LOCAL DE AGENCIAS COLABORATIVAS	105
8. ANÁLISIS DOFA TRANSVERSAL A PARTIR DE LOS PRINCIPALES HALLAZGOS	106
IV. NIVELES DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS.....	110

1.	NIVEL DE ATENCIÓN 1: BÁSICO.....	111
2.	NIVEL DE ATENCIÓN 2: SEMI INTEGRAL	113
3.	NIVEL DE ATENCIÓN 3: INTEGRAL	115
	3.1 POSIBLE MONITOREO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA O GRILLETES ELECTRÓNICOS.....	118
V.	COSTOS ESTIMADOS DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y COMPARACIÓN CON LOS COSTOS DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO.....	120
1.	Costos estimados de la Prisión Preventiva.....	121
2.	Costos estimados de la Detención Domiciliaria	124
3.	Costos estimados de la Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos).....	127
4.	Costos estimados de la oficina de Servicios Previos al Juicio.....	128
	a) Componente A: Evaluación integral de la información para decidir las medidas de coerción procesal	128
	b) Componente B: Supervisión de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas	129
VI.	CONCLUSIONES.....	135

SIGLAS

CPP	Código Procesal Penal
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas
DOFA	Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas
DP	Defensoría Pública
ELB	Estudio de Línea Base
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
INPE	Instituto Nacional Penitenciario
IBM	International Business Machines
MINSA	Ministerio de Salud
SIPOC	Supplier Input Procces Output Customer
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
SUNARP	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ODEC	Oficina de Educación Católica
PNP	Policía Nacional del Perú
RNC	Registro Nacional de Condenas
RNRQ	Registro Nacional de Requisitorias
REDAM	Registro de Deudores Alimentarios Morosos
RENAVIM	Registro de Autorización y Oposición de Viaje de Menores
REDIJUS	Registro Distrital Judicial
RENIPROS	Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados
RENEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UGEL	Unidades de Gestión Educativa Local

PRESENTACIÓN

La reforma procesal penal constituye el esfuerzo más importante del Estado peruano durante los últimos veinte años para realizar profundos cambios en el servicio de justicia penal a nivel nacional, con el propósito de generar mejores niveles de eficiencia, transparencia, celeridad, calidad y respeto a los derechos de los imputados y de las víctimas en el proceso penal.

El nuevo modelo procesal penal acusatorio está conllevando importantes transformaciones en dos áreas altamente sensibles de la justicia penal: las medidas de coerción procesal y las salidas alternativas al proceso común. Ambas temáticas reciben especial atención de la opinión pública y de la ciudadanía, debido a que se relacionan con la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad, que comúnmente son asociadas a la generación de impunidad, ello pese a que el Perú registra una alta sobrepoblación carcelaria que afecta seriamente las condiciones de tratamiento y de seguridad de los internos en los establecimientos penitenciarios del país. Al respecto, la doctora Eda Rivas Franchini, Ministra de Justicia y Derechos Humanos del Perú, ha sostenido lo siguiente: *“Todos queremos más seguridad, todos exigen medidas cada vez más duras, eso lo que está haciendo que aumente el número de internos en los centros penitenciarios. Existe una sucesiva modificación de la legislación penal, han aumentando las penas y disminuyeron los beneficios penitenciarios; sin embargo, es necesario no sólo generar medidas reactivas, sino también medidas preventivas y además resocializadoras”*¹.

Con relación a las medidas de coerción procesal, el cambio fundamental introducido por el Código Procesal Penal consiste en la realización de audiencias públicas, orales y contradictorias para requerir, debatir y decidir estas medidas, las cuales generalmente oscilan entre la prisión preventiva o la comparecencia simple o restrictiva, en este último caso, sujeta a determinadas restricciones o reglas de conducta que el procesado debe cumplir. Asimismo, además de las audiencias, el Código Procesal Penal establece que, junto con la pena probable a aplicar y la presunta vinculación del imputado con el hecho delictivo, es necesaria la argumentación oral de los riesgos de fuga o de obstaculización que el imputado representa para el proceso penal, los cuales deben sustentarse en diversa información confiable y de calidad, que permita al juzgador tomar una decisión informada sobre la medida cautelar adecuada al caso concreto.

¹ Entrevista a la doctora Eda Rivas Franchini, Ministra de Justicia y Derechos Humanos del Perú, en programa televisivo del 9 de enero de 2013. www.youtube.com/watch?v=8jzPjKCgt2I&list=UUUplbK1nn11dnjifU2BiAVRw&index=10

Por otro lado, con relación a las salidas alternativas al proceso común, el Código Procesal Penal contempla una amplia gama de mecanismos alternativos a la persecución penal tradicional, tanto a nivel prejudicial como judicial. Así, es factible celebrar acuerdos a nivel del Ministerio Público, a través del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios; y a nivel judicial, la terminación anticipada se visualiza como el principal mecanismo de simplificación del nuevo proceso penal. Las salidas alternativas al proceso común buscan promover la finalización rápida y eficiente de los casos, sobre la base de la satisfacción de los intereses de las partes, contribuyendo a la descongestión del sistema judicial.

Atendiendo a lo anterior, y en el marco de sus atribuciones, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal (CEICPP) dispuso en el año 2012, la realización del presente diagnóstico cualitativo y cuantitativo de la reforma procesal penal en el distrito judicial de Huaura, a fin de contar con un instrumento técnico que contiene un profundo análisis del tratamiento empírico de las medidas de coerción procesal y las salidas alternativas al proceso común. Esta investigación fue dispuesta considerando la posible implementación de una oficina piloto de Servicios Previos al Juicio en Perú. Esta oficina destaca en la experiencia internacional como una estrategia que complementa el trabajo judicial, y consiste en la creación de una unidad profesional, especializada e imparcial, que apoye a las instituciones del sistema de justicia penal en las tareas de la recopilación y verificación de información confiable para sostener y motivar las decisiones judiciales relativas a las medidas de coerción procesal. Asimismo, esta oficina asumiría la supervisión efectiva de las reglas de conducta que los operadores de justicia fijan a los procesados o sentenciados en libertad, derivadas de las medidas de coerción procesal y las salidas alternativas al proceso común.

El presente estudio ha sido elaborado por el Centro para el desarrollo de la Justicia y la Seguridad Ciudadana (CERJUSC), en estrecha coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, en el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta organización, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Open Society Justice Initiative, celebrado en julio de 2012, con la finalidad de unir esfuerzos para fortalecer los principios del debido proceso, la presunción de inocencia y el aporte a la seguridad ciudadana por parte de la justicia peruana.

Esta investigación presenta un integral e innovador análisis de las medidas de coerción procesal penal y de las salidas alternativas en la reforma procesal penal, y su objetivo es contribuir a la evaluación informada y a la toma de las decisiones que corresponden a las instituciones del sistema de justicia penal. Asimismo, este estudio busca promover el conocimiento técnico de los beneficios de la reforma procesal penal en Perú, así como generar un amplio debate en la comunidad jurídica nacional e internacional, acerca de los logros, desafíos y oportunidades que el nuevo proceso penal brinda para mejorar la justicia penal, acercarla a los ciudadanos y articular con las redes locales o comunitarias existentes, a efectos de promover respuestas que

atiendan las necesidades de eficacia, respeto a los derechos fundamentales, protección y seguridad de los ciudadanos.

Agradecemos a Human Rights Initiative de OSF y Open Society Justice Initiative, por haber apoyado la realización de este estudio en el marco de la Campaña Global para la Justicia Previa al Juicio - América Latina.

Carlos Zoe Vásquez Ganoza
Secretario Técnico de la Comisión Especial de
Implementación del Código Procesal Penal
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos del Perú

Nataly Ponce Chauca
Directora Ejecutiva
Centro para el desarrollo de la Justicia
y la Seguridad Ciudadana (CERJUSC)

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento denominado **Estudio de Línea Base para la implementación de una Oficina de Servicios Previos al Juicio en el marco del Código Procesal Penal - Análisis de la aplicación de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas en el distrito judicial de Huara, Perú-**, constituye el resultado de la primera fase del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (MINJUS), Open Society Justice Initiative (OSJI) y el Centro para el Desarrollo de la Justicia y la Seguridad Ciudadana (CERJUSC), para la implementación de una oficina piloto de Servicios Previos al Juicio², en el marco de la aplicación del Código Procesal Penal.

El propósito de esta investigación es desarrollar un diagnóstico técnico, descriptivo y analítico, cualitativo y cuantitativo, del sistema de justicia penal del distrito judicial de Huaura, en el ámbito de las medidas de coerción procesal y las salidas alternativas al proceso común; con el objetivo de establecer una línea base de cara a la posible implementación de una oficina piloto de Servicios Previos al Juicio en el citado distrito judicial.

La metodología utilizada en este estudio comprendió el diseño y la aplicación 8 instrumentos de investigación, que permitieron analizar los siguientes aspectos:

- a) La gestión de los procesos intra e interinstitucionales de las instituciones del sistema de justicia penal
- b) La información estadística correspondiente al año 2011
- c) Las carpetas fiscales
- d) Las audiencias judiciales relativas a prisión preventiva y salidas alternativas
- e) La realización de entrevistas a actores claves: fiscales, defensores, jueces y policías
- f) Las bases de datos y los sistemas de información de las instituciones del sistema de justicia penal
- g) Los recursos disponibles de las instituciones del sistema de justicia penal
- h) Las posibles agencias colaborativas externas al sistema de justicia penal

² Para efectos de este estudio, se entiende por Servicios Previos al Juicio, el Programa que cumple la siguiente misión: aportar a la correcta administración de justicia y a la seguridad ciudadana, a través de los servicios de recopilación, verificación y evaluación objetiva, imparcial y oportuna, de la información que sustenta los riesgos procesales de los imputados sujetos a audiencias de prisión preventiva. Asimismo, este programa se encarga de la supervisión eficiente y oportuna de las restricciones o reglas de conducta que deben cumplir los procesados en libertad y personas sujetas a salidas alternativas, contribuyendo al cumplimiento de los fines del proceso penal y la protección de la víctima y comunidad.

Para aplicar estos instrumentos se realizaron 15 visitas al distrito judicial de Huaura, 33 entrevistas a los operadores de justicia, se revisó 50 carpetas fiscales y se procesó 1,552 audios de audiencias de medidas de coerción procesal del año 2011, logrando identificar las principales características de la información a la que acceden los fiscales y defensores respecto de las condiciones personales y sociales del imputado, así como también el proceso de incorporación de la información a las audiencias de prisión preventiva. Además, el estudio incluye flujogramas detallados de los procesos intra e interinstitucionales que se desarrollan al interior del sistema de justicia penal, así como la interacción de los operadores de justicia desde el momento en que es conocida la noticia criminal o dispuesta la detención preliminar de un ciudadano por un órgano judicial, hasta la imposición de las medidas de coerción procesal, brindando una visión panorámica integral que permite identificar los posibles espacios de intervención de una oficina de Servicios Previos al Juicio en Perú.

Con relación a los principales hallazgos encontrados en el distrito judicial de Huaura, este estudio identifica que la población penitenciaria en condición de procesado ha disminuido desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, situación contraria a lo que ocurre en otros distritos judiciales donde aún no se aplica el citado modelo procesal³. Así, en el distrito judicial de Huaura, del total de medidas de coerción procesal que solicitó la fiscalía, el 68% correspondieron a prisión preventiva y 32% a comparecencia restrictiva, lo cual revela la subsistencia de la prisión preventiva como la principal medida de coerción procesal que solicitan los fiscales, convirtiéndola en una regla y no en una excepción. Asimismo, este hallazgo evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de recopilación y verificación de información confiable para sostener y motivar las decisiones judiciales que resuelven las solicitudes de imposición de medidas de coerción procesal; máxime si se tiene en cuenta que 35% de las prisiones preventivas inicialmente fundadas fueron posteriormente revocadas vía apelación, lo que incrementó el universo de usuarios potenciales que debieron sujetarse a mecanismos de supervisión.

Por otra parte, el sistema procesal penal acusatorio, vigente en 23 de 31 distritos judiciales a nivel nacional, exige que la información que se introduce a las audiencias de medidas de coerción procesal sea materia de debate bajo los principios de publicidad, oralidad y contradicción; y que sustente la pena probable, la presunta vinculación del imputado con el delito denunciado y los riesgos procesales en el caso concreto. Al respecto, este estudio identifica que en el distrito judicial de Huaura, la prisión preventiva y las medidas de coerción procesal alternativas a ella, son solicitadas y resueltas principalmente atendiendo al delito imputado y a la pena probable a aplicar, elementos que adquieren un notorio protagonismo a nivel práctico, en comparación a los riesgos procesales de fuga o de obstaculización.

³ Información obtenida del informe estadístico de julio 2012 del Instituto Nacional Penitenciario disponible en <http://www.inpe.gob.pe/pdf/julio2012.pdf>.

De acuerdo al Código Procesal Penal, los riesgos procesales deben sustentarse en los antecedentes del imputado, pero también en todas las circunstancias del caso en particular, tales como información personal, laboral, familiar, social o comunitaria del procesado. En Huaura, se observa la necesidad de producir o desarrollar este tipo de información, lo que llevaría a concluir que existe cierto grado de subjetividad a la hora de argumentar y valorar los riesgos procesales relacionados con las medidas de coerción procesal, en un contexto de ausencia de mecanismos de recopilación y verificación de la información que los operadores jurídicos introducen en las respectivas audiencias. Así, a partir de la experiencia de Huaura, se identifica la necesidad de promover acciones de optimización dentro del sistema judicial penal para desarrollar nuevas aristas de trabajo relativas a esta temática.

Con relación a las reglas de conducta derivadas de los mecanismos alternativos a la prisión preventiva o de las salidas alternativas al proceso común en libertad, se ha identificado que en el distrito judicial de Huaura se han desarrollado algunas experiencias innovativas, como es la creación del Registro Distrital Judicial (REDIJUS) y de las Fiscalía de Liquidación y Ejecución, dedicadas a realizar un control manual del registro mensual de firmas y del cumplimiento de los pagos por acuerdos celebrados con la fiscalía o producto de las terminaciones anticipadas, respectivamente. Al respecto, cabe señalar que estas unidades son importantes, pero resultan insuficientes por el amplio número de procesados que se encuentran en libertad⁴ sujetos a reglas de conducta básicas, como el registro mensual de firmas o el pago periódico de la reparación civil o devengados por alimentos, lo cual muestra que actualmente en el distrito judicial de Huaura habría una utilización limitada de toda la amplia gama de las reglas de conducta que el nuevo modelo procesal acusatorio establece de cara a la aplicación de salidas alternativas prejudiciales y judiciales.

Adicionalmente, se ha identificado que los principales actores del proceso penal (fiscal, defensor y juez) realizan un conjunto de esfuerzos para promover las salidas alternativas, como un mecanismo de solución temprana de los casos en beneficio de la víctima, el imputado y del propio sistema de justicia penal en lo concerniente a evitar a sobrecarga procesal. Sin embargo, mientras no se promuevan mecanismos de monitoreo oportuno, temprano y eficiente en Huaura, respecto del cumplimiento de las reglas de conducta asociadas a las salidas alternativas, éstas seguirán siendo subutilizadas.

Otro tema relevante de este estudio, está relacionada a las cifras estadísticas relacionadas al porcentaje de incidencia criminal de los delitos ocurridos en Huaura, los cuales son en su mayoría de naturaleza patrimonial y relacionados a temas de familia específicamente, al delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia intrafamiliar. Este escenario constituye una oportunidad de mejora para acortar la brecha que existe entre el

⁴ En el año 2011, hubo en el distrito judicial de Huaura, 128 procesados en libertad o sujetos a mandato de comparecencia restrictiva frente a 58 ciudadanos con mandato de prisión preventiva en la ciudad de Huaura.

sistema judicial y el sistema de la red social, lo cual podría contribuir al desarrollo de principios de mutua colaboración articulada para monitorear a los procesados en libertad. Estos temas identificados en el estudio, aún no han sido explorados por el sistema de administración de justicia generándose la oportunidad para responder adecuadamente a los cuestionamientos que la comunidad formula desde el punto de vista de seguridad ciudadana. Sobre este punto el estudio verifica la necesidad de potenciar la supervisión de las reglas de conducta que imponen los jueces y fiscales al momento de resolver una audiencia de medida de coerción procesal o aplicar una salida alternativa, respectivamente.

Además, este estudio muestra las potencialidades que tiene la reforma procesal penal para mejorar el servicio de justicia y acercarlo a la comunidad. Así, para fortalecer el proceso de implementación del Código Procesal Penal, es necesario optimizar su cobertura de acción hacia áreas innovativas como la recopilación y la verificación de información confiable que, bajo un enfoque técnico, profesional y multidisciplinario, permita establecer objetivamente los niveles de riesgos procesales, personales y comunitarios que el imputado presenta. Esta necesidad también es extensiva a la supervisión de los procesados en libertad, como un mecanismo que aporte a la prevención de los casos de reincidencia y revictimización. Cabe destacar que estos desafíos formarían parte del trabajo de perfeccionamiento y aprendizaje de los logros y retos programados para el presente año, en el marco de la suspensión hasta el año 2014 del Cronograma de Implementación Progresiva del Código Procesal Penal dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2012-JUS.

Sobre la base de lo expuesto anteriormente, este estudio considera que en términos de participación de la sociedad civil, existe un conjunto de organizaciones públicas y privadas, así como otros actores claves que tienen disposición para participar en las actividades propias de los componentes que integrarían la oficina de Servicios Previos al Juicio, que debidamente articuladas y capacitadas tienen el potencial para convertirse en aliados importantes para las acciones de socialización, y difusión del código procesal penal en la comunidad.

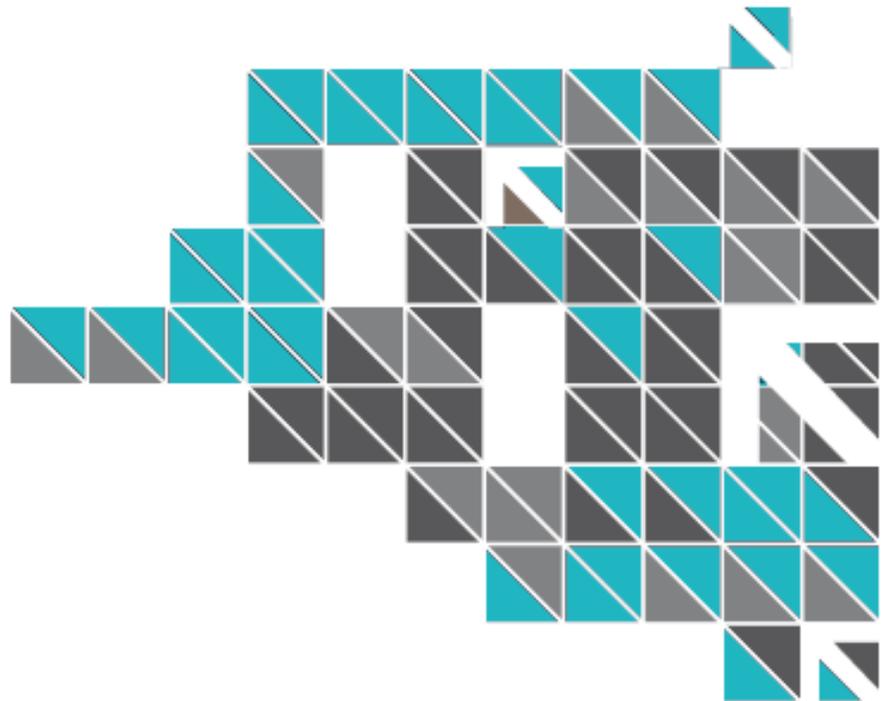
Por otro lado, atendiendo lo solicitado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, esta investigación presenta un análisis costo-beneficio, elaborado a partir de comparaciones realizadas de lo que significa a nivel de costos, para el sistema de justicia penal, la actual aplicación de las medidas de coerción procesal (detenciones domiciliarias y prisiones preventivas), así como la posible imposición del uso de grilletes electrónicos, frente a los costos que involucraría la atención de los usuarios de la oficina de Servicios Previos al Juicio. Los resultados de este análisis son positivos respecto de la viabilidad de este último Programa, ya que cubriría área no desarrolladas aún por el sistema de justicia penal, cuyos beneficios son a corto y mediano plazo, pudiendo colaborar con la disminución de la percepción de inseguridad ciudadana y la desconfianza de la ciudadanía frente al sistema de justicia penal. Cabe precisar que el componente de supervisión de la oficina de Servicios Previos al Juicio podrían asumir el monitoreo de los sistemas de

vigilancia electrónica (grilletes electrónicos), debidamente articulado con otros mecanismos de control y supervisión integral de los procesados y sentenciados en libertad, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Finalmente, este estudio encuentra espacios de intervención de una oficina de Servicios Previos al Juicio en Huaura, como un proyecto innovador que podría contribuir a la reducción de la sensación de inseguridad ciudadana que es considerada uno de los grandes problemas nacionales, lo mismo que la sobrepoblación carcelaria. En este sentido, la implementación de una oficina piloto de Servicios Previos al Juicio reflejaría la preocupación del Estado Peruano por atender la exigencia ciudadanía de desarrollar un contexto de tranquilidad y seguridad pública.



LINEAMIENTOS GENERALES



I. LINEAMIENTOS GENERALES

1. ANTECEDENTES

- Resolución Ministerial No 0126-2011-JUS, de fecha 5 de julio de 2011, mediante la cual se conforma el equipo técnico de trabajo interinstitucional encargado de diseñar una propuesta técnica integral para la implementación de una oficina de Servicios Previos al Juicio en el distrito judicial de Huaura.
- Documento “Programa de Recopilación de Información y Supervisión eficiente de las Medidas Alternativas a la Cárcel. Una estrategia para el fortalecimiento de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la inclusión social” elaborado por el Centro para el desarrollo de la Justicia y la Seguridad Ciudadana (CERJUSC) para la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal en el Perú, disponible en versión electrónica en: <http://cerjusc.org/es/publicaciones/servicios-previos-al-juicio.html>.
- Acta de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de fecha 1 de diciembre de 2011, mediante el cual se dispone la realización de “Un Estudio de Línea Base para la implementación de una oficina de Servicios Previos al Juicio en el distrito judicial de Huaura”.
- Acta de la Mesa Interinstitucional del distrito judicial de Huaura, de fecha 29 de febrero de 2011, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del “Estudio de Línea Base para la implementación de una oficina de Servicios Previos al Juicio en el distrito judicial de Huaura”.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO

2.1. DEFINICIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO

Para efectos de este documento, se entiende por Servicios Previos al Juicio, al Programa u oficina que contribuye con el sistema de justicia penal, a través de la realización de dos tipos de actividades. En primer lugar, los Servicios Previos son oficinas responsables de la recopilación, verificación y evaluación objetiva, imparcial y oportuna, de la información concerniente a los imputados, que puede ser útil para decidir la medida de coerción procesal adecuada a cada caso. En segundo lugar, los Servicios Previos al Juicio se encargan de la supervisión eficiente, oportuna y preventiva de las reglas de conducta que los jueces y fiscales imponen a los procesados en libertad y a las personas que se sujetan a las salidas alternativas, respectivamente. La oficina de Servicios Previos al Juicio aporta al cumplimiento de los fines del proceso penal, al respeto del principio de presunción de inocencia, a la generación de seguridad ciudadana, a la protección de la víctima y al acercamiento del sistema de justicia a la comunidad.

2.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO

La oficina de Servicios Previos al Juicio está integrada por dos componentes cuyas funciones generales se detallan a continuación:

TABLA N° 1: FUNCIONES BÁSICAS DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO

COMPONENTE A: Evaluación Integral de la información para decidir las medidas de coerción procesal	COMPONENTE B: Supervisión de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas
1. Previa coordinación con las autoridades del sistema judicial, visitar las sedes de detención para explicar a los imputados las características del Programa y proponerles sujetarse voluntariamente al mismo.	1. Previa coordinación con las autoridades del sistema judicial, supervisar eficiente el cumplimiento con las condiciones impuestas por los jueces a los procesados penales en libertad, y por los fiscales a las personas sujetas a salidas alternativas en libertad, contribuyendo a prevenir y detectar oportunamente posibles casos de reincidencia.
3. Recopilar, verificar y entregar oportunamente a los fiscales y defensores, información acerca de la situación socioeconómica, nivel educativo, trabajo, domicilio, antecedentes judiciales, vínculos familiares, vínculos con la comunidad, u otra información de los imputados, que aporte a determinar los peligros de fuga y de obstaculización para efectos de decidir la medida de coerción procesal a imponerse en cada caso.	2. Informar con rapidez y eficiencia a los fiscales y defensores, acerca de la violación de las restricciones impuestas a los procesados en libertad o las personas sujetas a salidas alternativas en libertad.
3. Proveer a los fiscales y defensores, de una opinión técnica no vinculante acerca de los riesgos que presenta el imputado con relación a la posible medida de coerción procesal a disponerse.	3. Ante los casos de alto riesgo para las víctimas, informar con rapidez y eficiencia a los fiscales, defensores y jueces acerca de la violación de las restricciones impuestas a los procesados en libertad o las personas sujetas a salidas alternativas en libertad.
4. Estar a disposición de las partes en las audiencias de prisión preventiva, por si es requerido para informar oralmente ante el juez sobre el trabajo de recopilación y verificación de la información realizada.	4. Orientar y proteger a las víctimas de delitos, supervisando las restricciones que los jueces imponen a los imputados penales respecto a éstas.
5. Estar a disposición de las partes en las audiencias de prisión preventiva, por si es requerido para informar oralmente ante el juez sobre el trabajo de recopilación y verificación de la información realizada.	5. Ante los casos de alto riesgo para las víctimas, informar con rapidez y eficiencia a los fiscales, defensores y jueces acerca de la violación de las restricciones impuestas a los procesados en libertad o las personas sujetas a salidas alternativas en libertad.

6. Coordinar e informar permanentemente a las autoridades del sistema judicial, acerca del desempeño de la oficina, y formular propuestas técnicas para optimizar la aplicación y el control de las medidas de coerción procesal alternativas a la cárcel y el cumplimiento de las reglas de conducta asociadas a las salidas alternativas.
7. Registrar la información sobre los servicios brindados, en una base de datos confiable. Los resultados de la supervisión para utilizarla como retroalimentación no sólo para el proyecto, sino también para compartirla con los operadores judiciales.
8. Colaborar con el sistema de justicia penal, para desarrollar programas orientados a racionalizar la aplicación de la prisión preventiva, y proteger a la sociedad de la violación de las condiciones que los jueces imponen a los procesados en libertad.
9. Atender las necesidades de información de la ciudadanía y presentar públicamente un informe anual de rendición de cuentas con información cuantitativa y cualitativa sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

Asimismo, las tareas previstas para la oficina de Servicios Previos al Juicio por cada uno de sus componentes son las siguientes:

COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

- a) Recibir los oficios comunicando la detención policial que expida la comisaría local.
- b) Acudir a la entrevista con el detenido en la comisaría local.
- c) Realizar entrevista con los familiares del detenido.
- d) Recopilar información objetiva adicional respecto del detenido.
- e) Verificar la información recopilada y proporcionada por el detenido o sus familiares.
- f) Evaluar y análisis objetivamente los vínculos comunitarios y riesgos procesales de la detención del detenido.
- g) Elaborar una opinión técnica o reporte que sustenten sus conclusiones.
- h) Entregar la opinión técnica a las partes.
- i) Participar, a solicitud de las partes, en las audiencias de medidas de coerción procesal.

COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS

- a) Recibir el oficio del Juzgado de Investigación Preparatoria en el cual se dispone el mandato de comparecía restrictiva y se ordena al imputado a someterse a la supervisión de los Servicios Previos al Juicio (artículo 268° del Código Procesal Penal).
- b) Recibir el oficio de la Fiscalía, donde se comunica la resolución que aprueba la terminación anticipada o los acuerdos extrajudiciales en la se establece reglas de conducta y pagos en favor de la víctima.
- c) Entrevistar a los usuarios a fin de bríndales información sobre los alcances y beneficios de los servicios previos al juicio.
- d) Brindar asesoría constante y periódica a los procesados en libertad.
- e) Diseñar un programa individual de seguimiento para los procesados en libertad.
- f) Realizar un control del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por el órgano judicial o fiscal.
- g) Emitir reportes de cumplimiento e incumplimiento a la autoridad competente.

3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

El distrito judicial de Huaura está ubicado en la provincia de Huaura, al norte de la ciudad de Lima. Tiene una extensión territorial de 13,305 Km² y comprende las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Cajatambo.

La provincia de Huaura tiene una superficie de 4892,52 km² y cuenta con una población de 197,384⁵ habitantes, su capital es la ciudad de Huacho con una población de 55,442⁶ habitantes. Está dividida geográficamente en 12 distritos: Ámbar, Carquín, Checras, Huacho, Hualmay, Huaura, Leoncio Prado, Paccho, Santa María, Santa Leonor, Sayan y Végueta.

GRÁFICO N° 2: MAPA DE LA PROVINCIA DE HUAURA



Fuente: Municipalidad Provincial de Huaura.

⁵ <http://censos.inei.gob.pe/Censos2007/IndDem/#>

⁶ Ídem.

4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

La aplicación del Código Procesal Penal en el Perú se inició en el distrito judicial de Huaura en julio de 2006. La nueva justicia penal sigue un modelo acusatorio y se cimenta en los principios de presunción de inocencia, imparcialidad del juez, la transparencia y agilidad de los procedimientos, el respeto de los plazos y la implementación de mecanismos alternativos al proceso común entre otras características.

El distrito judicial de Huaura, como distrito pionero de la implementación del Código Procesal Penal, viene demostrando los buenos resultados de la nueva justicia penal, lo cual ha sido posible gracias al trabajo conjunto de todos sus operadores, convirtiéndose en el punto de referencia para los otros 23 distritos judiciales donde hoy en día se aplica la reforma procesal penal en el Perú.

La responsabilidad de la implementación y monitoreo de la vigencia del Código Procesal Penal en Huaura recae en la Comisión Distrital de Implementación, integrada por las máximas autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Pública, Policía Nacional y Colegio de Abogados en el citado distrito judicial.

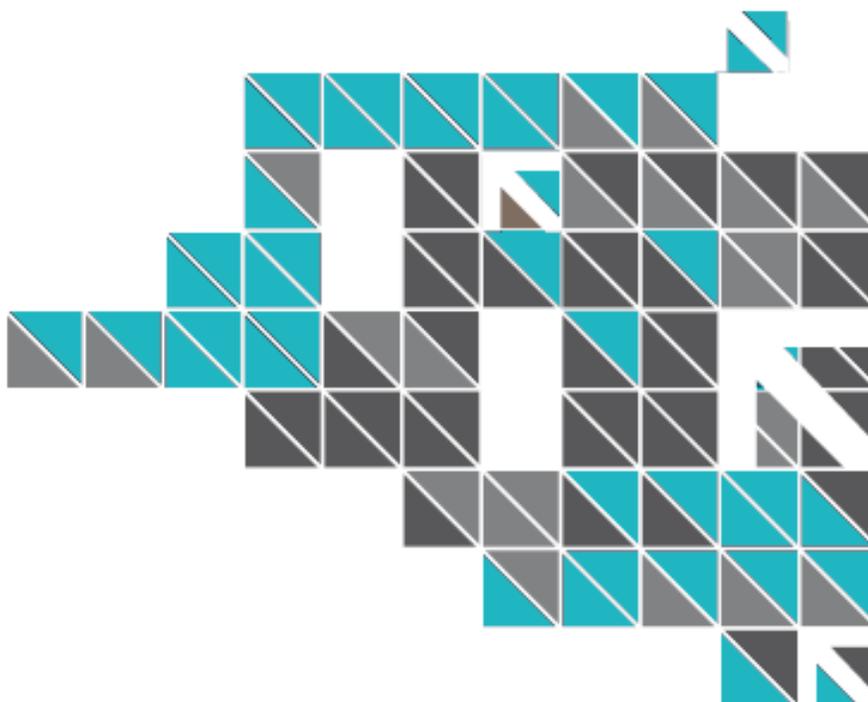
TABLA N° 2: IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL CODIGO PROCESAL PENAL

N°	DISTRITOS JUDICIALES	VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL
1	Huaura	01 de julio de 2006
2	La Libertad	01 de abril de 2007
3	Tacna	01 de abril de 2008
4	Moquegua	01 de abril de 2008
5	Arequipa	01 de octubre de 2008
6	Tumbes	01 de abril de 2009
7	Piura	01 de abril de 2009
8	Lambayeque	01 de abril de 2009
9	Puno	01 de octubre de 2009
10	Madre de Dios	01 de octubre de 2009
11	Cusco	01 de octubre de 2009
12	Ica	01 de diciembre de 2009
13	Cañete	01 de diciembre de 2009
14	Cajamarca	01 de abril de 2010
15	Amazonas	01 de abril del 2010
16	San Martín	01 de Abril de 2010
17	Sullana	01 de Julio 2011
18	Ancash	01 de junio de 2012
19	Santa	01 de junio de 2012
20	Huánuco	01 de junio de 2012
21	Pasco	01 de junio de 2012
22	Ucayali	01 de octubre de 2012
23	Loreto	01 de octubre de 2012
DISTRITOS JUDICIALES POR IMPLEMENTARSE EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL		
N°	DISTRITOS JUDIALES	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
1	Apurímac	01 de abril de 2014
2	Huancavelica	01 de abril de 2014
3	Junín	01 de julio de 2014
4	Ayacucho	01 de julio de 2014
5	Lima Norte	01 de diciembre 2014
6	Callao	01 de diciembre de 2014
7	Lima	01 de diciembre de 2014
8	Lima Sur	01 de diciembre de 2014

Fuente: Elaboración propia CERJUSC, en base a la normativa vigente.



OBJETIVOS Y METODOLOGIA DEL ESTUDIO



II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un diagnóstico integral, cualitativo y cuantitativo, que analice todos los elementos del sistema de justicia penal y áreas conexas del distrito judicial de Huaura, que podrían tener relación directa con la implementación de una oficina de Servicio Previos al Juicio.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Identificar los procesos interinstitucionales del sistema de justicia penal: Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y Defensoría Pública, referidas a las medidas de coerción procesal y las salidas alternativas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Realizar un análisis estadístico de los requerimientos, decisiones judiciales en primera y segunda instancia de las medidas de coerción procesal, y el número de las salidas alternativas al proceso común, prejudiciales y judiciales⁷.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Identificar la naturaleza de los delitos de mayor incidencia y los tiempos promedios requeridos en el uso de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas prejudiciales y judiciales durante el año 2011.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Identificar el flujo de la información que sustenta las decisiones de prisiones preventivas y las medidas de comparecencia restrictivas, así como la supervisión de las restricciones y reglas de conductas de las medidas de coerción procesal y de las salidas alternativas.

⁷ Para efectos de este estudio se entiende por salidas alternativas, los mecanismos alternativos al proceso común orientados a solucionar los conflictos penales por vías alternativas al proceso común, sea a nivel del Ministerio Público (salidas prejudiciales) como del Poder Judicial (salidas judiciales). Se hace referencia específicamente al principio de oportunidad y al acuerdo reparatorio; asimismo, al mecanismo de simplificación procesal de terminación anticipada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5:

Describir los sistemas de información de las instituciones del sistema de justicia penal, teniendo en consideración los siguientes rubros: recursos informáticos, interconectividad interna e interinstitucional, servidores, software empleado, accesibilidad interna e interinstitucional y compatibilidad con bases de datos de otras entidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6:

Describir la planificación del crecimiento organizacional, las adquisiciones y los proyectos de inversión, a corto y mediano plazo, por parte de las instituciones del sistema de justicia penal para el periodo 2012-2014.

OBJETIVO ESPECÍFICO 7:

Identificar las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, externas al sistema de justicia penal, que podrían constituir una potencial fuente de información acerca de los imputados, contribuir a los mecanismos de supervisión a cargo de la oficina de Servicios Previos al Juicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 8:

Quantificar los costos que significaría la implementación de una oficina de Servicios al Juicio frente a los actuales costos que involucra la aplicación de las medidas de coerción procesal y la supervisión de éstas.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 9:

Proponer recomendaciones a raíz del diagnóstico situacional en el distrito judicial de Huaura, referidas al tratamiento de las medidas de coerción procesal y la supervisión de las restricciones o reglas de conductas de los procesados en libertad y personas sujetas a las salidas alternativas.

3. METODOLOGÍA APLICADA

Para el levantamiento de la información cuantitativa y cualitativa utilizada en la elaboración del presente estudio, se desarrollaron 8 instrumentos metodológicos, los cuales fueron diseñados para cada institución participativa del sistema judicial de Huaura; estos instrumentos son:

- Instrumento para analizar la gestión de los procesos

- Instrumento para analizar la información estadística
- Instrumento para analizar las carpetas fiscales
- Instrumento para analizar las audiencias judiciales
- Instrumento para la realización de entrevistas
- Instrumento para caracterizar las bases de datos y los sistemas de información
- Instrumento para identificar los recursos disponibles
- Instrumento para identificar y analizar las agencias colaborativas

3.1 INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS

Se diseñaron y aplicaron cuestionarios con el objetivo de mapear los flujos de los procesos inter e intra institucionales y describirlos de forma sistemática. Este mapeo abarcó cada etapa de intervención de los operadores de justicia, es decir, desde el momento de la detención, el requerimiento de la prisión preventiva, la decisión del juez de investigación preparatoria en la audiencia respectiva, la supervisión de las medidas de coerción procesal y las salidas alternativas al proceso común.

La identificación de los procesos permitió esquematizarlos en la Ficha SIPOC (Supplier Input Procces Output Customer), en la cual evidencia la interrelación que existe entre las instituciones participativas desde el momento de la detención de los imputados hasta la realización de la audiencia de prisión preventiva, así como las actividades asociadas a las medidas de coerción procesal y salidas alternativas.

3.2 INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Para la recopilación de la información estadística se elaboró una malla de ingreso de datos Excel, la cual tuvo como objetivo recopilar la información cuantitativa correspondiente a los siguientes componentes: a) evaluación integral de la información para disminuir los riesgos procesales para decidir las medidas de coerción procesal y, b) supervisión de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas prejudiciales y

judiciales. Este instrumento fue entregado a los operadores estadísticos de cada institución participativa, previa explicación de su uso y objetivos.

3.3 INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LAS CARPETAS FISCALES

El instrumento utilizado consistió en fichas de recopilación de información cuantitativa y cualitativa relativa a la detención, el requerimiento de la prisión preventiva, la decisión del juez de investigación preparatoria en la audiencia, la supervisión de las medidas de coerción procesal y la aplicación de salidas alternativas al proceso común; las cuales tuvieron como objetivo identificar las acciones realizadas y el tiempo transcurrido desde la noticia criminal hasta la conclusión del proceso penal por salidas alternativas. Estas fichas se aplicaron en visitas presenciales al Ministerio Público, donde se revisaron 50 carpetas fiscales, de las cuales 30 de ellas correspondían a casos resueltos con la imposición de medidas de coerción procesal, y 20 carpetas fiscales fueron de casos resueltos a través de salidas alternativas prejudiciales y judiciales.

3.4 INSTRUMENTO PARA ANALIZAR LAS AUDIENCIAS JUDICIALES

Este instrumento consistió en fichas técnicas de recopilación de información cuantitativa y cualitativa en 1552 audios relativa a prisión preventiva, comparecencia restrictiva, principio de oportunidad y terminación anticipada, las cuales tuvieron como objetivo promediar los tiempos que actualmente demanda la celebración de las audiencias, así como analizar la actual calidad de la información con las que se deciden las medidas de coerción procesal.

3.5 INSTRUMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS

Este instrumento consistió en la identificación de los operadores claves a entrevistar y sus interrelaciones de cara a la aplicación de las medidas de coerción procesal. Se desarrollaron cuestionarios de preguntas claves para cada operador que fueron aplicados a 34 operadores, con el fin de conocer sus apreciaciones, sugerencias; críticas y toda información relevante que pudiera contribuir al desarrollo del proyecto.

La información proporcionada en las entrevistas sirvió para conocer los mecanismos que los fiscales y defensores realizan para recopilar datos que les permita debatir en audiencia pública oral y contradictoria los requerimientos de medida de coerción procesal. También fue utilizada para conocer los mecanismos de control

y supervisión que actualmente se realizan respecto de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas prejudiciales y judiciales que el órgano jurisdiccional impone.

3.6 INSTRUMENTO PARA CARACTERIZAR LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS

El instrumento empleado consistió en la aplicación de fichas técnicas destinadas a obtener información acerca del manejo, características y capacidad de las bases de datos y los sistemas de cada institución participativa. El análisis de los resultados permitió caracterizar la capacidad de conexión e interconexión de red, información importante para la implementación de una oficina de Servicios Previos al Juicio en el distrito judicial de Huaura.

3.7 INSTRUMENTO PARA IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES

La herramienta empleada consistió en la aplicación de cuestionarios destinados a recopilar información sobre la planificación del crecimiento organizacional de las entidades participativas. Este instrumento también permitió observar con qué recursos (muebles e inmuebles) se podrían de cara a la implementación de una oficina de Servicios Previos al Juicio en el distrito judicial de Huaura.

3.8 INSTRUMENTO PARA IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS AGENCIAS COLABORATIVAS

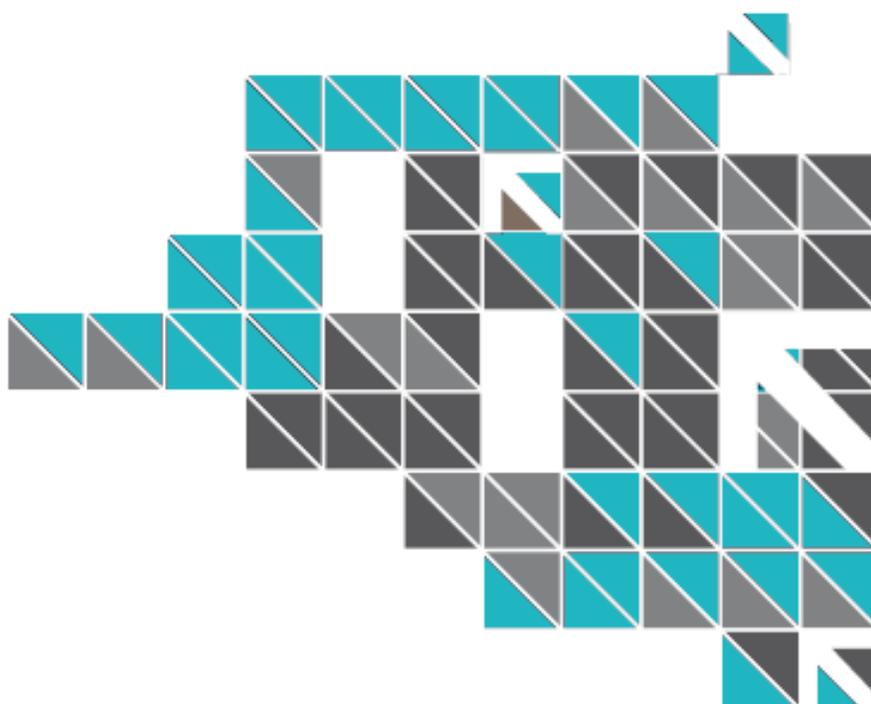
Se diseñó y aplicó fichas de recopilación de información con el objetivo de identificar, cuantitativa y cualitativamente, las instituciones públicas y de la sociedad civil existentes en la provincia de Huaura (red local), que podrían brindar información relevante que contribuyan al trabajo objetivo de la oficina de Servicios Previos al Juicio en los ámbitos de la evaluación de riesgos y la supervisión de los procesados en libertad. Estos instrumentos buscaron además determinar las necesidades de articulación de las referidas organizaciones con relación al sistema de justicia penal en el distrito judicial de Huaura, así como sus requerimientos de capacitación a efectos de fortalecer su potencial desempeño en las tareas de apoyo relacionadas con este proyecto.

4. PERIODO DE EVALUACIÓN

La información estadística recibida, procesada y evaluada corresponde a las instituciones que conforman el sistema de justicia penal del distrito judicial de Huaura: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Pública y Policía Nacional del Perú, durante el periodo enero a diciembre de 2011.



ANÁLISIS Y RESULTADOS



III. ANÁLISIS Y RESULTADOS

1. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS Y FLUJOS

El presente análisis es el resultado de la aplicación de los instrumentos descritos en el Capítulo anterior y las visitas presenciales al distrito judicial de Huaura, en las cuales se observó cada proceso realizado al interior del sistema de justicia penal, es decir, desde la intervención de un imputado hasta la imposición de una medida de coerción procesal. Para efectos metodológicos, el análisis de los flujos se realiza por cada componente de la oficina de Servicios Previos al Juicio.

1.1. COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

El Flujograma N°1 del proceso de la detención policial describe el conjunto de actividades al interior de las instituciones del sistema de justicia penal que interactúan entre sí, desde la detención policial o preliminar hasta el requerimiento de prisión preventiva. En este contexto, para efectos de este estudio se ha reconocido los puntos más importantes del proceso:

- a) La detención policial o preliminar
- b) El conocimiento del fiscal sobre la detención policial o preliminar
- c) La comunicación al defensor público de la detención
- d) La determinación de la existencia de los presupuestos para requerir la prisión preventiva, y
- e) La recopilación de elementos de convicción para decidir la prisión preventiva.

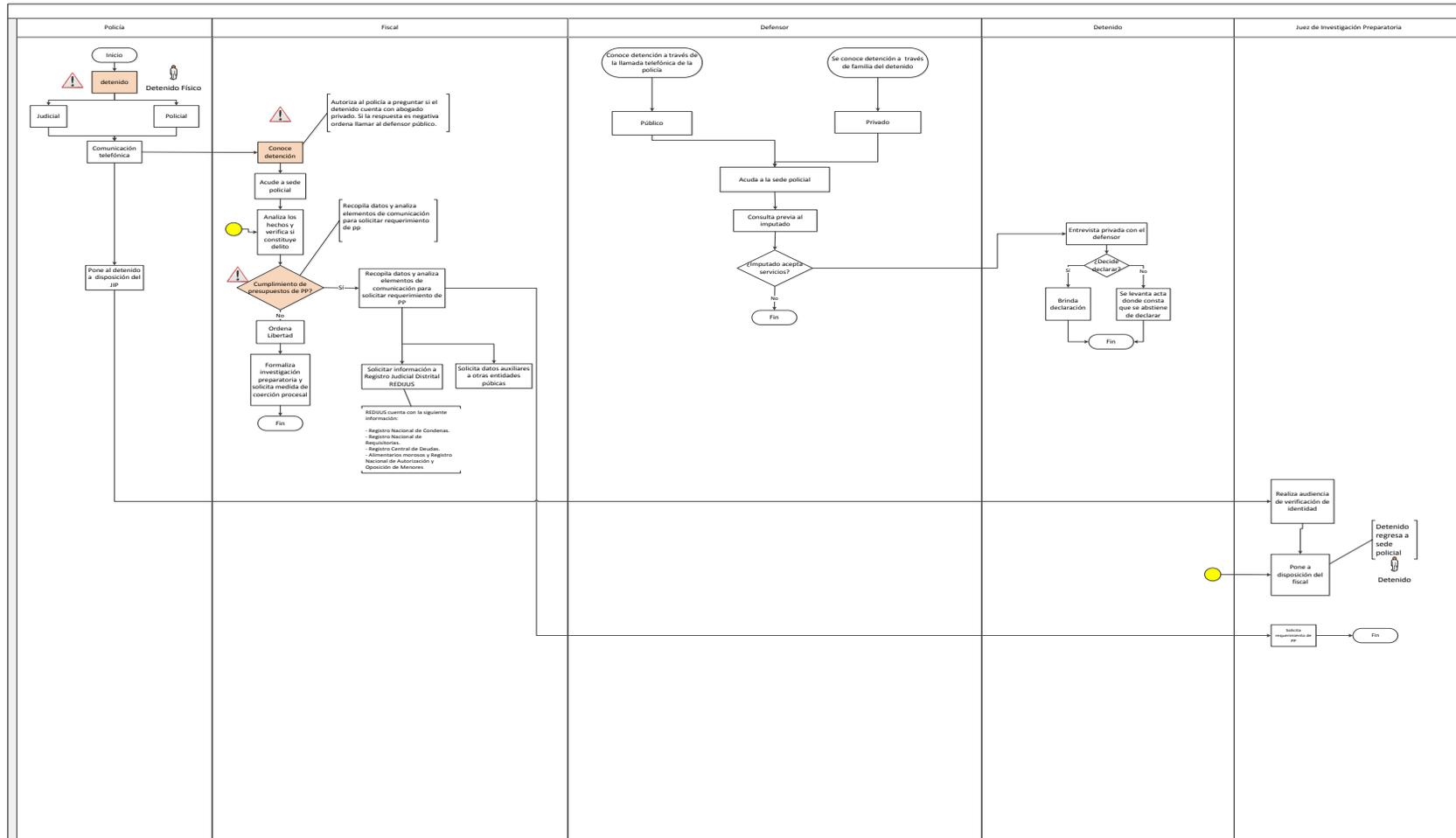
La detención policial comprende la aprehensión de una persona por la autoridad policial o por mandato judicial. Posteriormente, esta detención se comunica al fiscal de turno, quien se constituye a la sede policial donde se encuentra el detenido y verifica las circunstancias de la detención, le informa sus derechos, entre los cuales está contar con un defensor de su elección y, de no contar con recursos económicos, los fiscales comunican el caso a la Defensoría Pública, para que asista legalmente al intervenido. Luego de analizar las circunstancias de la detención, los fiscales resuelven dar libertad al imputado o solicitar prisión preventiva, para lo cual

recopila información y datos del Registro Distrital Judicial (REDIJUS)⁸ y, de ser necesario, de otras instituciones públicas.

El detenido, luego de aceptar los servicios de un defensor, manifiesta su voluntad de declarar o no en la etapa de las diligencias preliminares.

⁸ Resolución Administrativa N°003-2012-CE-PJ, del 10.01.2012, crea el Registro Distrital Judicial (REDIJUS), artículo 7°.-“Son oficinas desconcentradas dependientes orgánica y administrativamente de la Corte Superior de Justicia respectiva y funcional y operativamente del Registro Nacional Judicial; ubicados en las sedes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional”.

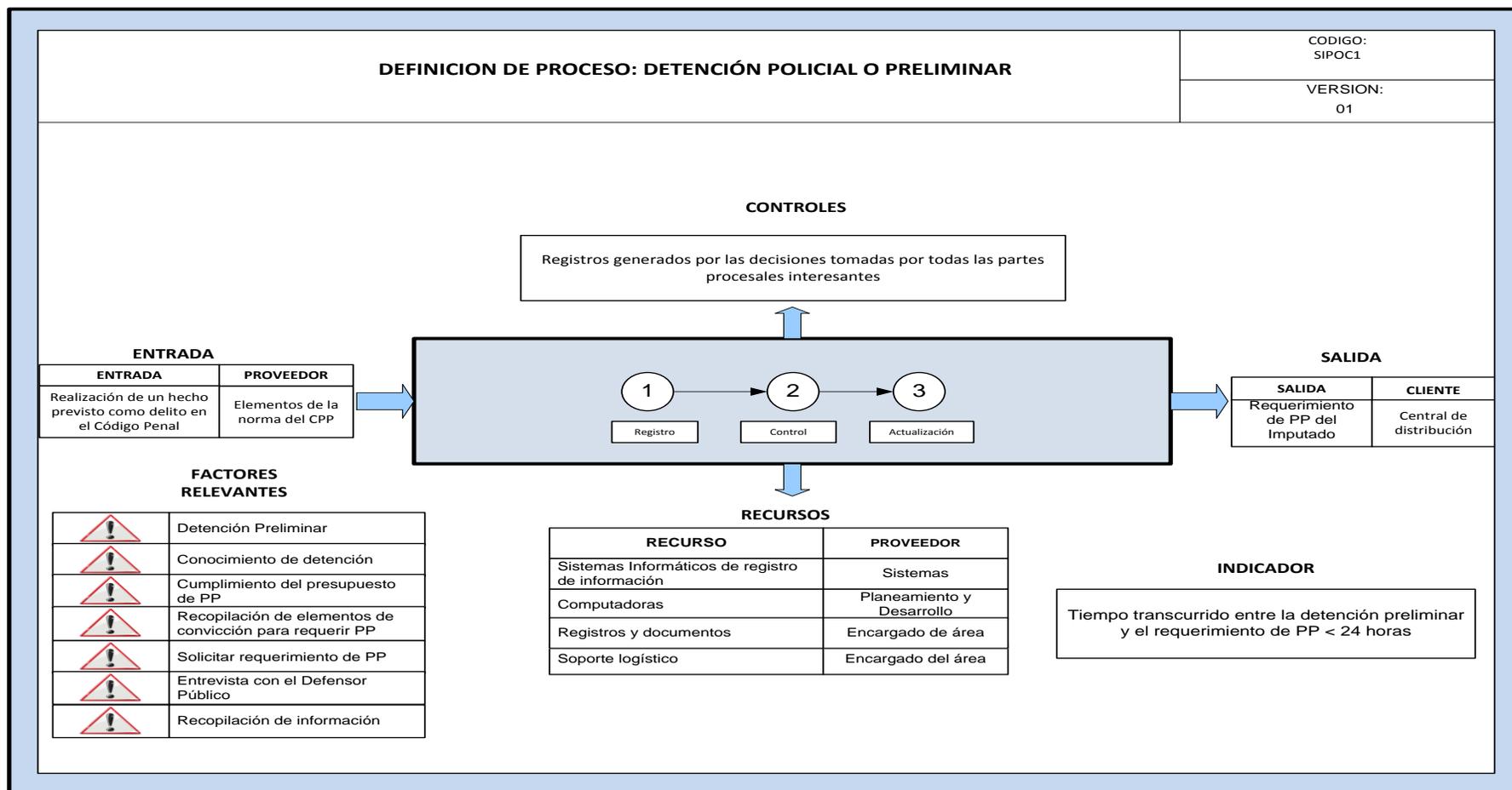
FLUJOGRAMA N° 1: PROCESO DE LA DETENCIÓN POLICIAL O PRELIMINAR



Fuente: Elaboración propia CERJUSC en base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

La Ficha Técnica SIPOC N° 1: Detención Preliminar describe como el requisito de entrada del proceso, la realización de un hecho previsto como delito en el Código Penal, el cual motiva la detención. La salida o el resultado del proceso es la solicitud del requerimiento de prisión preventiva. El indicador o parámetro de control del proceso es el tiempo transcurrido entre la detención preliminar y el requerimiento de la prisión preventiva, el cual no sobrepasará las 24 horas, según el marco legal vigente. Cabe mencionar que el tiempo promedio real existente entre estas dos fases se estudia en el punto 3.3 correspondiente al análisis de las carpetas fiscales y audiencias judiciales.

FICHA TÉCNICA SIPOC N° 1: PROCESO DE DETENCIÓN POLICIAL PRELIMINAR



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

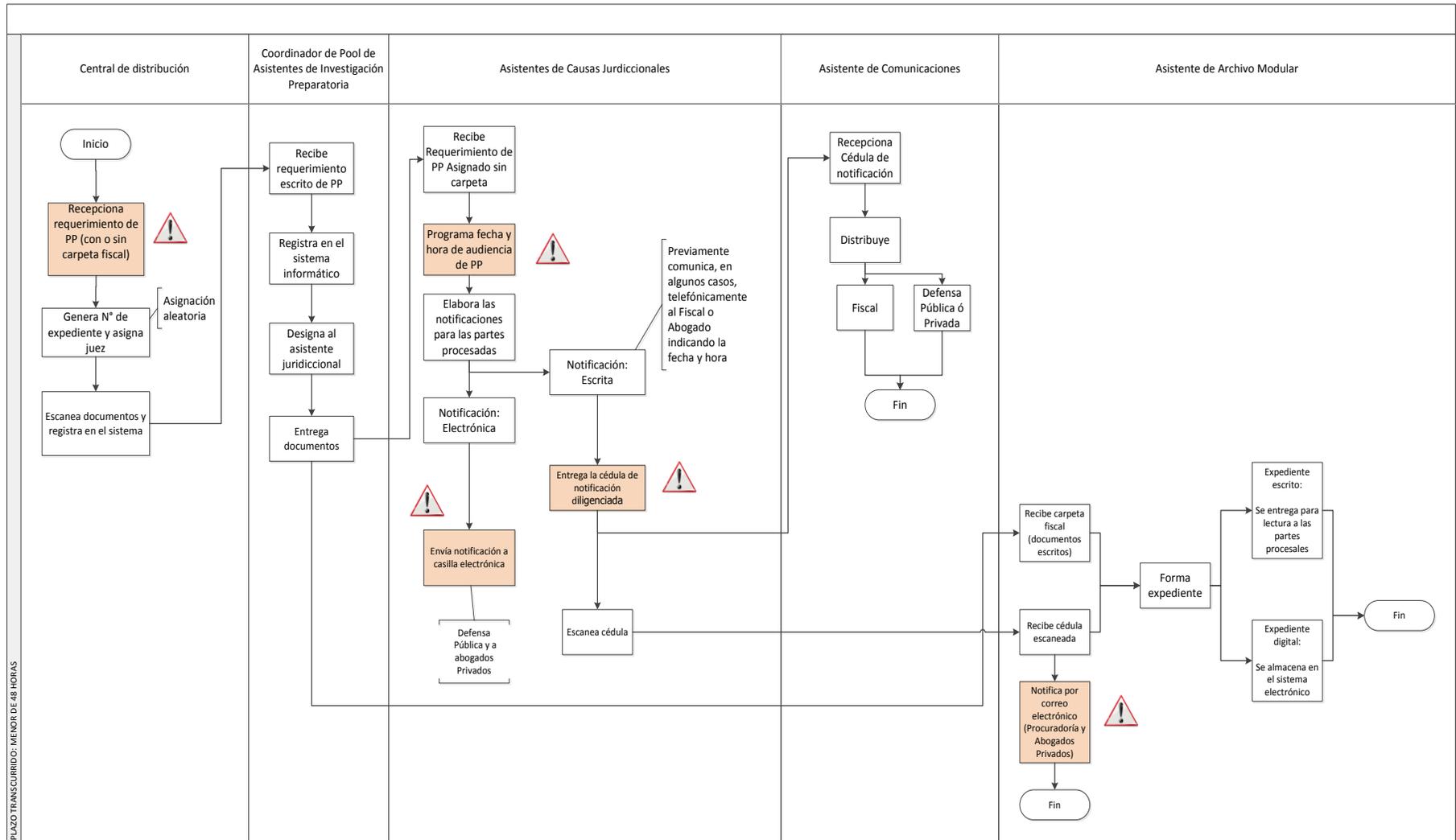
El Flujograma N° 2 correspondiente al proceso de programación y notificación de audiencia de prisión preventiva, describe el conjunto de actividades al interior de las instituciones del sistema de justicia penal que interactúan entre sí, desde la recepción del requerimiento de prisión preventiva hasta la notificación a las partes procesales para la realización de la audiencia de prisión preventiva. En este contexto, para efectos del estudio se ha reconocido los puntos más importantes del proceso:

- a) La recepción del requerimiento de prisión preventiva
- b) La programación de fecha y hora de la audiencia de prisión preventiva y,
- c) La entrega de notificaciones a las partes procesales por los medios de comunicación más expeditos, tales como vía telefónica, notificación a casilla electrónica, notificación a través de correo electrónico y cédula de notificación.

Este Flujograma explica el procedimiento que se realiza desde que el requerimiento de prisión preventiva ingresa a la sede judicial hasta la programación de audiencia. Las áreas de participación relevantes son:

- a) La central de distribución de solicitudes, encargada de asignarle un número de expediente judicial, designar al juez de la causa y digitalizar la solicitud y sus anexos.
- b) Coordinador de Pool de Asistentes de Investigación Preparatoria, quien luego de recibir el requerimiento de prisión preventiva, lo registra en el sistema informático y designa al asistente jurisdiccional. Además, entrega los documentos al asistente de archivo modular para ponerlo a disposición de las partes para su lectura.
- c) Asistente de causas jurisdiccionales, quien recibe el requerimiento de prisión preventiva y realiza la programación de fecha y hora de la audiencia, elabora las notificaciones para las partes procesales y cumple con notificar electrónicamente a los sujetos procesales; además, realiza la notificación escrita, los cargos de notificación y las escanea.
- d) Asistente de comunicaciones, quien se encarga de distribuir las notificaciones a los fiscales y a los defensores públicos.
- e) Asistente de archivo modular, quien tiene dos funciones, primero, recibe los cargos de notificación, los escanea, arma el expediente físico y lo pone a disposición de las partes para su lectura. En segundo lugar, después de realizada la audiencia recibe el expediente judicial y lo almacena en el sistema electrónico.

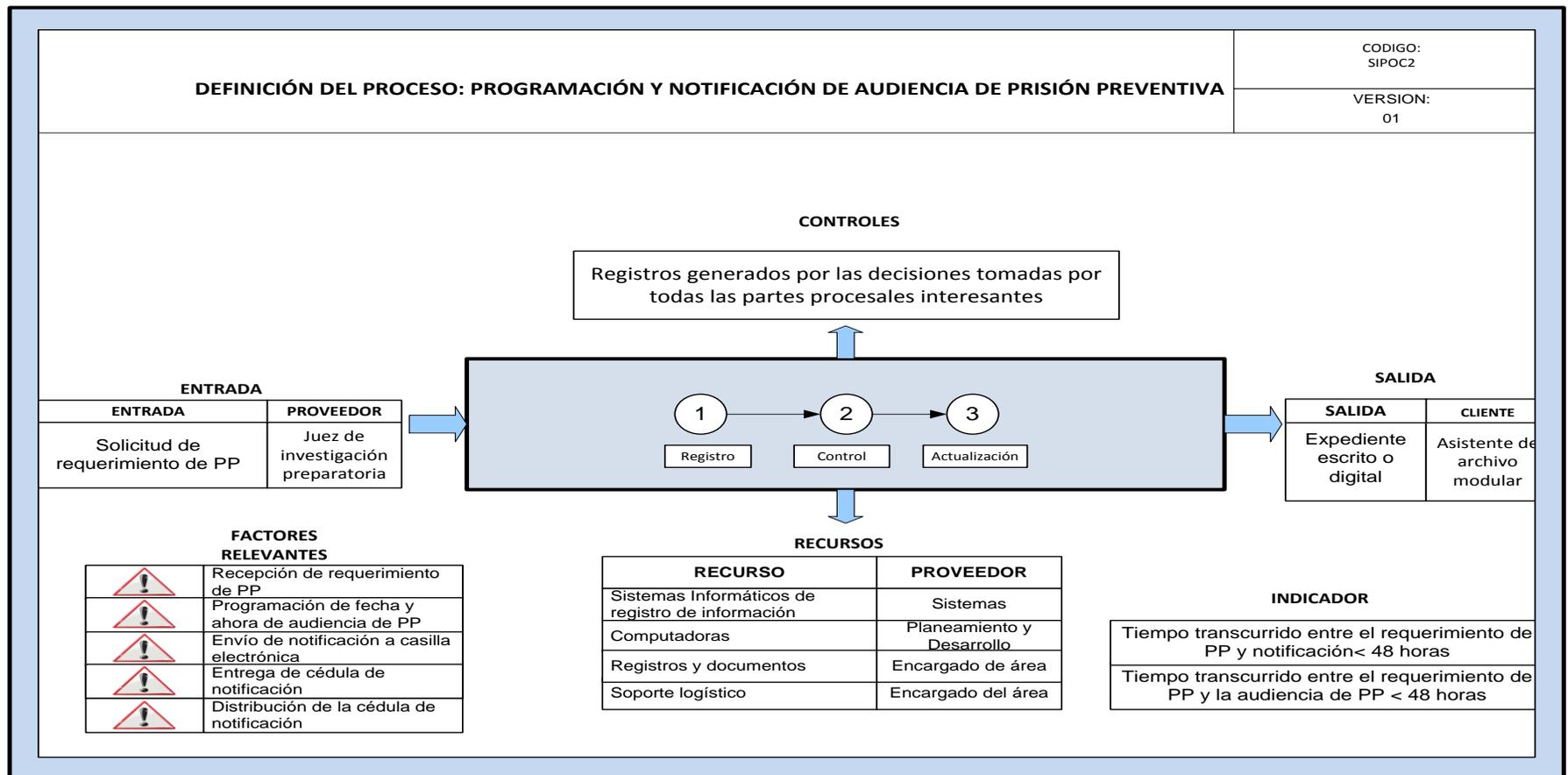
FLUJOGRAMA N° 2: PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

En la Ficha Técnica SIPOC N° 2: Proceso de Programación y Notificación de Audiencia de Prisión Preventiva, encontramos que el requisito de entrada del proceso es la solicitud del requerimiento de la prisión preventiva. La salida o resultado es la generación del expediente escrito o digital del caso. Los indicadores de control son el tiempo transcurrido entre el requerimiento y la notificación y el tiempo transcurrido entre el requerimiento y la audiencia de prisión preventiva; ambos no deben exceder las 48 horas puesto que es el plazo legal establecido en la norma. Cabe mencionar que el tiempo promedio real existente entre estas dos fases se aborda en el punto 3.5 de análisis de las carpetas fiscales y audiencias judiciales.

FICHA TECNICA SIPOC N° 2: PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA



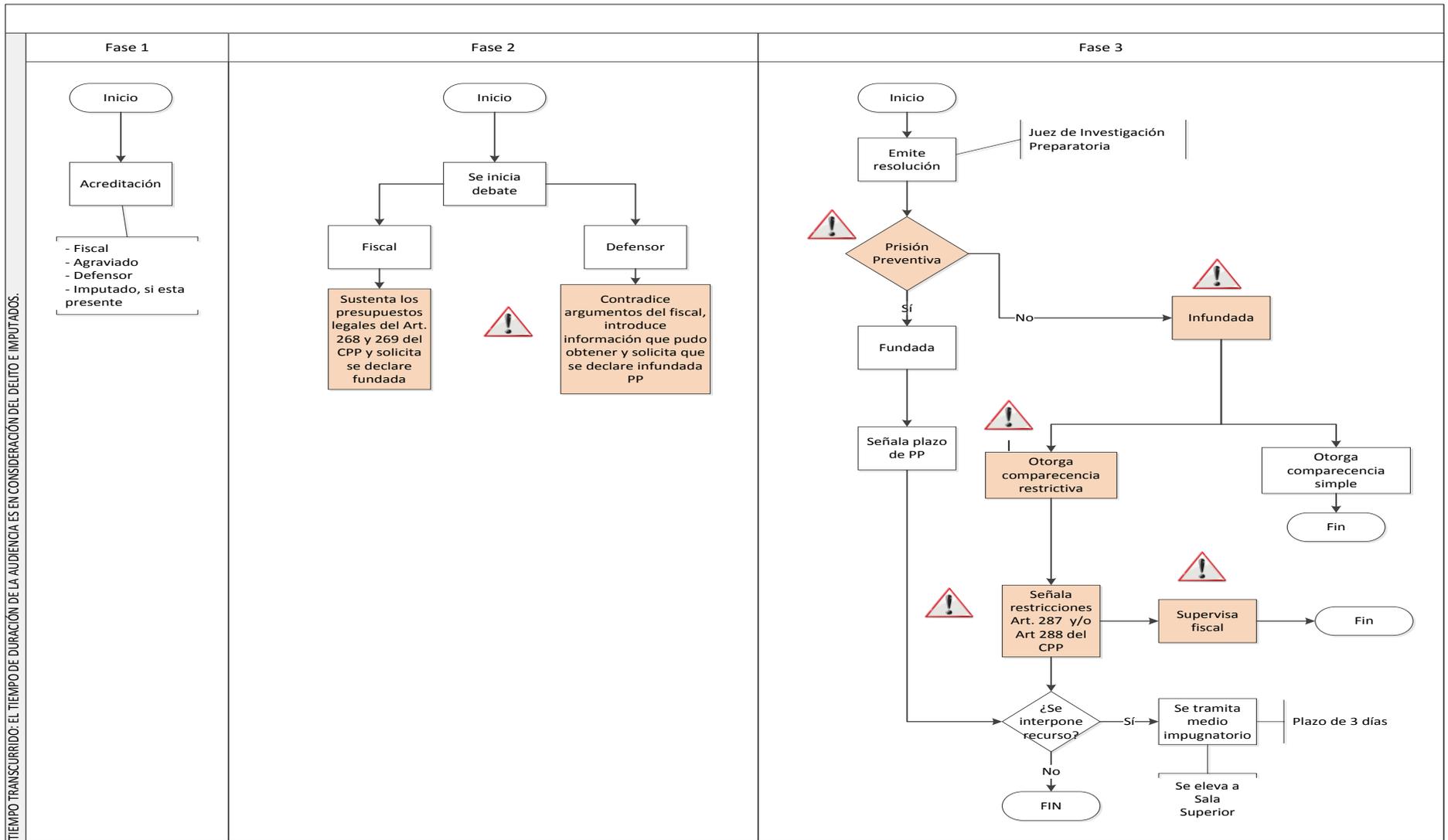
Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Flujograma N° 3 del proceso de la audiencia de prisión preventiva describe el conjunto de actividades al interior de las instituciones del sistema de justicia penal, que interactúan entre sí, desde el inicio de la audiencia de prisión preventiva hasta la decisión del juez de investigación preparatoria sobre la situación jurídica del imputado. En este contexto, para efectos del estudio se ha reconocido los puntos más importantes del proceso:

- a) La fundamentación del requerimiento de prisión preventiva
- b) La argumentación de los presupuestos de la prisión preventiva
- c) La decisión del juez de investigación preparatoria sobre la prisión preventiva
- d) La imposición de medidas de coerción procesal alternativas a la prisión preventiva
- e) La imposición de restricciones o reglas de conducta a los procesados en libertad
- f) La supervisión de las restricciones impuestas a los procesados en libertad

El proceso de la audiencia de prisión preventiva se presenta en tres fases: la primera, comprende el inicio de la audiencia y la respectiva acreditación de los sujetos procesales. La segunda fase comprende el inicio del debate entre los fiscales y defensores. La tercera fase comprende la emisión de la resolución expedida por el juez de investigación preparatoria, quien resuelve por declarar fundada o infundada el pedido de prisión preventiva.

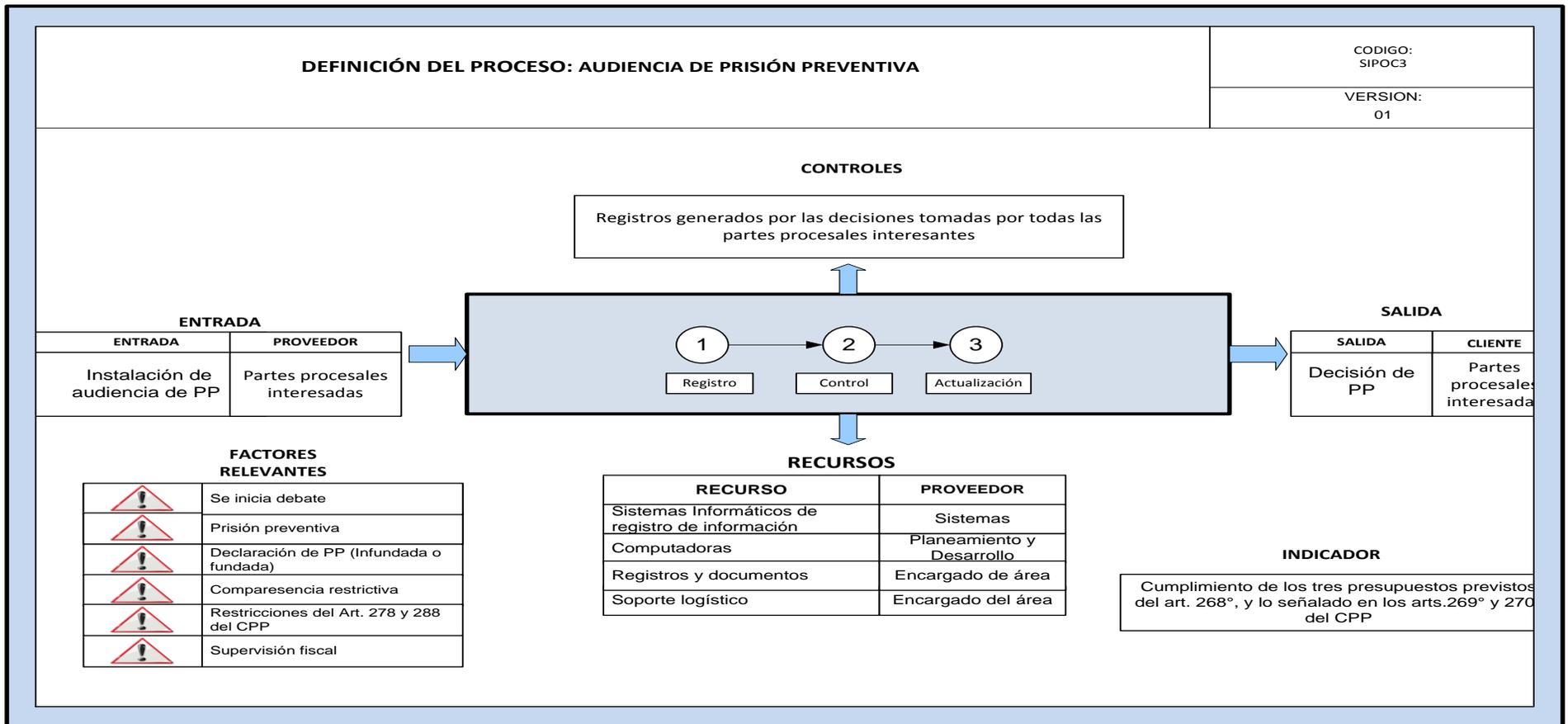
FLUJOGRAMA N° 3: PROCESO DE LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema judicial de Huaura.

En la Ficha Técnica SIPOC N°3: Proceso de la Audiencia de Prisión Preventiva el requisito de entrada del proceso es la instalación de la audiencia, y la salida o resultado del proceso es la decisión judicial respecto del requerimiento de prisión preventiva. El indicador de control está basado en el cumplimiento de los presupuestos señalados en el artículo 268°, numerales 1 y 2, artículo 269° y artículo 270° del Código Procesal Penal.

FICHA TECNICA SIPOC N° 3: PROCESO DE LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Flujograma N° 4, correspondiente al proceso de variación de la medida de coerción procesal de prisión preventiva, describe el conjunto de actividades al interior de las instituciones del sistema de justicia penal que interactúan entre sí, desde que el juez de investigación preparatoria dicta el mandato de prisión preventiva, hasta la modificación de la medida de coerción procesal por otra medida alternativa a la prisión preventiva, ello considerando que las medidas de coerción procesal son modificables en función al curso y resultado del proceso, si se alteran las condiciones o supuestos que llevaron adoptarlas. En este contexto, para efectos del estudio se ha reconocido los siguientes puntos importantes del proceso:

- a) La resolución que dicta cesación de prisión preventiva y que otorga al procesado la libertad y sustituye la medida de prisión preventiva por la medida de comparecencia restrictiva.
- b) La resolución que dicta el vencimiento de plazo de la prisión preventiva otorgando al procesado la libertad, e imponiendo medidas para asegurar su presencia en las diligencias.

Las partes que intervienen en este proceso y las funciones que realizan son:

- a) El juez de investigación preparatoria, quien dirige el debate en la audiencia de prisión preventiva y dicta el auto de prisión preventiva.
- b) El fiscal, quien solicita la prolongación de la prisión preventiva y,
- c) El defensor y el detenido, quienes pueden solicitar audiencia por vencimiento o cesación de prisión preventiva.

FLUJOGRAMA N° 4: PROCESO DE LA VARIACIÓN DE LA MEDIDA DE COERCIÓN PROCESAL DE PRISIÓN PREVENTIVA

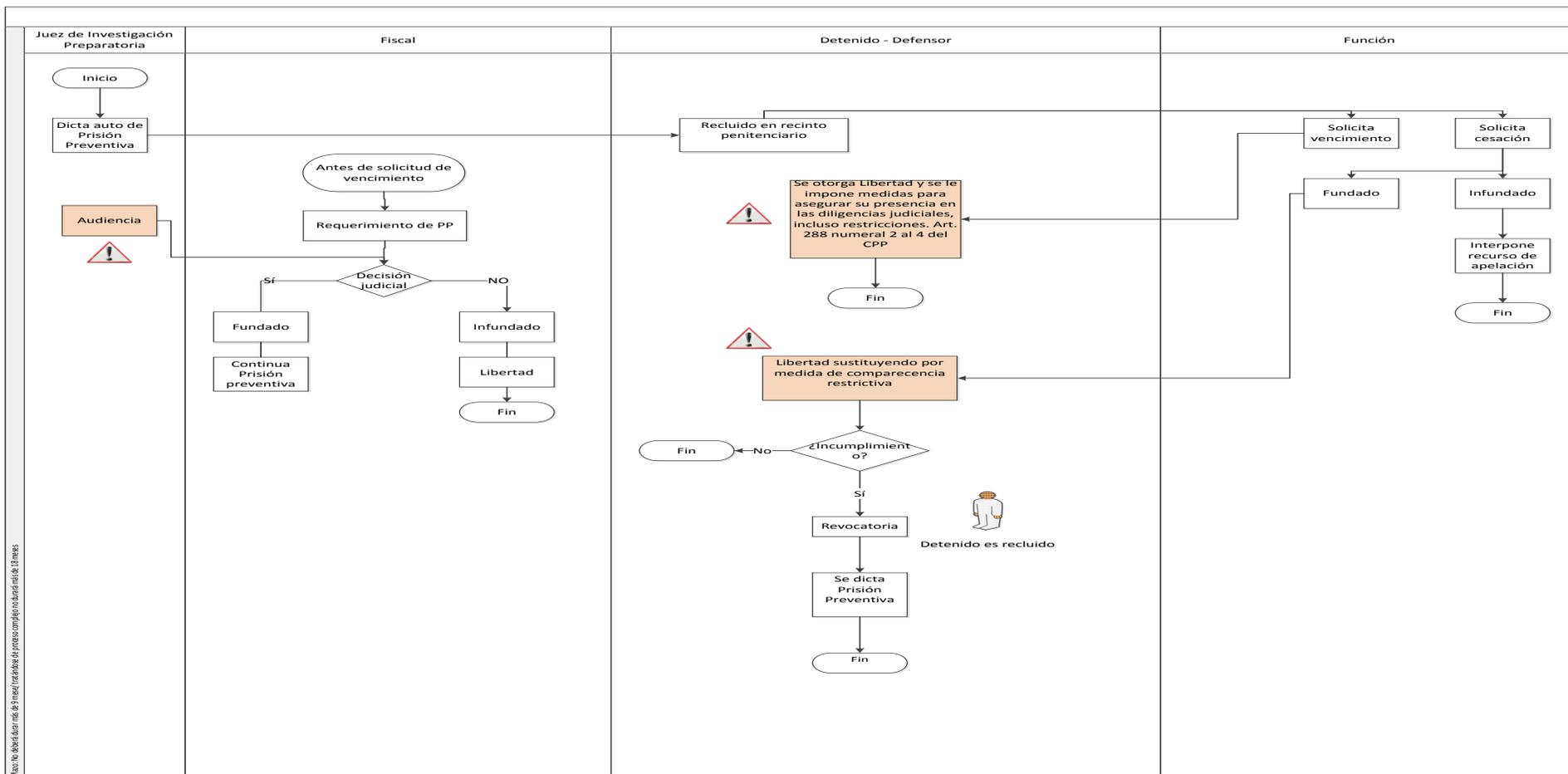
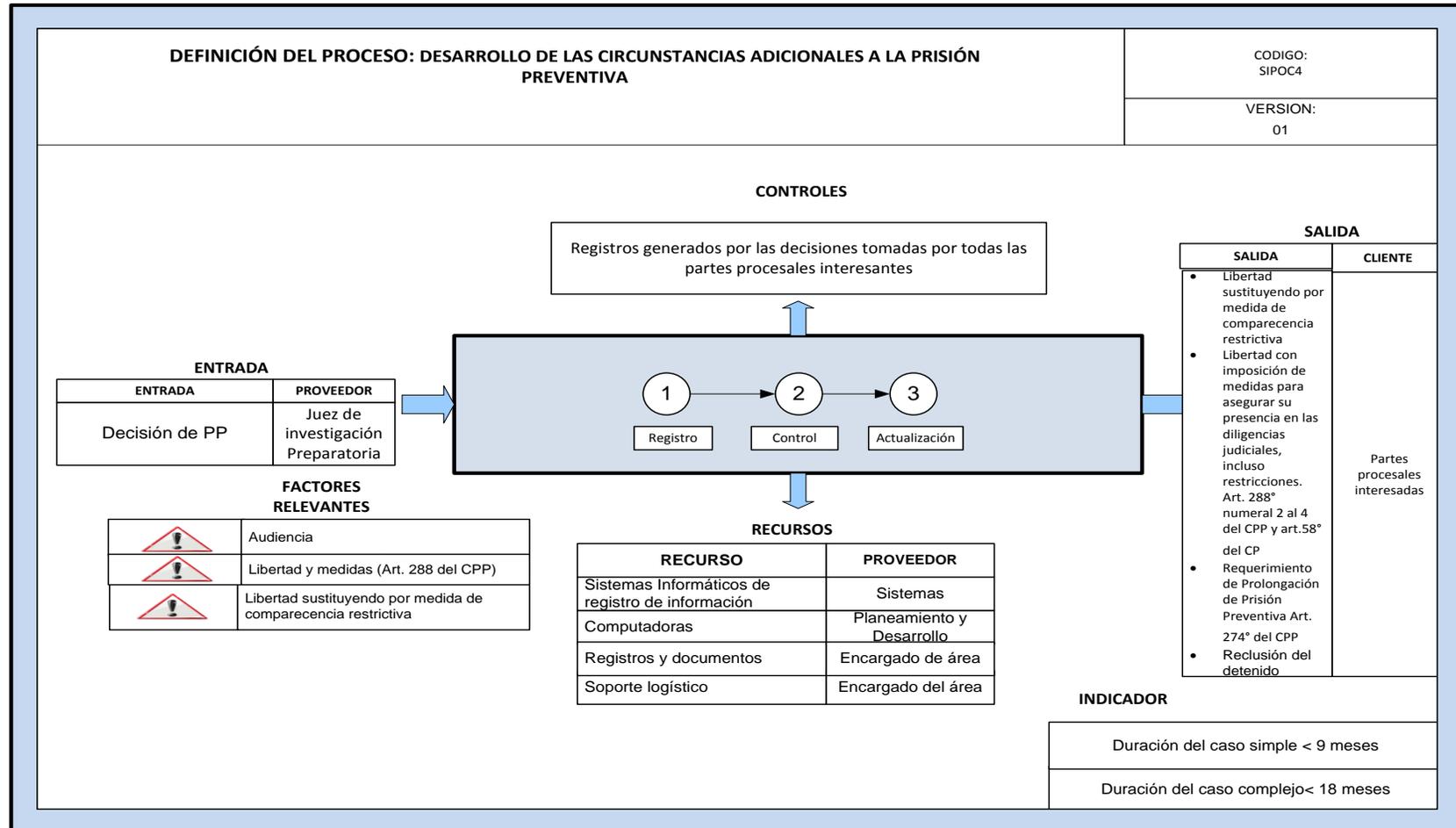


Foto: No debe durar más de 3 meses (tratado de procedimiento) cuando sea de 3 meses

Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

La Ficha Técnica SIPOC N° 4 del proceso de la variación de la medida de coerción procesal de prisión preventiva, describe como requisito de entrada del proceso, la decisión de prisión preventiva dictada por el juez de investigación preparatoria. La salida del proceso es la decisión judicial que determina la variación de la prisión preventiva, bajo los siguientes supuestos: la prisión preventiva es sustituida por una medida de comparecencia restrictiva u otras medidas de coerción procesal; el cese de la prisión preventiva, o la ampliación de la prisión preventiva. El parámetro de control o indicador es la introducción de nuevos elementos de convicción para solicitar la cesación de prisión preventiva, y el plazo legal de la duración de prisión preventiva, el cual no debe sobrepasar los 9 meses para casos comunes y 18 meses para casos complejos.

FICHA TECNICA SIPOC N° 4: PROCESO DE VARIACIÓN DE LA MEDIDA DE COERCIÓN PROCESAL DE PRISIÓN PREVENTIVA



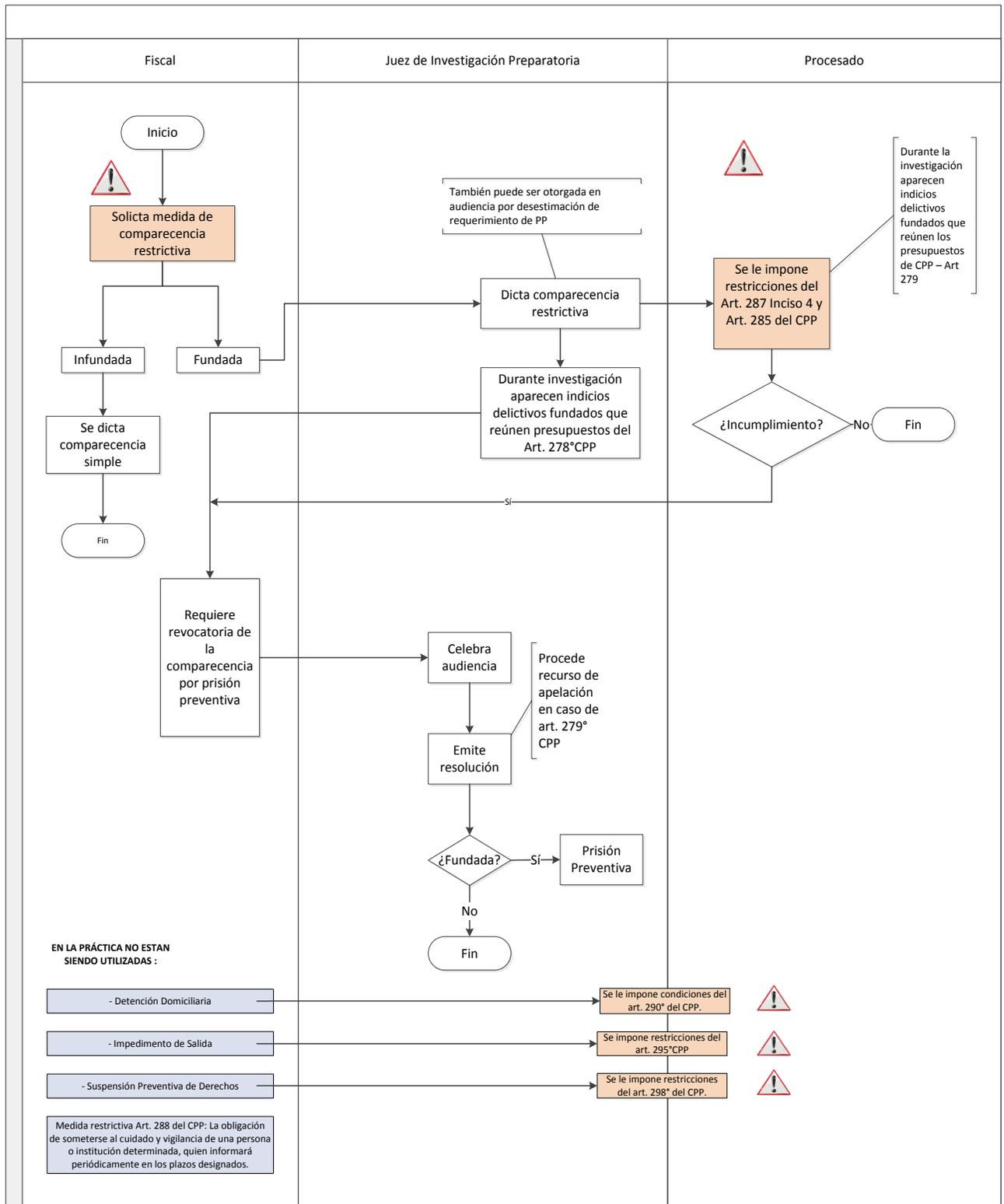
Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

1.2. COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS

El Flujograma N°5 del proceso de medidas de coerción procesal alternativas a la prisión preventiva, describe el conjunto de actividades al interior de las instituciones del sistema de justicia penal que interactúan entre sí, desde el otorgamiento de la comparecencia restrictiva, la detención domiciliaria, el impedimento de salida del país o la suspensión preventiva de derechos, hasta la medida de revocatoria en caso de incumplimiento de las restricciones impuestas al procesado en libertad. En este contexto, para efectos del estudio se ha reconocido los puntos más importantes del proceso:

- a) La decisión del juez de investigación preparatoria de otorgar la comparecencia restrictiva
- b) La detención domiciliaria
- c) El impedimento de salida del país y,
- d) La suspensión preventiva de derechos

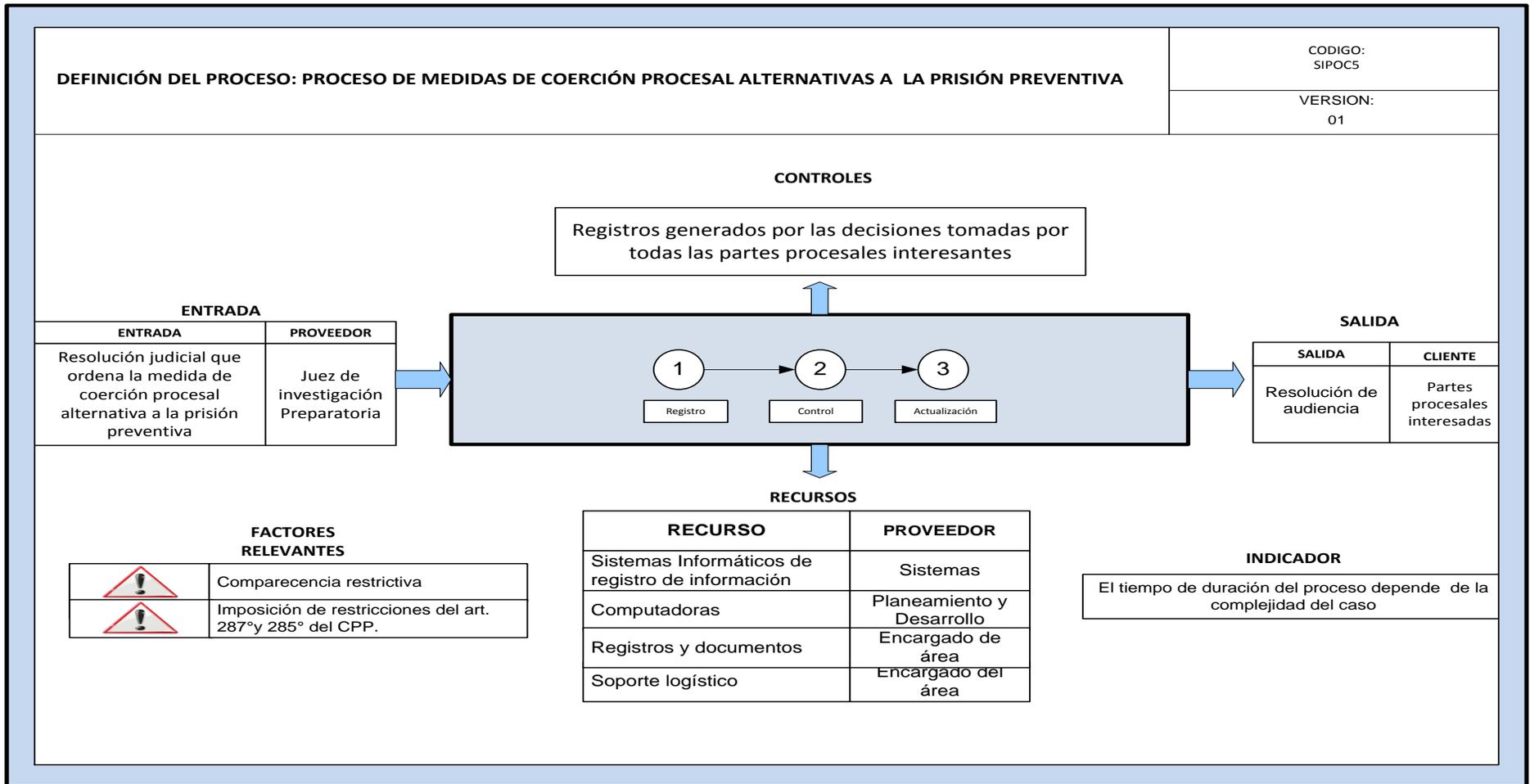
FLUJOGRAMA N° 5: PROCESO DE MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia de Huaura.

En la Ficha Técnica SIPOC N° 5: Proceso de Medidas de Coerción Procesal Alternativas a la Prisión Preventiva, se identifica como requisito de entrada del proceso a la resolución judicial que ordena la medida de coerción procesal alternativa a la prisión preventiva decidida por el juez de investigación preparatoria; la salida del proceso es el cumplimiento de las restricciones impuestas al imputado. El indicador en este proceso es el tiempo de duración del mismo, el cual depende de la complejidad y características de cada caso.

FICHA TECNICA SIPOC N° 5: PROCESO DE MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Flujograma N° 6 del proceso de las salidas alternativas, describe el conjunto de actividades al interior de las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura, que interactúan entre sí, desde la entrega física de los casos asignados al fiscal provincial de decisión temprana, hasta el archivo del caso por la aplicación de las salidas alternativas prejudiciales (principio de oportunidad y acuerdo reparatorio), o las salidas judiciales (terminación anticipada). En este contexto, para efectos de este estudio se ha reconocido los siguientes puntos más importantes del proceso:

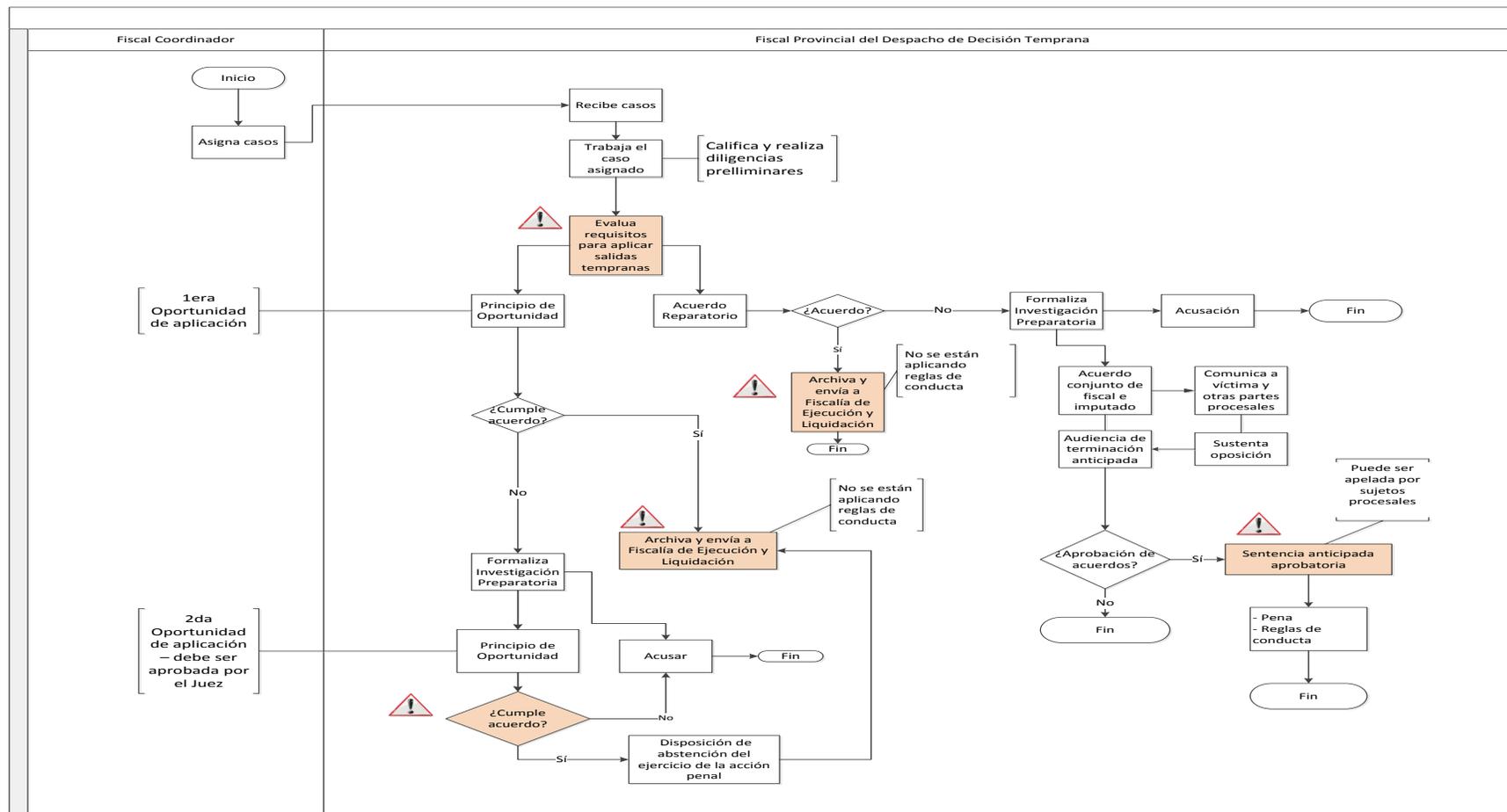
En el caso de las salidas alternativas prejudiciales:

- a) La aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio y,
- b) El cumplimiento del acuerdo y el archivo del caso

En el caso de las salidas alternativas judiciales:

- a) La aplicación de la terminación anticipada y,
- b) La imposición de las reglas de conducta al sentenciado.

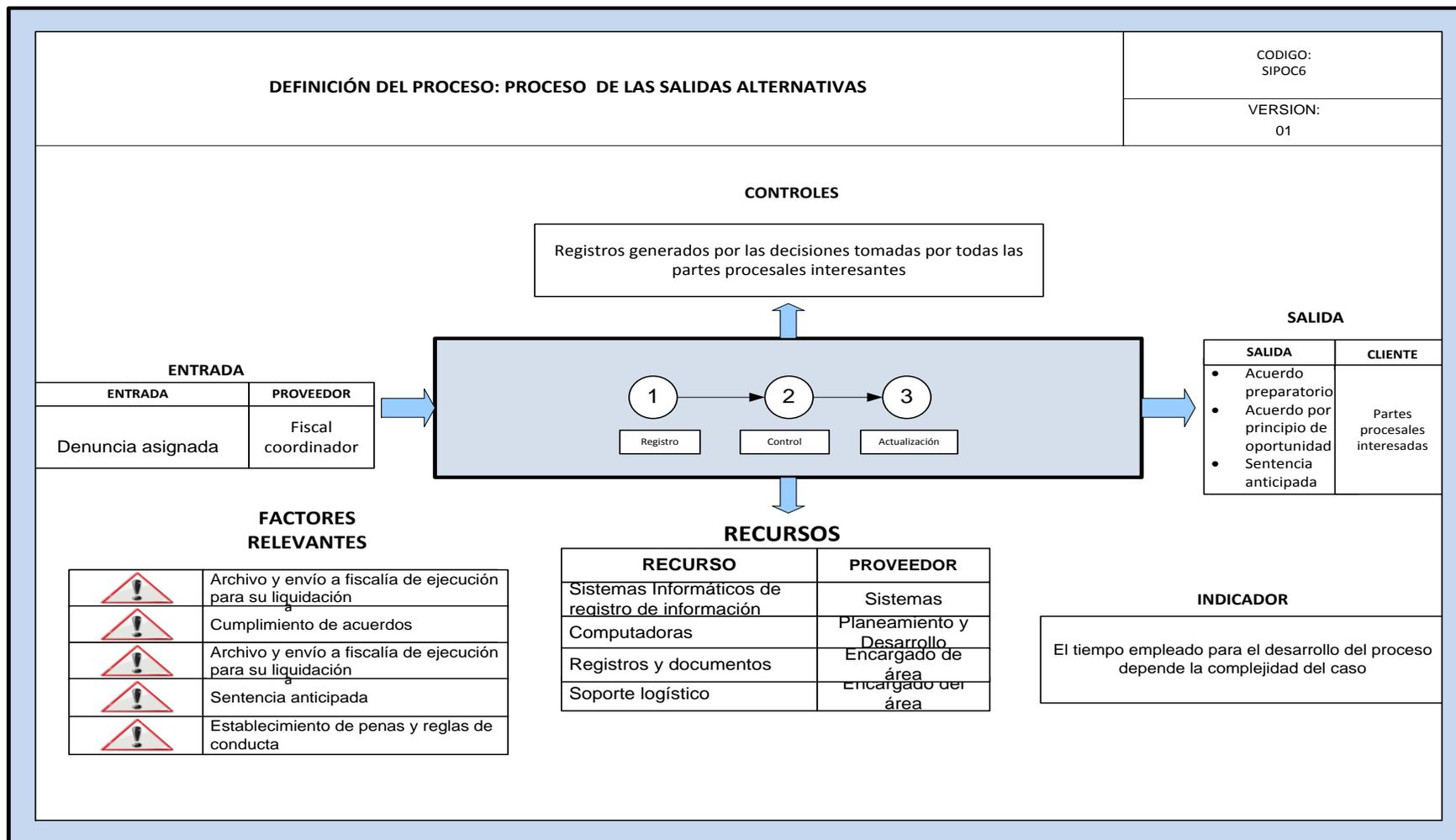
FLUJOGRAMA N° 6: PROCESO DE LAS SALIDAS ALTERNATIVAS AL PROCESO COMÚN



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

La Ficha Técnica SIPOC N° 6: Proceso de las Salidas Alternativas, identifica como requisito de entrada del proceso la asignación de casos por el Fiscal Coordinador y finaliza por los tipos de salidas alternativas que pueden aplicarse: el acuerdo reparatorio, el principio de oportunidad o la terminación anticipada. El indicador en este proceso es el tiempo que transcurre entre la asignación de la denuncia al fiscal hasta la resolución del caso, el cual dependerá de su complejidad y características.

FICHA TECNICA SIPOC N° 6: PROCESO DE LAS SALIDAS ALTERNATIVAS AL PROCESO COMÚN



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

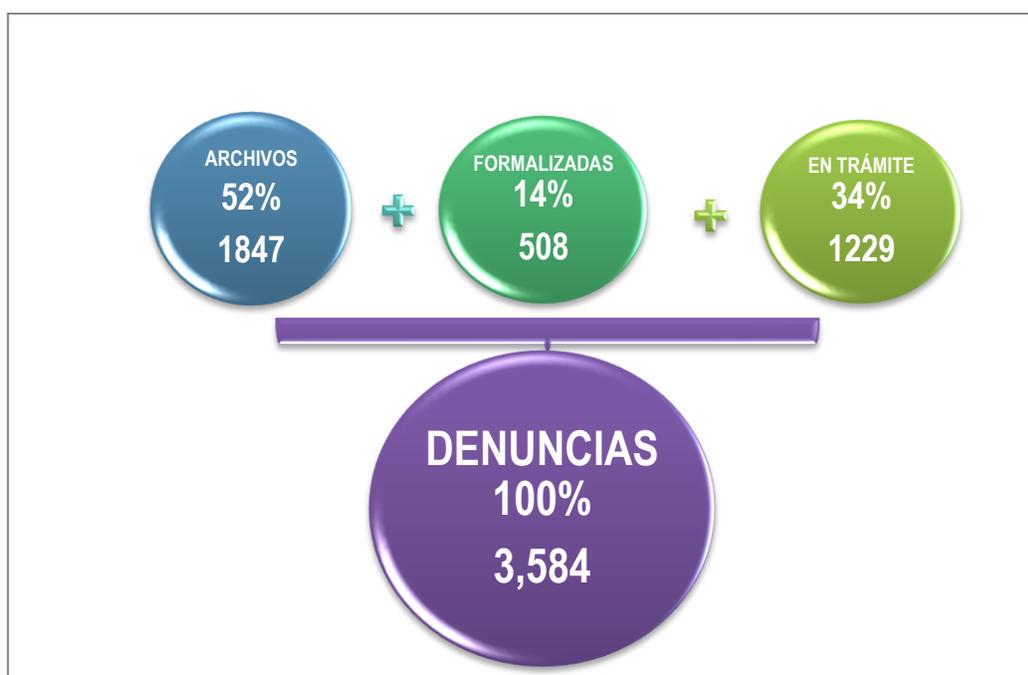
2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO

La información estadística proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura fue procesada en función a los dos componentes que integran el proyecto de los Servicios Previos al Juicio.

2.1. COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

El Gráfico N° 3 muestra que en el año 2001, el Ministerio Público registró 3,584 denuncias en el distrito judicial de Huaura (Huacho), de las cuales el 52% (1,847) fueron archivadas, el 14% (508) fueron formalizadas y el 34% (1,229) continuaron su trámite. Cabe precisar que el número de denuncias condice con el 28% de la población total de Huacho.

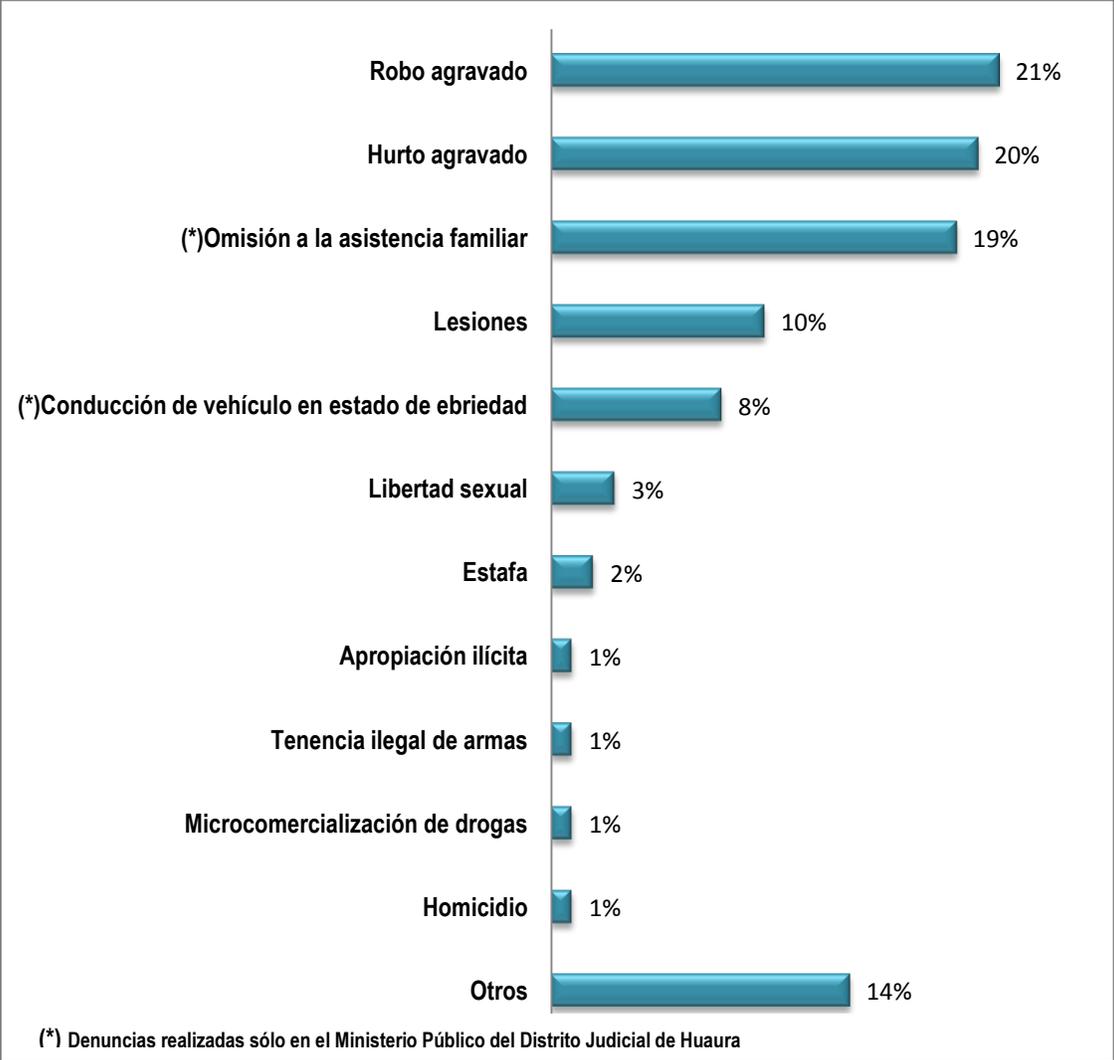
GRÁFICO N° 3: DISTRIBUCIÓN DE DENUNCIAS INGRESADAS, 2011



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Gráfico N° 4 muestra que los delitos de mayor incidencias están representados por denuncias de delitos no graves, tales como hurtos agravados 20%, los casos de omisión a la asistencia familiar 19%, lesiones 10%, la conducción de vehículo en estado de ebriedad 8%, estafas 2% y otros delitos simples 3%, que en su conjunto constituyen el 62% de las denuncias ante el sistema de justicia penal. Por otro lado, los robos agravados representan el 21%, los delitos sexuales 3%, homicidio el 1% y otros el 14%.

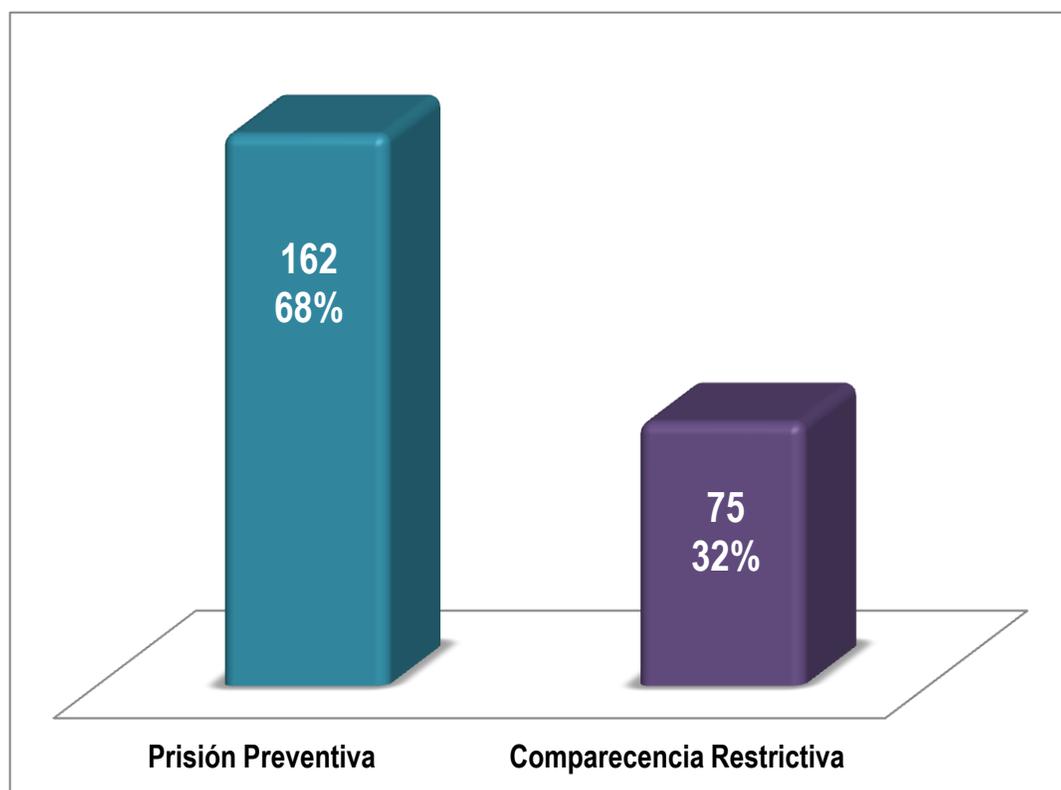
GRÁFICO N° 4: INCIDENCIA DE DELITOS



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Gráfico N° 5 muestra que de las 508 denuncias formalizadas por el Ministerio Público ante el Poder Judicial, se requirieron 237 medidas de coerción procesal, de las cuales 162 correspondieron a la prisión preventiva, cifra que representó el 68% del total de medidas de coerción procesal solicitadas. Asimismo, en 75 casos se pidió la comparecencia restrictiva, cifra que representó el 32% de las medidas de coerción procesal solicitadas. Haciendo referencia a estos datos, podemos afirmar que en el distrito judicial de Huaura, durante el periodo 2011, por cada 10 medidas de coerción procesal, se requirieron 7 medidas de prisión preventiva y 3 medidas de comparecencia restrictiva.

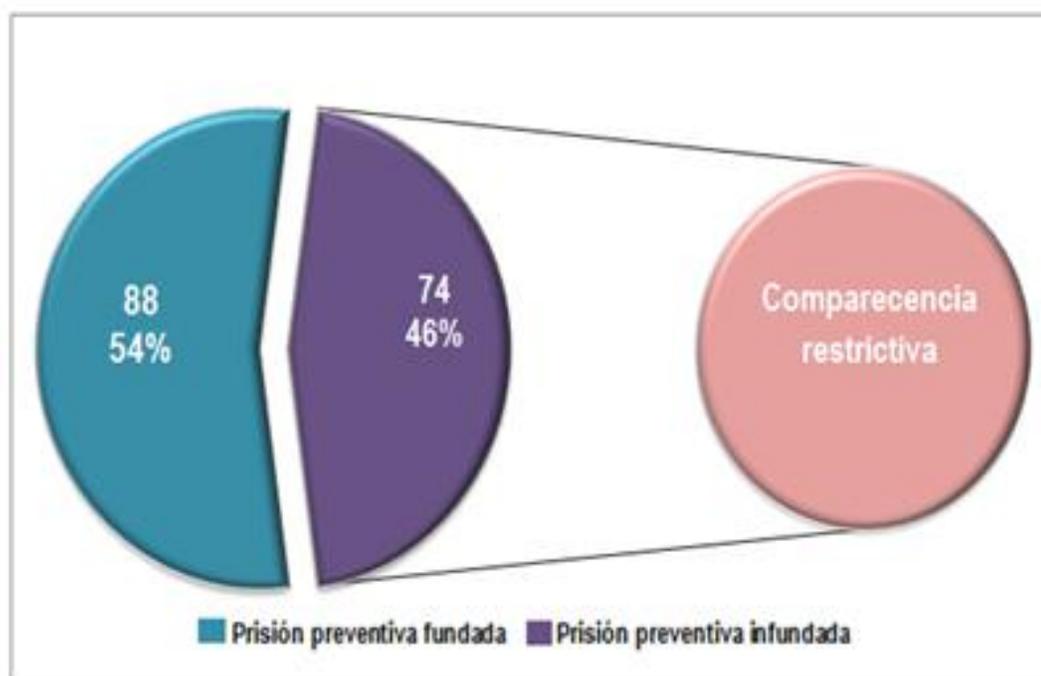
GRÁFICO N° 5: REQUERIMIENTOS DE MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL 2011



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Gráfico N° 6 muestra que de los 162 requerimientos de prisión preventiva, en 88 casos estos requerimientos fueron declarados fundados por los jueces de investigación preparatoria, cifra que representó el 54% del número total de dichos requerimientos. También se observa que 74 pedidos de prisión preventiva fueron declarados infundados y se optó por imponer la comparecencia restrictiva, cifra que representó el 46%. Haciendo referencia a estos datos, podemos afirmar que en la provincia de Huaura, durante el periodo 2011, de cada 10 audiencias de prisión preventiva, fueron declaradas fundadas 5 e infundadas 5.

GRÁFICO N°6: DECISIÓN JUDICIAL DEL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA 2011

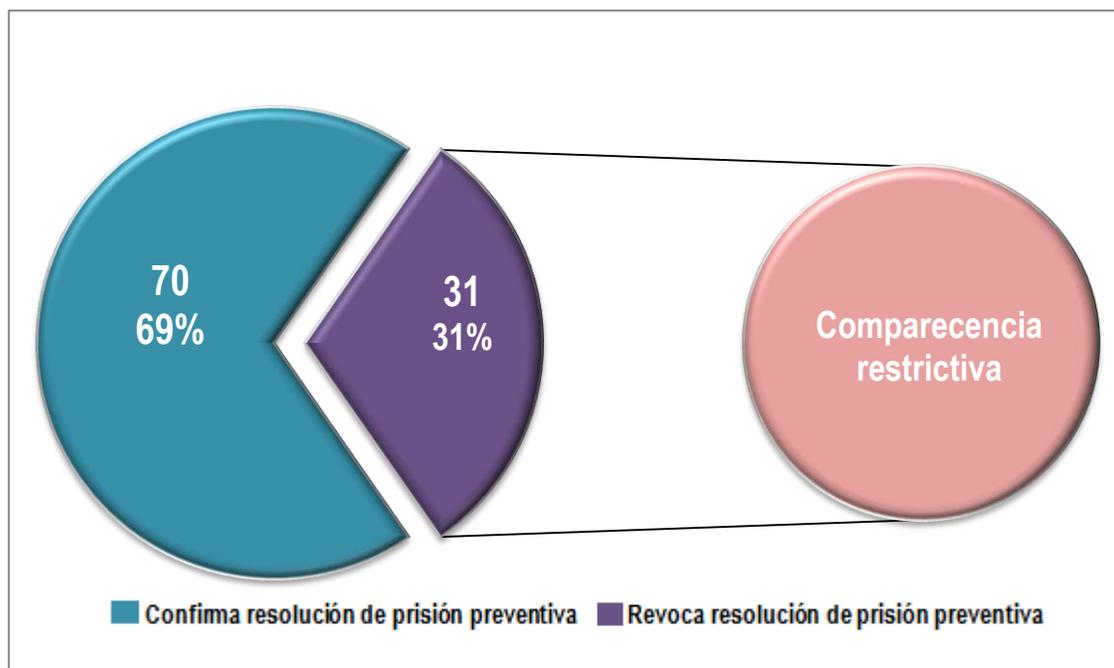


Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Gráfico N° 7 muestra que de las 101 audiencias donde los defensores apelaron la resolución que declaró fundada la prisión preventiva, en 70 casos este pedido fue declarado infundado, cifra que representó el 60% del número total de las solicitudes de revocación de la prisión preventiva. En 31 casos se declaró fundada la apelación de la defensa y se revocó el mandato de prisión preventiva, reformándola e imponiendo comparecencia restrictiva, cifra que representó el 31% del número total de pedidos de revocación de la prisión preventiva.

Haciendo referencia a estos datos, podemos afirmar que en la provincia de Huaura, en el periodo 2011, de cada 10 casos donde se apeló la imposición de la prisión preventiva, se declararon fundadas 3 (reformándolas a comparecencia restrictiva) y se declararon 7 infundadas.

GRÁFICO N° 7: APELACIÓN DE RESOLUCIÓN EN EL QUE SE HA DECLARADO FUNDADA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA 2011

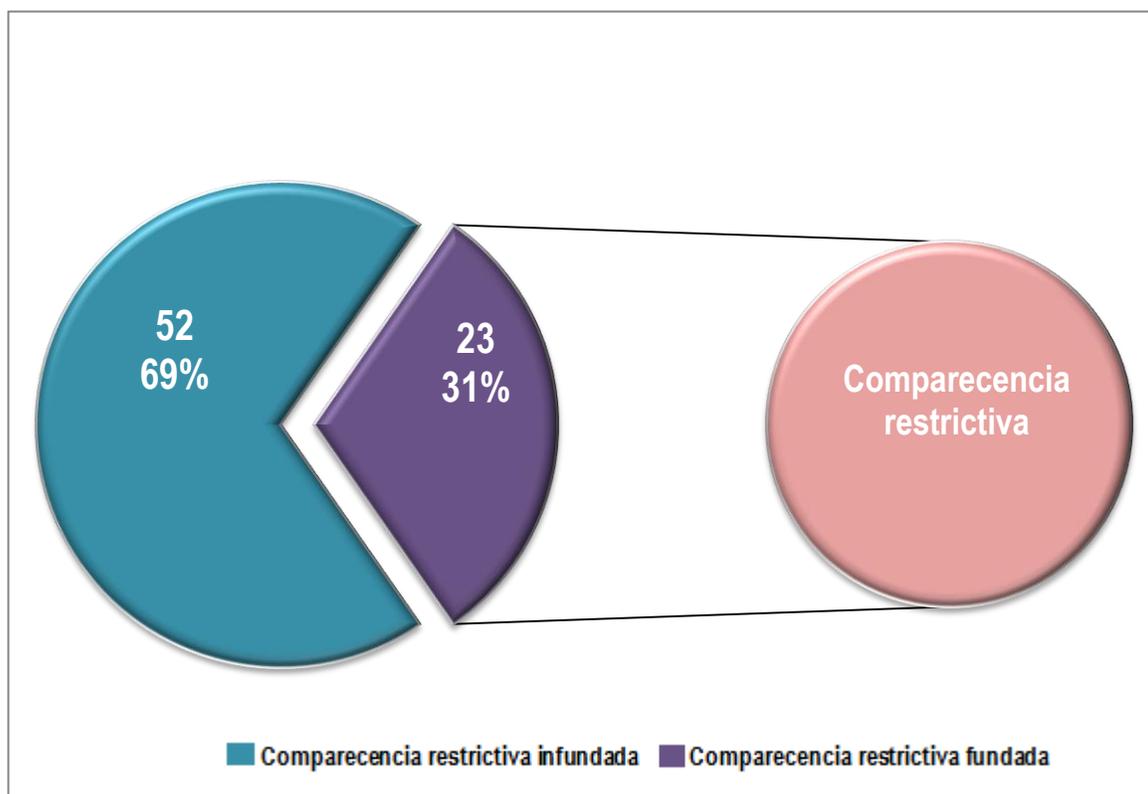


Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

2.2. COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS

El Gráfico N° 8 muestra que de los 75 casos en los cuales los fiscales solicitaron comparecencia restrictiva, en 23 casos esta medida fue concedida por los jueces de investigación preparatoria, cifra que representó el 31% del total de requerimientos de comparecencia restrictiva. También se observa que fueron declaradas infundadas 52 solicitudes de comparecencia restrictiva, y se optó por imponer la comparecencia simple, cifra que representó el 69% del total de pedidos de comparecencia restrictiva. Haciendo referencia a estos datos, podemos afirmar que en el distrito judicial de Huaura, en el periodo 2011, de cada 10 pedidos de medidas de comparecencia restrictiva, fueron declarados fundados 3 e infundados 7.

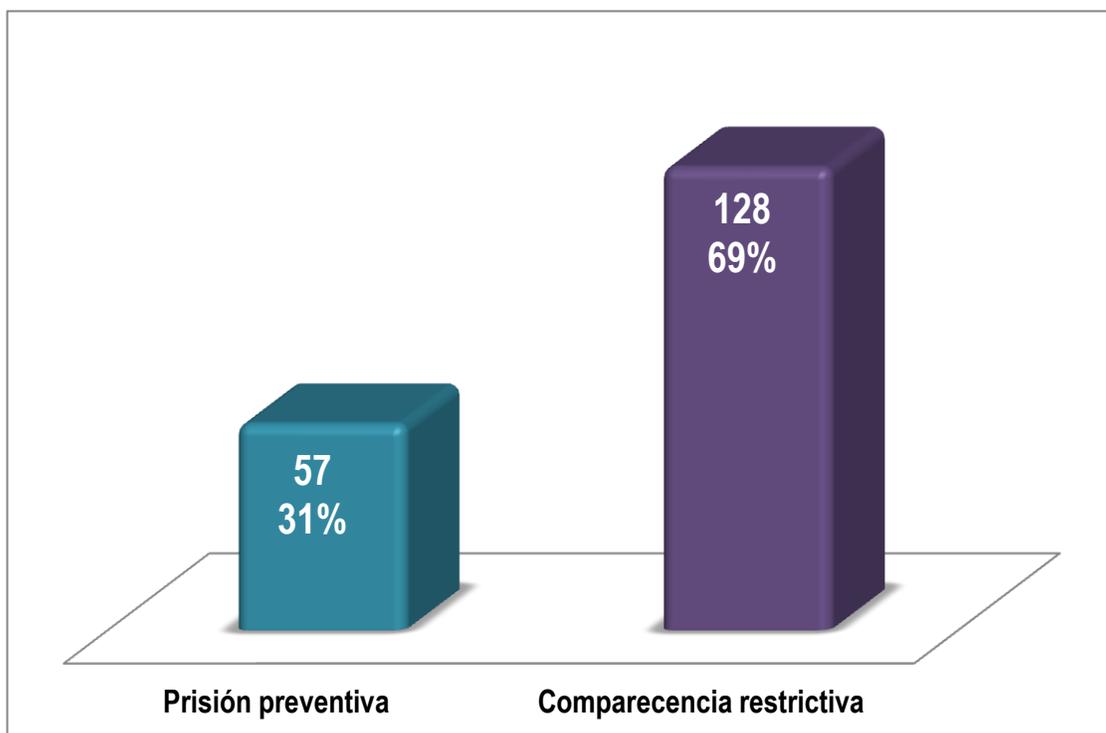
GRÁFICO N° 8: DECISIÓN JUDICIAL DEL REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA RESTRICTIVA 2011



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Gráfico N° 9 muestra que de las 237 medidas de coerción procesal requeridas por los fiscales, los jueces de investigación preparatoria concedieron 185, de las cuales 57 correspondieron a prisión preventiva (31%) y 128 a comparecencias restrictivas (69%). Haciendo referencia a estos datos, podemos afirmar que en la provincia de Huaura, durante el periodo 2011, de cada 10 medidas de coerción procesal se dictaron 3 medidas de prisión preventiva y 7 medidas de comparecencia restrictiva.

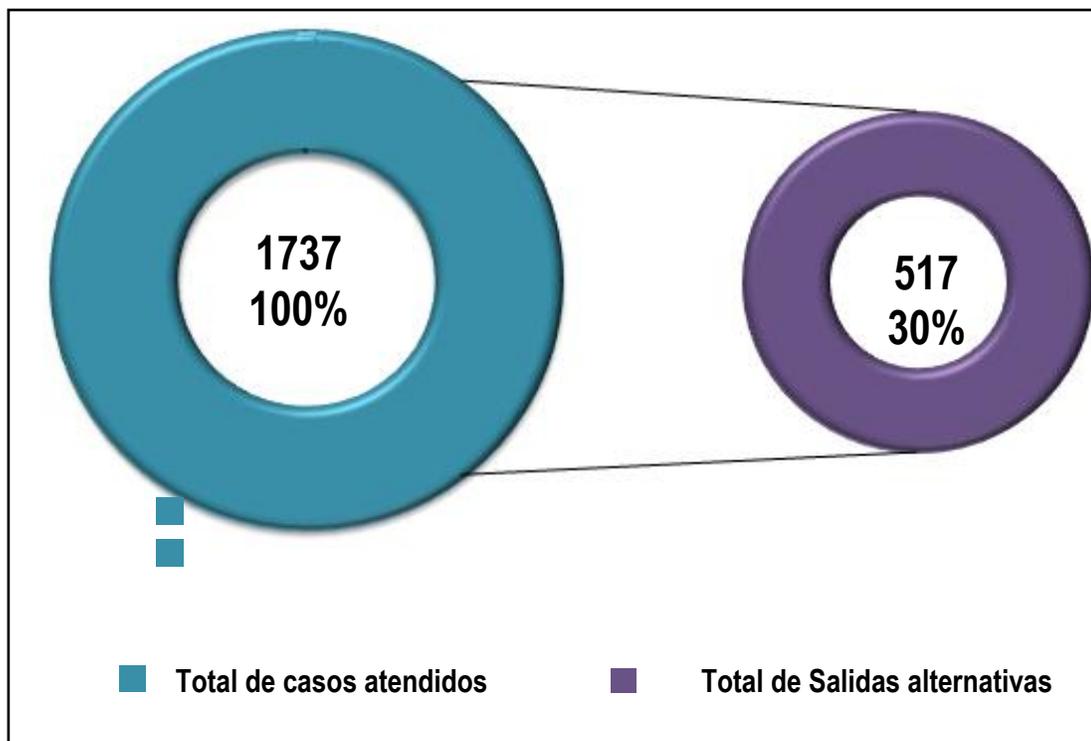
GRÁFICO N° 9: TOTAL DE MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL IMPUESTAS 2011



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

Por otro lado, el Gráfico N° 10 muestra que de las 1,737 denuncias atendidas por el Ministerio Público⁹, 517 fueron resueltas a través de salidas alternativas, lo que representó el 30% del total de casos atendidos.

GRÁFICO N° 10: DISTRIBUCIÓN DE DENUNCIAS INGRESADAS 2011

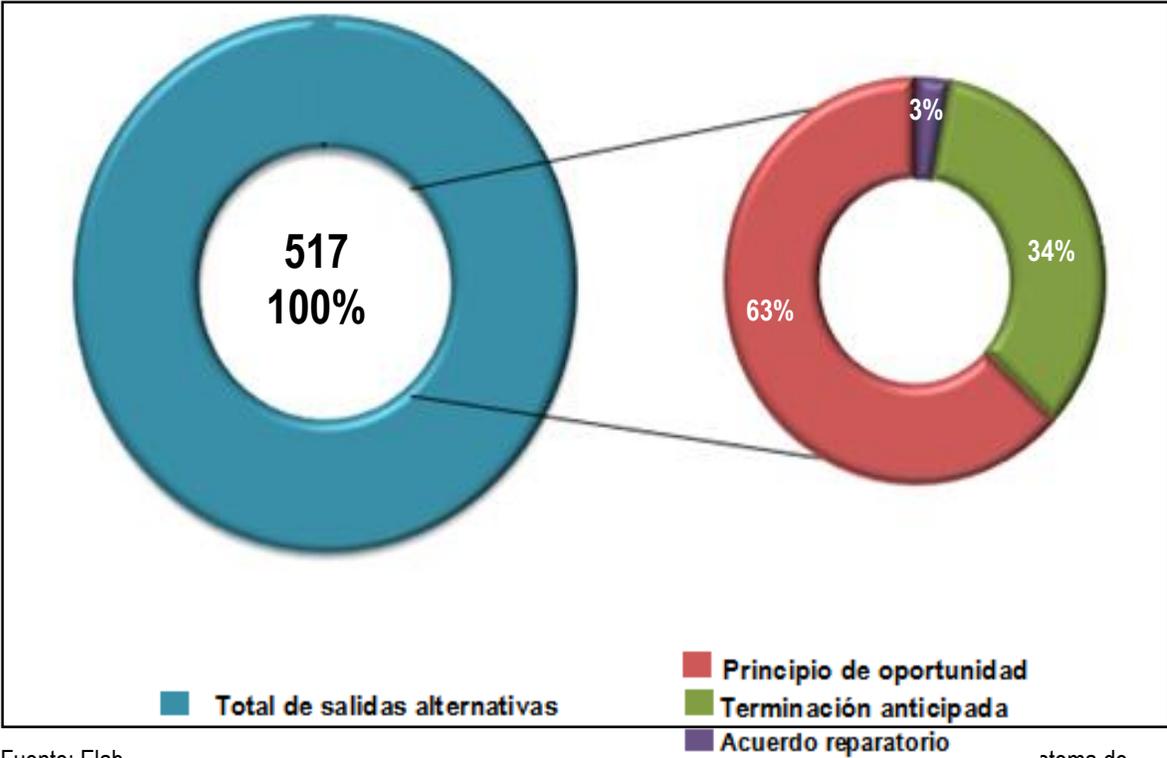


Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema judicial de Huaura.

⁹ Cifra que corresponde a todas las denuncias no archivadas por el Ministerio Público en el año 2011.

El Gráfico N° 11 muestra que de las 517 denuncias donde se aplicaron las salidas alternativas al proceso común, 324 casos se solucionaron a través del principio de oportunidad, que representó el 63% del total de las denuncias atendidas y 17 casos terminaron vía acuerdo reparatorio, que representó el 3%. Además, 176 casos culminaron a través de la terminación anticipada, que representó el 34% de este universo. Por el análisis de estos datos, podemos afirmar que en el distrito judicial de Huaura, en el periodo 2011, de cada 10 denuncias donde se aplicaron las salidas alternativas al proceso común, 6 se solucionaron a través del principio de oportunidad, 3 a través de la terminación anticipada y 1 mediante el acuerdo reparatorio.

GRÁFICO N° 11: TOTAL DE SALIDAS ALTERNATIVAS PREJUDICIALES Y JUDICIALES APLICADAS 2011



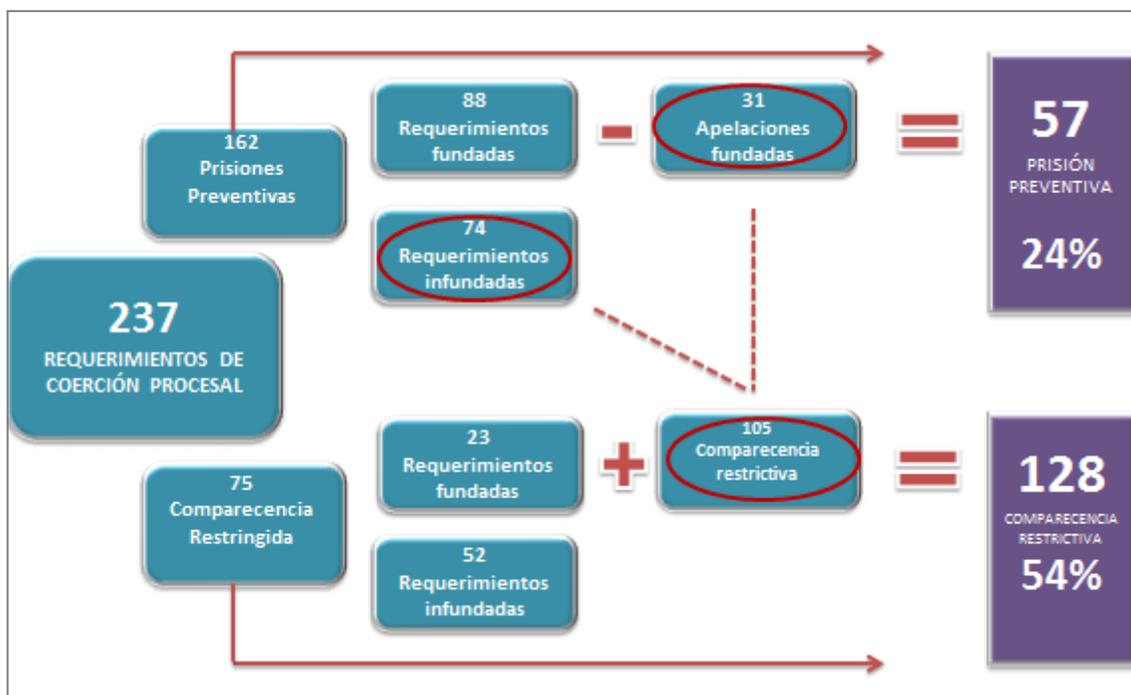
Fuente: Elab
justicia penal de Huaura.

stema de

El Gráfico N° 12 concluye que de los 237 requerimientos de coerción procesal que formuló el Ministerio Público, 162 fueron prisiones preventivas y 75 comparecencias restrictivas. Asimismo, de las 162 audiencias de prisión preventiva que se llevaron a cabo, 88 solicitudes fueron declaradas fundadas y 74 solicitudes infundadas. De este último universo de casos, después de la apelación, fueron revocados 31 mandatos de prisión preventiva y en consecuencia, estos procesados pasaron a sujetarse a reglas de conducta en libertad. Cabe indicar que los 74 requerimientos infundados y las 31 prisiones preventivas revocadas hacen un total de 105 imputados a quienes se les impuso la medida de comparecencia restrictiva.

Asimismo, de los 75 requerimientos de comparecencia restrictiva, 23 fueron declarados fundados y 52 infundados, por lo que sumando las 31 apelaciones fundadas, los 74 requerimientos de prisiones preventivas infundadas y los 23 requerimientos de comparecencia restrictivas fundadas tenemos que en el año 2011, existieron 128 comparecencias restrictivas frente a 57 personas detenidas por mandato de prisión preventiva.

GRÁFICO N° 12: DISTRIBUCIÓN DE LOS 237 REQUERIMIENTOS DE COERCIÓN PROCESAL



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

3. ANÁLISIS DE LAS CARPETAS FISCALES Y AUDIENCIAS JUDICIALES

Este análisis se basa en el estudio de 30 carpetas fiscales relativas a medidas de coerción procesal, 20 carpetas fiscales de casos resueltos por salidas alternativas y 1,552 audios de audiencias de prisión preventiva, comparecencia restrictiva, principio de oportunidad y terminación anticipada. Esta información permitió obtener lo siguiente:

- a) Determinar los tiempos promedios que se requieren desde que es conocida la noticia criminal hasta la realización de la audiencia en sede fiscal o judicial para resolver la aplicación de la medida de coerción procesal apropiada o la salida alternativa prejudicial y judicial respectivamente.
- b) Identificar las principales medidas de coerción procesal que se imponen respecto de la naturaleza de los delitos.

A continuación presentaremos los principales hallazgos de las carpetas fiscales y audiencias judiciales en función de cada área o componente del proyecto de Servicios Previos al Juicio.

3.1. COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

a) Estimación de tiempos promedios de audiencias de medidas de coerción procesal

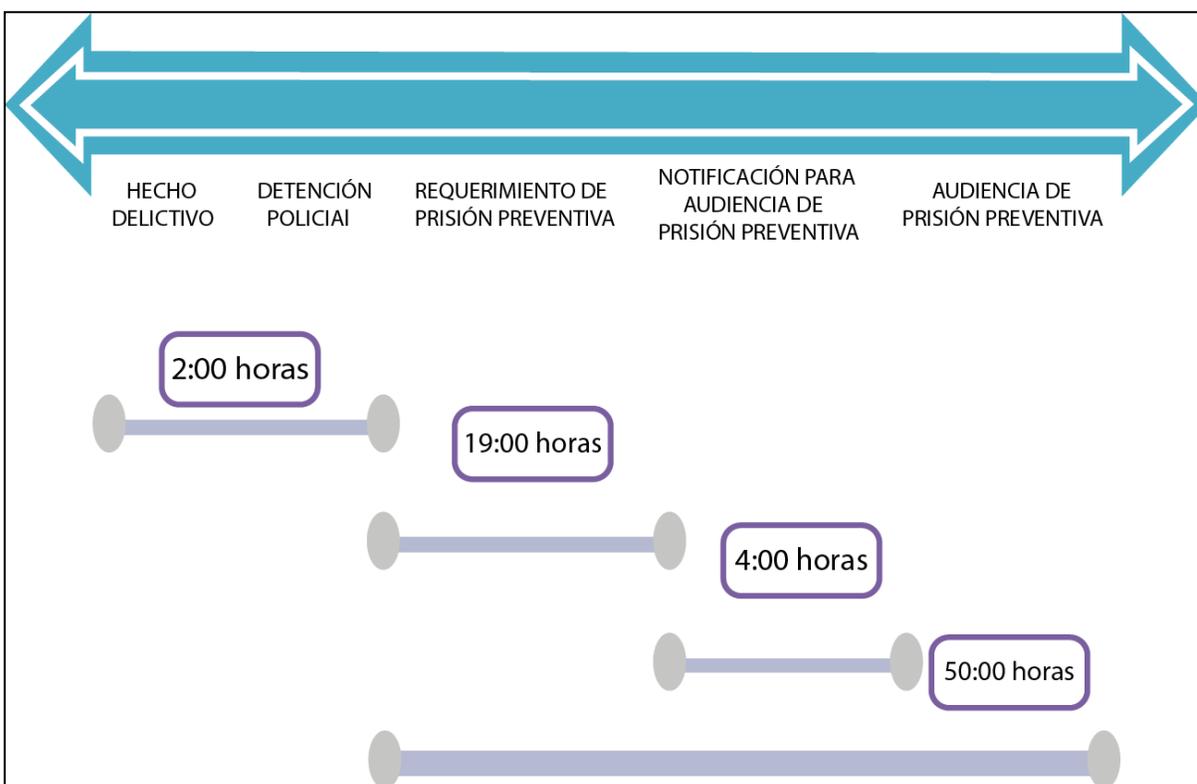
Se ha medido los tiempos que toman las audiencias de requerimientos de aplicación de medidas de coerción procesal, con el objetivo de estimar el tiempo máximo que la oficina de Servicios Previos al Juicio tendría para realizar los procesos de recopilación, verificación, evaluación y elaboración de informe integral necesarios dentro del primer componente del proyecto.

El Gráfico N°13 muestra los tiempos promedios desde la realización de los hechos en flagrancia hasta la celebración de la audiencia de prisión preventiva, descrita de la siguiente manera:

- El tiempo desde la realización de los hechos hasta la detención policial en flagrancia es 2 horas promedio, el cual puede variar según la ocurrencia de los hechos durante la captura inmediata.
- El tiempo desde la detención policial hasta el requerimiento de prisión preventiva es 19 horas promedio, el cual puede variar según la demora de recopilación de información para el requerimiento de prisión preventiva.

- El tiempo desde el requerimiento de prisión policial hasta la notificación de la audiencia es 4 horas promedio, el cual puede variar atendiendo a diversos factores externos o internos del propio sistema judicial. Cabe señalar que según lo recopilado en las entrevistas al personal clave del Poder Judicial, las notificaciones por cédulas a las partes procesales sirven para regularizar el flujo del trámite, ya que el representante del Ministerio Público y de la defensa, tanto pública como privada, son notificados a través de la línea telefónica o vía notificación electrónica.
- El tiempo desde la detención policial hasta la celebración de la audiencia de prisión preventiva es 50 horas promedio, el cual puede variar según la complejidad del caso y factores propios de la gestión del sistema judicial.

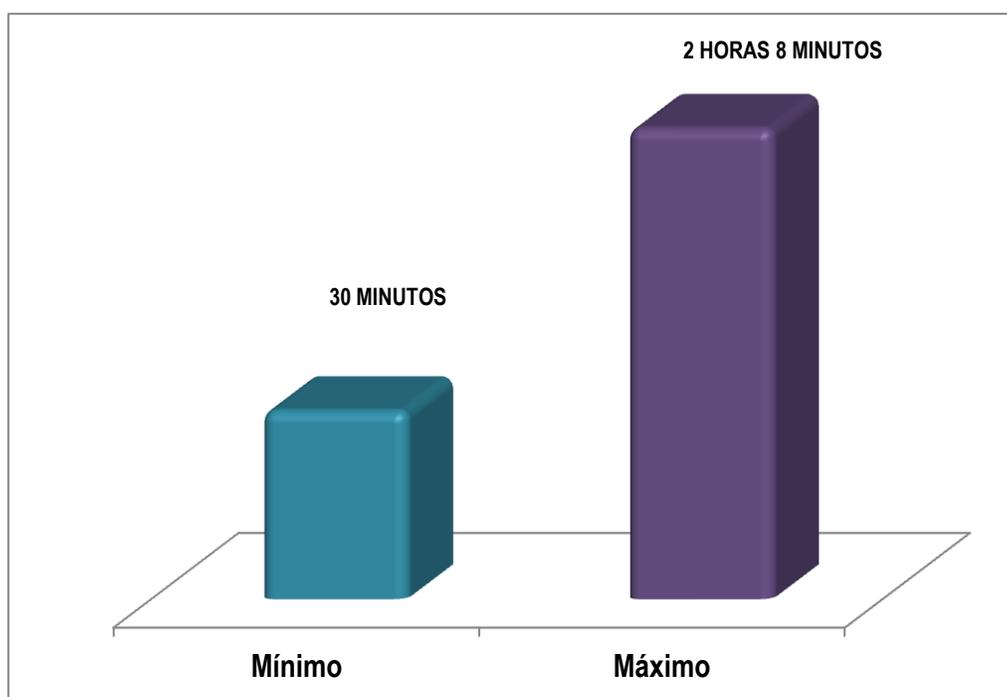
GRÁFICO N° 13: LÍNEA DE TIEMPO PROMEDIO DE LOS HITOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC en base a la información de recaudada de los audios.

El Gráfico N° 14 muestra que los tiempos promedio para la duración de la audiencia de prisión preventiva son 30 minutos como mínimo y 2 horas y 8 minutos como máximo. El tiempo establecido puede variar según el tipo de delito y el número de imputados.

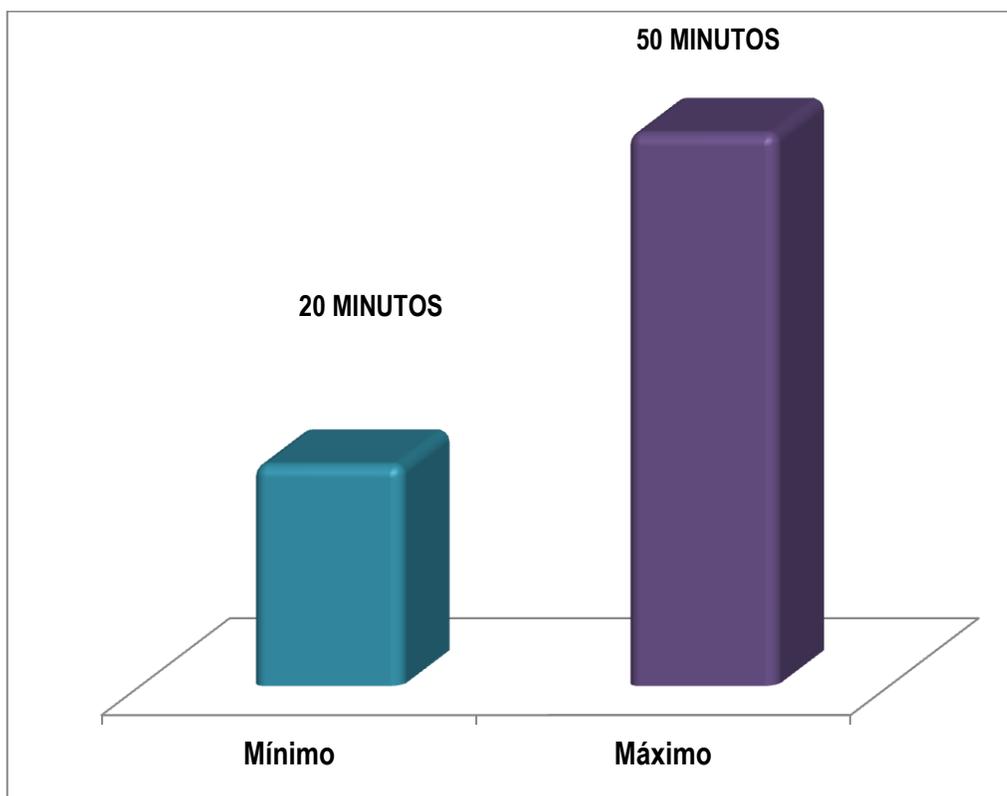
GRÁFICO N°14: TIEMPO PROMEDIO DE DURACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Gráfico N° 15 muestra que los tiempos promedio para la duración de la audiencia de comparecencia restrictiva son 20 minutos como mínimo y 50 minutos como máximo. El tiempo establecido puede variar según el tipo de delito y el número de imputados.

GRÁFICO N° 15: TIEMPO PROMEDIO DE DURACIÓN DE AUDIENCIA DE COMPARECENCIA RESTRICTIVA

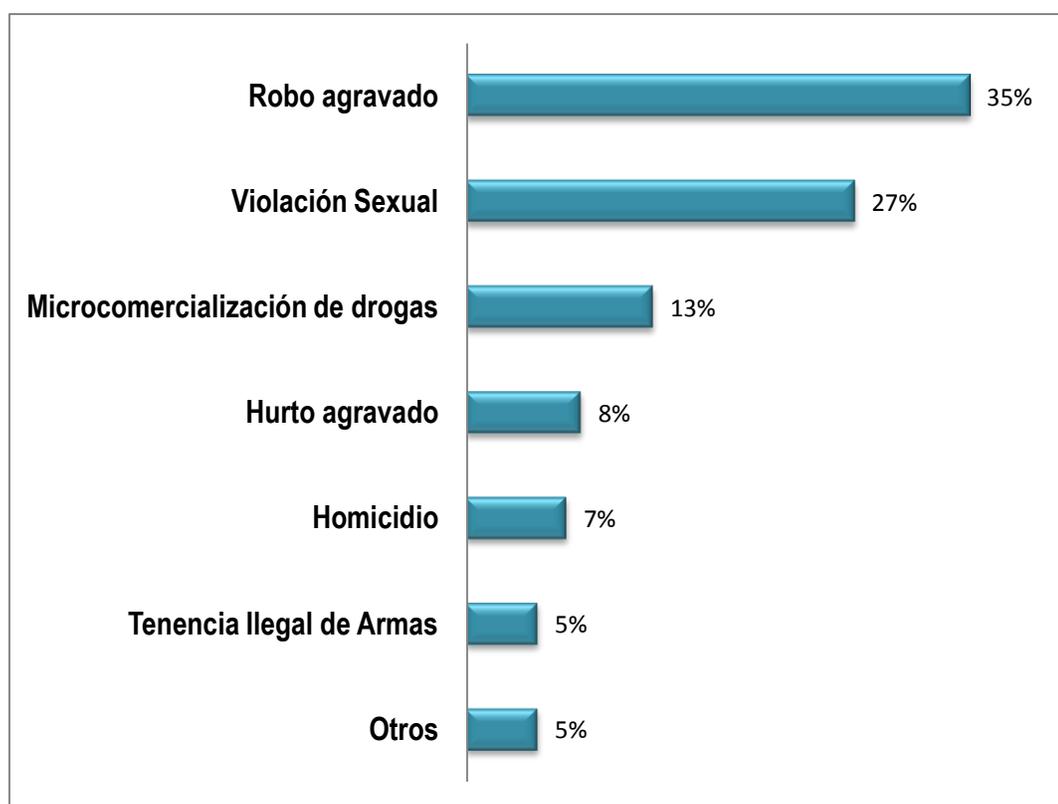


Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

b) Incidencia delictiva por medida de coerción procesal

El Gráfico N° 16 muestra que del 100% de los requerimientos de prisión preventiva donde el juez de investigación preparatoria decide declararla fundada, éstas corresponden al delito de robo agravado, que representa el 35%, violación sexual que representa el 27% y tráfico de ilícito de drogas, en la modalidad de micro comercialización, que representa el 13%.

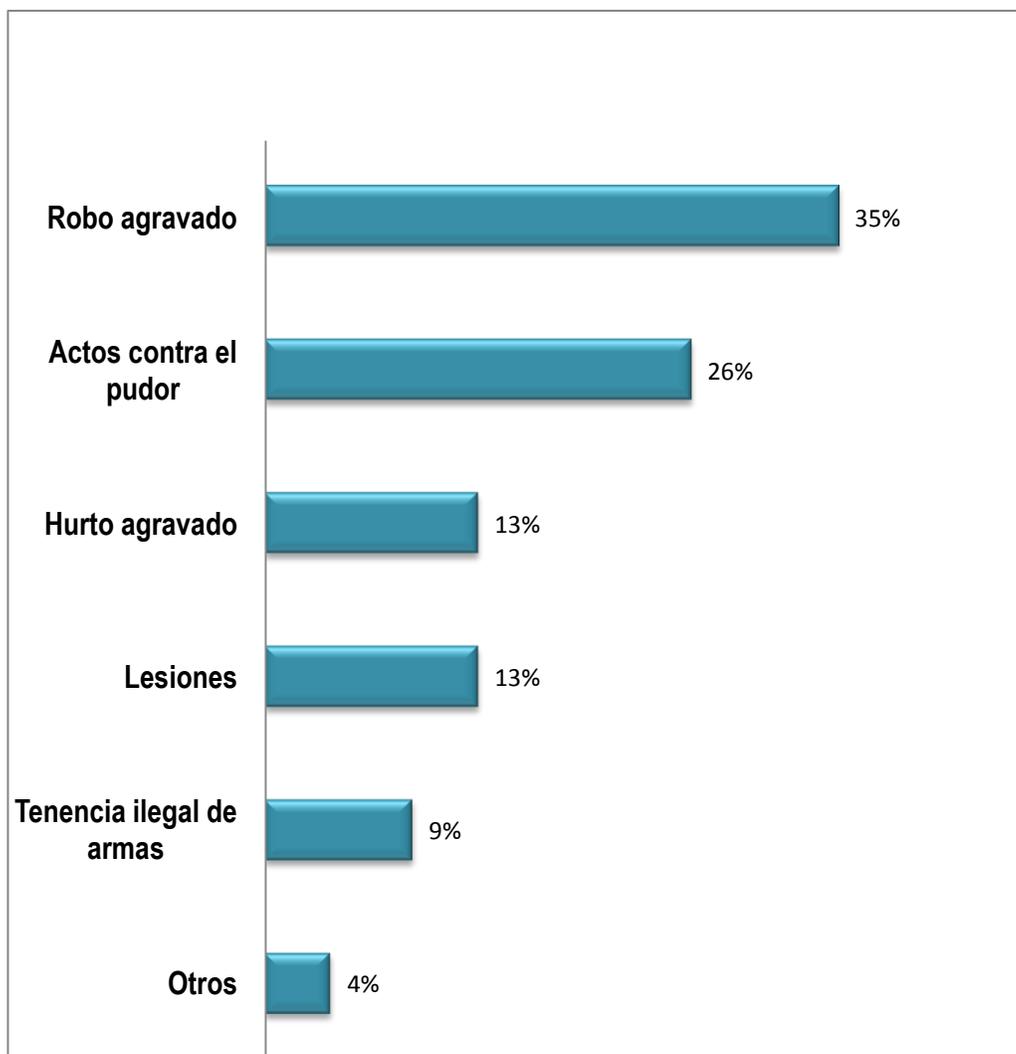
GRÁFICO N° 16: INCIDENCIA DELICTIVA POR LOS QUE SE FUNDA PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Gráfico N° 17 muestra que del 100% de los requerimientos de comparecencia restrictiva donde el juez de investigación preparatoria decide declararla fundada, 35% corresponde al robo agravado, actos contra el pudor representa el 26% y hurto agravado representa el 13%.

GRÁFICO N° 17: INCIDENCIA DELICTIVA POR LOS QUE SE FUNDA COMPARECENCIA RESTRICTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema judicial de Huaura.

3.2. COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS

a) Estimación de tiempos promedio de audiencias de medidas de coerción procesal

El Gráfico N° 18 muestra los tiempos promedio de las salidas alternativas prejudiciales (principio de oportunidad y acuerdo reparatorio). Esta evaluación comprende desde la fecha de recepción de la denuncia de parte, hasta la disposición fiscal de abstenerse a ejercitar la acción penal, descrita de la siguiente manera:

El tiempo promedio desde la recepción de la denuncia en el Ministerio Público hasta la celebración del acuerdo del principio de oportunidad o acuerdo reparatorio es de 1 mes y 29 días, el cual puede variar según la inasistencia de las partes, lo que implica la reprogramación de la respectiva audiencia.

El tiempo promedio desde la celebración del acuerdo del principio de oportunidad o acuerdo reparatorio hasta la abstención de ejercitar la acción penal por parte del representante del Ministerio Público es de 3 meses y 1 día, el cual puede variar según el plazo convenido en el acuerdo de pago de la reparación civil.

GRÁFICO N° 18: LÍNEA DE TIEMPO PROMEDIO DE LOS HITOS RELEVANTES EN LA APLICACIÓN DE SALIDAS ALTERNATIVAS PREJUDICIALES

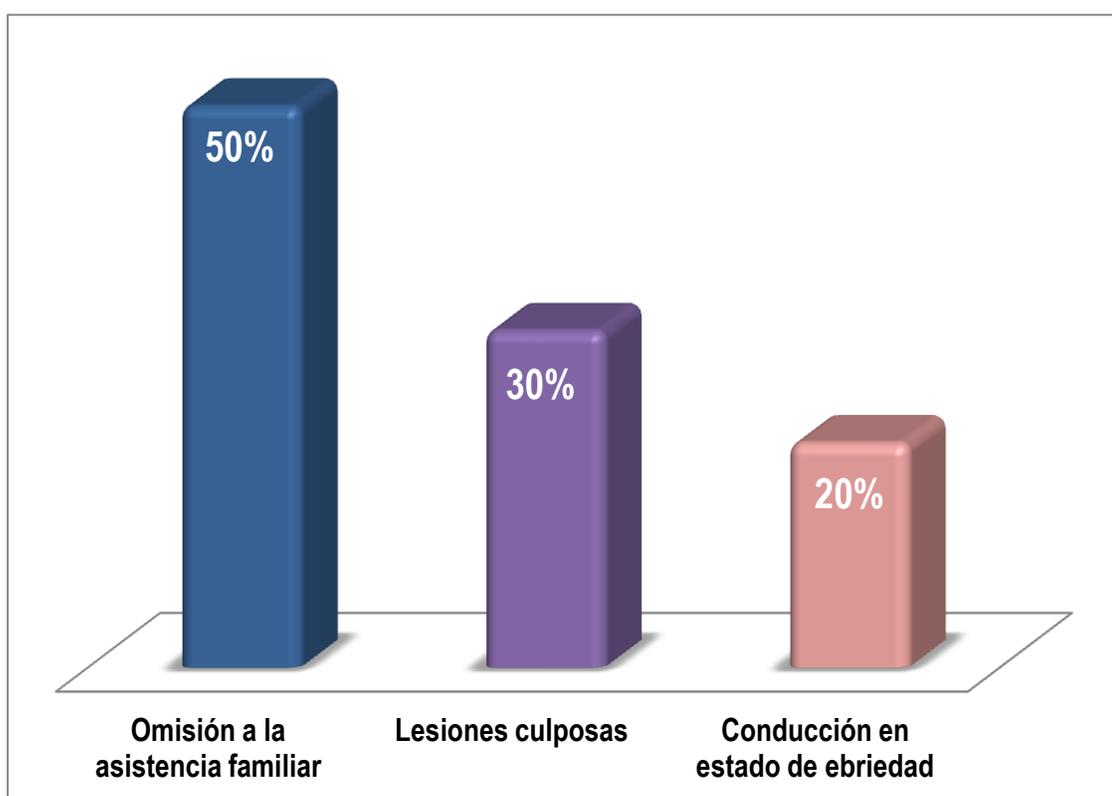


Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

b) Incidencia delictiva en las salidas alternativas

El Gráfico N° 19 muestra que del 100% de los casos que culminaron por salidas alternativas prejudiciales y judiciales (acuerdo reparatorio y principio de oportunidad, respectivamente), los delitos de mayor incidencia son la omisión a la asistencia familiar que representa el 50%, las lesiones culposas que representan el 30% y la conducción en estado de ebriedad que representa el 20%.

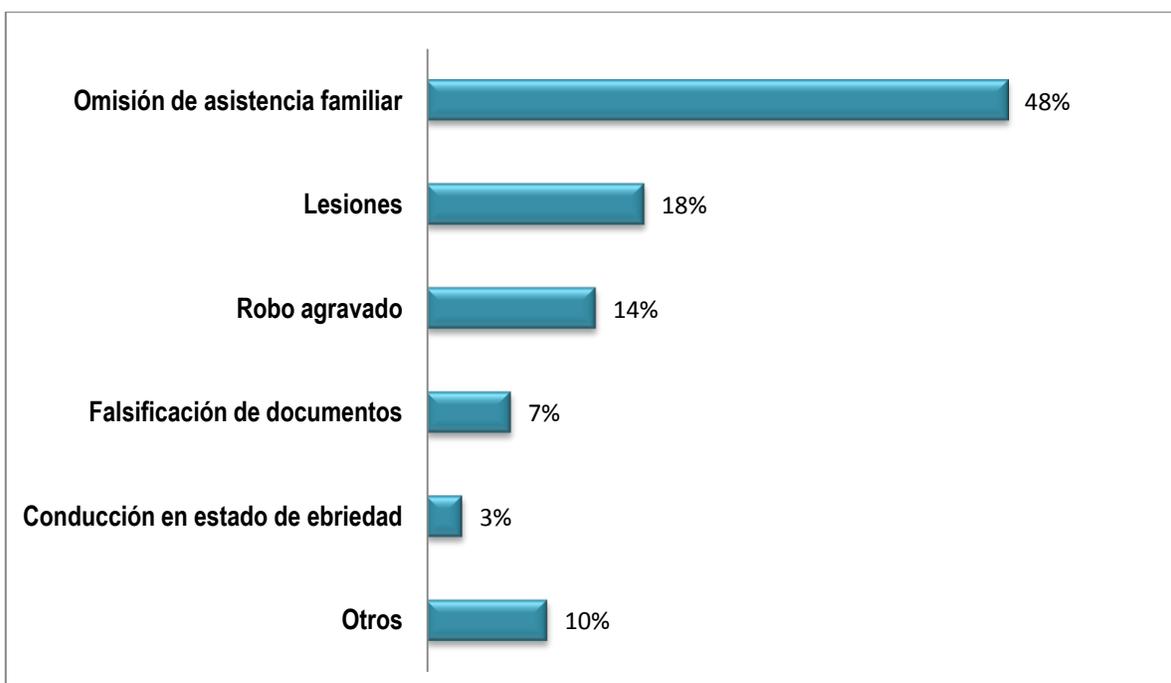
GRÁFICO N° 19: INCIDENCIA DELICTIVA EN LAS SALIDAS ALTERNATIVAS PREJUDICIALES



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

El Gráfico N°20 muestra que del 100% de los casos que culminaron por salidas alternativas judiciales (terminación anticipada), los delitos de mayor incidencia son omisión a la asistencia familiar que representa el 48%, las lesiones que representan el 18%, el robo agravado que representa el 14% y la falsificación de documentos que representa el 7%.

GRÁFICO N° 20: INCIDENCIA DELICTIVA EN LAS SALIDAS ALTERNATIVAS JUDICIALES



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las Instituciones del sistema de justicia penal de Huaura.

4. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS Y VISITAS DE OBSERVACIÓN

Para este análisis, se realizaron 15 visitas de observación a las instituciones del sistema de justicia penal del distrito judicial de Huaura, donde se efectuaron 34 entrevistas a operadores claves, ello con el objetivo de determinar los principales elementos que sustentan, a nivel empírico, las medidas de coerción procesal penal, particularmente la prisión preventiva; así como profundizar en la supervisión de las reglas de conducta vinculadas a las medidas de coerción alternativas a la cárcel y las salidas alternativas al proceso común en el citado distrito judicial.

4.1. COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

Del trabajo de campo realizado se concluye que los requerimientos de las medidas de coerción procesal formulados por los fiscales se sustentan principalmente en el tipo de delito denunciado y la prognosis de la pena probable a aplicar, sea en el caso de la prisión preventiva o las medidas alternativas a ésta. En el caso de la prisión preventiva, la valoración de la pena probable se refleja en el hecho que, por regla general, los fiscales solicitan esta medida de coerción procesal para los imputados de delitos graves, como son los robos agravados o las violaciones sexuales, ambos sancionados con penas mayores a 12 años de privación de libertad hasta la cadena perpetua.

En cuanto a las medidas alternativas a la prisión preventiva, se observa que, por regla general, en los casos de delitos no graves, los fiscales solicitan la comparecencia restrictiva o la comparecencia simple, como sucede por ejemplo, con los imputados por delitos de lesiones, conducción en estado de ebriedad u omisión a la asistencia familiar. Tanto en la prisión preventiva como en las medidas alternativas a ella, el delito imputado y la pena probable son elementos que adquieren un notorio protagonismo a nivel práctico, en comparación a los riesgos procesales de fuga o de obstaculización que, de acuerdo al Código Procesal Penal, deberían ser valorados y motivados de igual forma que la pena probable y la presunta vinculación del imputado con el delito, para decidir la medida de coerción procesal penal idónea al caso.

En cuanto a la argumentación fiscal y valoración judicial de la vinculación del imputado con el hecho investigado, se observa que es transversal a todos los requerimientos y las decisiones de las medidas de coerción procesal, usualmente, sobre la base de las circunstancias de la detención en flagrancia, señalados en el informe policial.

En cuanto a los riesgos procesales, se observa que habría una argumentación poco desarrollada, y de cierta forma, subjetividad de cara a los riesgos de fuga o de obstaculización en las solicitudes y decisiones de las medidas de coerción procesal. Se identifica que en Huaura, el peligro procesal está sustentado principalmente en los antecedentes penales y el presunto arraigo domiciliario del imputado, más no así en otros elementos que pudieran contribuir a determinar, con objetividad e imparcialidad, los reales riesgos que éste puede representar no sólo para el proceso penal, sino también para la víctima o para la comunidad o sociedad. Con respecto a este punto y la prisión preventiva, se concluye que los operadores jurídicos, con base al tipo de delito denunciado, asumirían de facto que el imputado representa un alto riesgo procesal, lo que usualmente es sustentado en los antecedentes penales y la carencia o duda del arraigo domiciliario. Cabe precisar que en Huaura, los operadores entrevistados señalaron que en algunas audiencias de prisión preventiva subsisten dudas respecto a la confiabilidad de los documentos presentados por ambas partes que sustentan el arraigo domicilio, no pudiendo ser verificados o corroborados.

Sin embargo, las debilidades en cuanto a la determinación y valoración de los riesgos procesales se evidencian con más notoriedad con relación a las medidas alternativas al encarcelamiento preventivo, donde, al igual que en los casos en los cuales se requiere la prisión preventiva, se observa la ausencia de mecanismos orientados a determinar los riesgos del imputado de una forma confiable, objetivo e imparcial. Si se considera que la mayor incidencia de los delitos en Huaura corresponden a las lesiones, los casos de omisión de asistencia familiar, la violencia intrafamiliar, la conducción en estado de ebriedad, se concluye que los operadores judiciales disponen la comparecencia restrictiva o la comparecencia simple del imputado sin haber realizado previamente un trabajo de recopilación de la información personal, familiar, laboral o comunitaria del imputado, que apoye la determinación judicial de las reglas de conducta o restricciones idóneas o adecuadas para el caso en concreto.

En consecuencia, se tiene que en el distrito judicial de Huaura, las medidas de coerción procesal penal alternativas al encarcelamiento preventivo están asociadas a reglas de conducta meramente formales y estandarizadas para todos los casos, tales como la firma periódica manual y el pago de la caución, más no así en restricciones o reglas de conducta que tomen en cuenta las características específicas del imputado, del caso, o de la propia víctima. En la mayoría de los casos, las reglas adicionales a la firma periódica que los jueces pueden haber fijado para los procesados en libertad, no han sido determinadas bajo criterios objetivos y no están sujetas a mecanismos de monitoreo o seguimiento que garanticen su cumplimiento efectivo en la comunidad.

Lo expuesto anteriormente se valida con las entrevistas realizadas. Así, las autoridades policiales destacaron que Huaura es una “provincia de paso”, es decir, que algunos delitos son perpetrados por “gente foránea”, cuyo domicilio real no puede ser corroborado rápidamente. Esta afirmación fue ratificada por los fiscales, quienes manifestaron que hay imputados no residen en los lugares señalados en sus documentos de identidad (DNI), sino en comunidades ubicadas fuera de Huacho. Ante esta situación, los fiscales destacaron la pertinencia de crear un servicio que asuma imparcial y oportunamente la verificación domiciliaria y la consulta a otras fuentes que podrían dar luces sobre el verdadero domicilio del imputado, como el registro catastral de la Municipalidad de Huacho.

En cuanto a la fuente de la información de los fiscales para requerir la prisión preventiva u otras medidas de coerción procesal, se identificó que estos operadores usualmente solicitan información al Registro Distrital Judicial (REDIJUS), unidad que les proporciona los antecedentes penales, el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), el registro de autorización y oposición de viaje de menores (RENAVIM) y el registro de requisitorias (RNRQ). Sobre otro tipo de información complementaria a la proporcionada por el REDIJUS, los fiscales remiten oficios a diversas instituciones, como Instituto de Medicina Legal (para pedir las pericias psicológicas), a la Cámara de Comercio, a la SUNAT, a la Oficina de Puertos, solicitudes que se realizan por escrito y durante los días de semana hábiles.

Con relación a la recopilación de información laboral, social o familiar del imputado que podría aportar a determinar los riesgos en torno a la medida cautelar a imponerse, los fiscales precisaron que la prisión preventiva usualmente se solicita a partir del delito imputado, en general, para los casos más graves. No obstante, precisaron que el modelo corporativo que se aplica en Huaura les asigna un conjunto de funciones que restringen su tiempo para recopilar o verificar otro tipo de información que podría ayudarlos a determinar los riesgos vinculados a la prisión preventiva u otras medidas de coerción procesal. En efecto, algunos fiscales solicitan información complementaria del imputado, mediante la Policía, pero este organismo presenta la misma dificultad en términos de tener múltiples funciones.

En cuanto a los defensores públicos se identificó que estos operadores buscan información adicional útil para desvirtuar la concurrencia de los presupuestos legales argumentados por los fiscales (artículo 268°, numeral 1 y 2, artículo 269° y artículo 270° del Código Procesal Penal), tales como constancias de trabajo o certificados de estudios. Así, después de recoger la información contenida en la carpeta fiscal o de las indagaciones que realizan directamente, los defensores públicos solicitan información complementaria a los familiares del imputado, quienes asumen el costo de las tasas administrativas de las entidades públicas o privadas que poseen esa información, como la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP),

la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), el Ministerio de Salud (MINSA), entre otras instituciones.

Al igual que los fiscales, los defensores públicos indicaron que algunas veces realizan actividades de recopilación y verificación de la información por su propia cuenta pese a los escasos recursos con los que cuentan, ratificando la importancia de desarrollar mecanismos para conseguir y verificar otro tipo de información adicional a los antecedentes penales o el delito imputado, la cual es identificada como necesaria no sólo de cara a la prisión preventiva, sino también para decidir otras medidas de coerción procesal, tales como las reglas de conducta asociadas a la comparecencia restrictiva. En este sentido, algunos defensores públicos entrevistados precisaron que la convalidación de la detención es una figura procesal no utilizada regularmente en Huaura por los fiscales, lo cual debería ser atendido puesto que proporciona el tiempo necesario (7 días), para recabar mayor información del imputado y el hecho, evitando así resultados adversos en sus pedidos de prisión preventiva.

Respecto a la valoración judicial de la información para decidir las medidas de coerción procesal, los jueces entrevistados señalaron que el REDIJUS aporta a la generación de información para decidir la prisión preventiva, la cual es introducida por los fiscales y defensores en las respectivas audiencias. No obstante, algunos jueces indicaron que usualmente la prisión preventiva se sustenta en la pena probable y el peligro procesal, esto último, determinado por elementos como los antecedentes penales. Al respecto, los jueces destacaron que si bien hay confianza de los operadores en la información oficial del REDIJUS, se han presentado casos donde los fiscales no se percataron que el imputado tenía antecedentes penales, siendo ello advertido directamente por los jueces en plena audiencia, a fin de evitar libertades indebidas. Los jueces mencionaron que los fiscales tienen que asumir diversas actividades y casos, lo que limitarían su capacidad de acción para recopilar, verificar y analizar toda la información que podría analizarse para solicitar y decidir la prisión preventiva, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal.

Otro elemento destacado por los jueces fue la necesidad de verificación de la información introducida por las partes en las audiencias de prisión preventiva, adicional a la información proporcionada por el REDIJUS. Sobre este punto, se advierte que en algunos casos subsistirían dudas respecto a la confiabilidad de documentos que sustentan el domicilio real del imputado o su vínculo laboral. Se afirma que por lo general las partes no tienen tiempo suficiente para confirmación esta información. Además, se reconoce que en caso que ello suceda, la confiabilidad e imparcialidad de la información podría ser cuestionada por la parte contraria, puesto que ambas son partes del proceso penal. Esta situación sería un elemento que preocupa a los jueces en términos de no poder contar con toda la información que el Código Procesal Penal contempla

para evaluar objetivamente los riesgos que puede significar la libertad o la prisión de un determinado imputado.

Finalmente, sobre los riesgos procesales para decidir la prisión preventiva valorados por los jueces, es pertinente hacer referencia a la Resolución Administrativa N° 325-2011-P-PJ¹⁰, la Presidencia del Poder Judicial dispuso que todos los jueces desarrollen criterios razonados para analizar la calidad de la información que se introduce en las audiencias de prisión preventiva para sustentar el arraigo y los vínculos que el imputado puede tener con la comunidad. A continuación una cita pertinente de la mencionada directriz judicial:

“(…) no es posible identificar la supuesta “existencia de arraigo” (por ejemplo, establecer que una persona domicilia en determinado lugar) y, a partir de este supuesto, negar cualquier opción para aplicar la prisión preventiva. Esto es así porque el arraigo -ocurre lo mismo con todos los criterios del artículo 269 del Código Procesal Penal- no es una premisa fija o estable; no es un presupuesto, sino un criterio relacional basado en el contexto de cada caso, de suerte que en uno determinará la inexistencia del peligro de fuga, pero en otros no. En consecuencia, no puede invocarse, sin la pérdida del rigor jurídico necesario, de existencia o inexistencia de arraigo; lo que debe analizarse es la calidad del mismo y su vinculación con otros factores del caso. Una resolución que descarta de plano la aplicación de la prisión preventiva fundamentada en el sólo hecho de que “el imputado tiene domicilio conocido”, es una de carácter estereotipado e importa una motivación aparente o insuficiente. Se necesita un análisis integral de las condiciones del caso y del imputado”.

TABLA N° 3: VALORACIÓN EMPÍRICA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES PARA DECIDIR MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

TIPO DE DELITOS	VALORACIÓN DE LA PENA PROBABLE	VALORACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL IMPUTADO CON EL HECHO	VALORACIÓN OBJETIVA DE LOS RIESGOS PROCESALES
DELITOS GRAVES	ALTA	ALTA	BAJA
DELITOS NO GRAVES	ALTA	ALTA	BAJA

Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

¹⁰ Resolución Administrativa N° 325-2011-P-PJ – Circular sobre prisión preventiva, artículo 8°, del 31 de septiembre de 2011. Subrayado nuestro.

GRÁFICO N° 21: FLUJO DE LA INFORMACIÓN GRATUITA Y NO GRATUITA QUE SE INTRODUCE EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC en base a la información proporcionada por las instituciones del sistema judicial de Huaura.

A continuación, se presenta una descripción y análisis de las características más relevantes de la información que administran y sustentan los fiscales y defensores en las audiencias de prisión preventiva, así como las formas de obtención y fuentes de suministro.

a) Gratuidad

Para la Policía Nacional de Perú y el Ministerio Público, el acceso a la información que proporciona el Registro Distrital Judicial (REDIJUS) es gratuita. Sin embargo, para la Defensoría Pública, el acceso a la información se restringe a los documentos que integran la carpeta fiscal, la cual es gratuita, al estar exonerados del pago de la tasa administrativa del Ministerio Público. Empero, los defensores públicos deben costear los gastos de fotocopiado de los documentos que requieren de la carpeta fiscal, previo requerimiento por escrito. Los defensores indicaron que a veces, por la amistad que los une a los fiscales, fotocopian los documentos que requieren de las carpetas fiscales, aunque este es un mecanismo no oficial.

En cuanto a los defensores privados, ellos deben presentar su solicitud de copias simples de la carpeta al fiscal, acompañando el pago de la tasa administrativa correspondiente.(S/.0.20 céntimos por hoja). Igualmente, tanto los defensores públicos como privados, pueden solicitar información a otras instituciones, como por ejemplo, la búsqueda registral de propiedad inmueble o vehicular en la SUNARP, el record de conductor, el número de denuncias por violencia familiar, entre otros tipos de información; ello es posible sólo si se paga la tasa señalada en el TUPA¹¹ de cada institución que posee la información.

b) Oportunidad

Las solicitudes escritas del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, mediante las cuales se requiere información al REDIJUS, son atendidas por esta unidad en el plazo de 24 horas, salvo que se trate de feriados o fines de semana. Por su parte, la Defensoría Pública no solicita información directamente al REDIJUS, por lo que debe esperar a que el Ministerio Público acceda a la documentación que posee esta unidad, lo cual limita el acceso a la información de manera oportuna.

Respecto a información adicional, tales como partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, registro de propiedad inmueble, declaraciones de renta, u otros documentos, a ellos sólo es posible acceder en cada institución que posee la información, los días útiles de la semana y en horarios de oficina.

¹¹ TUPA: Texto Único de Procedimiento Administrativo.

En cuanto a la Policía Nacional del Perú, esta institución obtiene información sobre requisitorias de ciudadanos mediante el ingreso a una base de datos policial, a través de una clave electrónica, por lo que esta información es recabada oportunamente, en la medida que no haya fallas en el sistema informático.

c) Necesidad

Los principales actores del servicio de justicia penal de Huaura advierten la necesidad de contar con información integral para el requerimiento y aplicación de las medidas de coerción procesal, en función a la estrategia de persecución penal o de defensa, que tanto los fiscales y defensores sustentan en las audiencias de prisión preventiva, respectivamente.

La Policía Nacional del Perú refiere que sus actuaciones dentro de las investigaciones obedecen estrictamente a las indicaciones formuladas por el Ministerio Público.

Para la Defensoría Pública y el Ministerio Público, la información le será útil y necesaria, en tanto fortalezca su teoría del caso o le permita sustentar o desvirtuar los presupuestos legales materia de discusión en la audiencia de prisión preventiva (artículo 268° numerales 1 y 2 de los artículos 269° y 270° del Código Procesal Penal).

d) Confiabilidad

Se identifica que la confiabilidad o credibilidad de la información referida al hecho criminal radica principalmente en la forma y circunstancias en que se encuentran descritas en el informe policial o carpeta fiscal. La confiabilidad de la información relativa a las condiciones personales del investigado está en función a la institución que la proporciona, es así que los datos obtenidos de REDIJUS son incuestionables, situación contraria a la documentación que puede provenir de otras instituciones privadas u organizaciones, ya que el sistema de justicia penal de Huaura no cuenta con mecanismos de verificación de autenticidad de la documentación o información de las partes, como por ejemplo, la posible participación de un imputado como comunero o como agricultor, o si es integrante o no de una asociación comunal. Como ya se ha precisado en este informe, esta situación también se evidencia con respecto a la acreditación del domicilio o el vínculo laboral del imputado.

La Tabla N° 4 muestra el suministro de información para decidir las medidas de coerción procesal penal en el distrito judicial de Huaura, considerando los puntos antes señalados

TABLA N° 4: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LOS FISCALES Y DEFENSORES, ATENDIENDO A SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA	Gratuidad			Oportunidad			Necesidad			Confiabilidad
	MP	DP	PNP	MP	DP	PNP	MP	DP	PNP	Todos las instituciones
Certificados de Antecedentes Penales	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados – RENIPROS	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Constancias Domiciliarias /Verificaciones domiciliarias	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Partidas de Nacimiento, Partidas de Matrimonio	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI
Certificado de Trabajo	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
Documentación de las Instituciones Públicas, Privadas y otras organizaciones.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO

Fuente: Elaboración propia CERJUSC en base a la información proporcionada por las instituciones del sistema judicial de Huaura.

COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS

4.2. COMPONENTE B: SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y SALIDAS ALTERNATIVAS

Este componente es el resultado de las entrevistas a profundidad realizadas en el distrito judicial de Huaura.

a) Los mecanismos de supervisión de medidas de coerción procesal penal

Como se ha señalado en el análisis estadístico, las principales medidas de coerción procesal que se aplican en el distrito judicial de Huaura son las prisiones preventivas y las comparecencias restrictivas. Dentro de las restricciones impuestas en las resoluciones de comparecencias restrictivas, cesación y vencimiento de la prisión preventiva en que se imponen restricciones, se identifica que algunas de ellas son controladas de manera manual y básica, mientras que otras restricciones o regla de conducta, simplemente no cuentan con mecanismos de supervisión. Ello constituye una constante amenaza para la comunidad, la víctima y la credibilidad del sistema de justicia penal, considerando que no hay un control efectivo del procesado en libertad dentro de la comunidad

Las restricciones básicas que se imponen son:

- La firma manual y periódica que debe realizarse en el libro correspondiente al juzgado que emitió el mandato, la misma que es registrada en la oficina de REDIJUS de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
- Prohibición de variar de domicilio sin autorización del juez, que es supervisada de manera excepcional por la Policía Nacional del Perú, ha pedido del fiscal del caso.
- Obligación de pagar el integro de la caución, el cual se realiza en el Poder Judicial y supervisado por el fiscal que llevó el caso.

Cabe indicar que los artículos 287° y 288° del Código Procesal Penal prevé una amplia gama de medidas de coerción procesal, alguna de las cuales no son requeridas por los fiscales, ni aplicadas por el juez en las audiencias pertinentes, puesto que su control y supervisión sería inviable dada la ausencia de una articulación interinstitucional que garantice el cumplimiento del mandato judicial, así como la seguridad de la víctima y la sociedad frente a posibles actos de reincidencia y re victimización.

La siguiente Tabla N°5 describe gráficamente las medidas de coerción procesal que usualmente se disponen, así como también las instituciones encargadas de hacerlas cumplir.

TABLA N° 5: REGLAS DE CONDUCTA ASOCIADA A LAS MEDIDAS DE COERCIÓN E INSTITUCIONES A CARGO DE SU SUPERVISIÓN

MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL	Código Procesal Penal	PNP	Ministerio Público		Poder Judicial		INPE
		Unidades Especializadas	Fiscal asignado al caso	Fiscalía de Liquidación y Ejecución	REDIJUS	Operador Judicial	
1. DETENCIÓN	Art.259	X					
2.PRISION PREVENTIVA	Art.268						X
3.COMPARECENCIA RESTRICTIVA (*)			X	X	X	X	
3.1 Someterse al cuidado y vigilancia de una persona o institución determinada, quien informará periódicamente en los plazos designados		NO EXISTE SUPERVISIÓN					
3.2 Comparecer cada vez que sea citado ante la autoridad judicial, policial o fiscal a fin de que se reciban sus declaraciones o de participar de algún acto de investigación de ser necesarias		X	X			X	
3.3 No ausentarse del lugar de su domicilio sin autorización de la autoridad judicial	Art.287	X					
3.4 Concurrir al Poder Judicial a firmar el libro de control competente					X		
3.5 La obligación de presentarse al Poder Judicial debiendo informar y justificar sus actividades		NO EXISTE SUPERVISIÓN					
3.6 Prohibición de acercarse o comunicarse con la persona agraviada o familiares		NO EXISTE SUPERVISIÓN					
3.7 Pago de caución.				X			
4.DETENCION DOMICILIARIA	Art.290	X					
5.COMPARECENCIA SIMPLE	Art.291	NO REQUIERE RESTRICCIONES A SUPERVISAR					
6.INTERNACION PREVENTIVA	Art.293		X				
7.IMPEDIMENTO DE SALIDA	Art.295					X	
8.SUSPENSION PREVENTIVA DE DERECHOS (**)		NO EXISTE SUPERVISIÓN					
8.1 Suspensión temporal del ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela		NO EXISTE SUPERVISIÓN					
8.2 Suspensión temporal en el ejercicio de un cargo que provenga de elección popular		NO EXISTE SUPERVISIÓN					
8.3 Prohibición temporal de ejercer actividades provisionales, comerciales o empresariales	Art.293	NO EXISTE SUPERVISIÓN					
8.4 Suspensión temporal de la autorización para conducir cualquier tipo de vehículo o para portar armas de fuego		NO EXISTE SUPERVISIÓN					
8.5 Prohibición de aproximarse al ofendido o su familia y, en su caso, la obligación de abandonar la hora que compartiere con aquel o la suspensión temporal de visitas.		NO EXISTE SUPERVISIÓN					

(*) Se impondrán las mismas restricciones en caso de disponer la cesación de prisión preventiva o el vencimiento del plazo de la misma.

(**) El Poder Judicial expide los oficios correspondientes, las mismas instituciones comunican el cumplimiento formal de la suspensión de derechos.

b) Los mecanismos de supervisión ante las reglas de conducta impuestas en las salidas alternativas prejudiciales y judiciales

La Fiscalía de Liquidación y Ejecución del Ministerio Público es la unidad encargada de controlar y vigilar el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas asociadas a las salidas alternativas: principios de oportunidad, acuerdos reparatorios, y sentencias a penas suspendidas producto de las terminaciones anticipadas.

Las acciones de control y supervisión resultan ser básicas y responden a sus propios intereses como parte acusadora del proceso, controlando principalmente la regla de conducta de obligación de pagar el integro de la reparación civil, y en el caso de alimentos, cumplir con el pago en las fechas acordado en el principio de oportunidad o en la sentencia condenatoria de carácter suspendida.

Entre otras reglas de conductas que controla eventualmente y con apoyo de otras instituciones del sistema judicial son:

- a) El registro de firma manual y periódica, que es registrada en la oficina de REDIJUS, quien proporciona un informe de cumplimiento, sólo a solicitud de la mencionada Fiscalía.
- b) Prohibición de variar de domicilio.- El cambio de domicilio debe ser comunicado de manera inmediata a la Fiscalía, puesto que su control es realizado por la Policía Nacional del Perú, por disposición de los fiscales.

En caso de incumplimiento de las reglas de conductas, la Fiscalía de Liquidación y Ejecución requiere al juez que emitió la resolución, para aplicar lo establecido en el artículo 59° del Código Penal., para que amoneste al infractor, prorrogue el periodo de fijado, o revoque las medidas dispuestas. De otro lado, también la víctima puede comunicar directamente al juzgado que aprobó el acuerdo de terminación anticipada el incumplimiento a las reglas de conducta dispuestas en las sentencias por terminación anticipada.

Se aprecia que hay reglas de conducta impuestas por los jueces al momento de aprobar los acuerdos de terminación anticipada; asimismo, hay algunas reglas de conducta impuestas por los fiscales en los acuerdos de principio de oportunidad y acuerdos reparatorios. En ambos casos destacan las siguientes:

- a) La obligación de presentarse al Poder Judicial, debiendo informar y justificar sus actividades.
- b) Evitar contacto con los agraviados.

- c) Someterse a tratamiento terapéutico a efectos de que abandone el consumo de drogas.
- d) Prohibición de frecuentar bares, cantinas, casino y juegos de azar.

Como ya se ha señalado, las reglas de conducta antes mencionadas no son controladas y supervisadas íntegramente, dado que el sistema de justicia penal en su conjunto, carece de operadores a cargo de estas funciones, incluyendo la articulación de esfuerzos con instituciones externas que podrían aportar al monitoreo de los imputados y personas sujetas a las salidas alternativas.

La siguiente Tabla N° 6 presenta las instituciones encargadas de hacer cumplir las reglas de conducta que se imponen en la aplicación de las salidas alternativas.

TABLA N° 6: REGLAS DE CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS SALIDAS ALTERNATIVAS E INSTITUCIONES A CARGO DE SU SUPERVISIÓN

SALIDAS ALTERNATIVAS(*)	Código Penal	Policía Nacional	Ministerio Público		Víctima
		Unidades Especializadas	Fiscal asignado al caso	Fiscalía de Liquidación y Ejecución	
REGLAS DE CONDUCTAS					
Prohibición de frecuentar determinados lugares	ART. 58°, 64°	NO EXISTE SUPERVISIÓN			
Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juez		X			
Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado, para informar y justificar sus actividades		NO EXISTE SUPERVISIÓN			
Reparar los daños causados por el delito, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo.			X		
Que el agente no tenga en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito		NO EXISTE SUPERVISIÓN			
Los demás deberes que el juez estime conveniente a la rehabilitación social del agente, entre estos están:					
a) Someterse a tratamiento terapéutico a efectos de que abandone el consumo de drogas		NO EXISTE SUPERVISIÓN			
b) Prohibición de frecuentar bares, cantinas, casino y juegos de azar		NO EXISTE SUPERVISIÓN			
c) Evitar contacto con los agraviados					X
d) Reparar el daño causado, es decir, el pago de la reparación civil				X	X
(*) La aplicación de Salidas Alternativas constituyen salidas alternativas prejudiciales – acuerdo reparatorio y principio de oportunidad – y salidas alternativas judiciales – Terminación anticipada.					

Fuente: Elaboración propia CERJUSC en base a la información proporcionada por las instituciones del sistema judicial de Huaura.

5. ANÁLISIS DE LAS BASES DE DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

El resultado del mapeo del estado situacional de las bases de datos y sistemas de las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura fue el siguiente¹²:

Respecto a la Defensoría Pública y Policía Nacional del Perú, se detectó que el estado de sus bases de datos es básico, pues ambas instituciones almacenan su información en una Suite ofimática 13(Excel y Word). Sin embargo, a la fecha de publicación del presente estudio, la Defensoría Pública implementó un sistema web de consulta al cual acceden por la página principal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para registrar sus casos y el seguimiento de los mismos. Para el Poder Judicial y el Ministerio Público, se encontraron los siguientes hallazgos:

- a) Es viable un Sistema de Integración de Información gracias a los siguientes factores:
 - La plataforma utilizada para el desarrollo de aplicaciones, tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial “es la misma” (PowerBuilder)¹⁴ con la salvedad que se usan versiones diferentes, lo que requeriría de adecuaciones mínimas.
 - De igual manera, el motor de base de datos (AnyWhere SQL)¹⁵ es el mismo en ambos casos (Ministerio Público y Poder Judicial). Mantener este motor, facilitaría la integración con el software (aplicación).
 - La experiencia de las dos instituciones confirma que es totalmente viable el sistema de consultas de información de manera remota, no existiendo mayores limitaciones para ello.
 - Al no existir un sistema informático en las otras dos instituciones (Policía Nacional y Defensoría Pública), se podría crear un software basado en las plataformas ya existentes.
 - El modelo del sistema integrado se puede basar en un sistema de consultas a varias bases de datos desde un mismo aplicativo, también mantener un aplicativo por

¹² Se agradece al ingeniero Andrés Maguiño Gonzales por su colaboración en la realización de este capítulo.

¹³ Suite ofimática es un conjunto de aplicaciones, las cuales son empleadas en oficinas y sirven para diferentes funciones como crear, modificar, organizar, escanear e archivos y documentos.

¹⁴ PowerBuilder es orientada a objetos y permite el desarrollo de diferentes tipos de aplicaciones y componentes para ejecutar arquitecturas cliente/servidor, distribuidas y Web.

¹⁵ Anywhere SQL es un paquete completo que brinda tecnologías de gestión e intercambio de datos que le permiten un rápido desarrollo y despliegue de aplicaciones de base de datos.

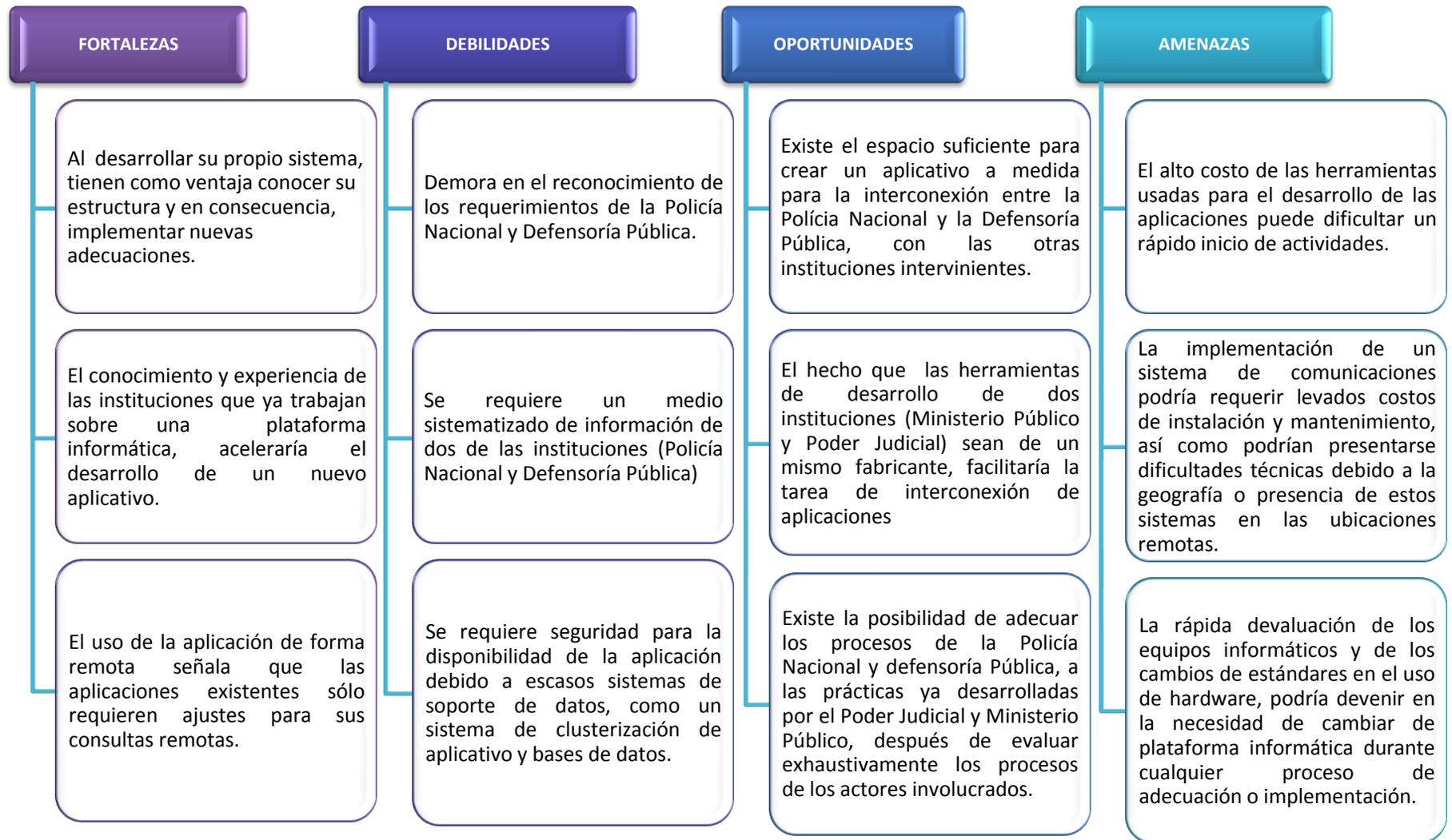
institución que consulte una base de datos integrada, o varios aplicativos consultando diferentes bases de datos. En todos los escenarios, se consideraría mejor el uso de una única plataforma.

- Los sistemas existentes son maduros y dinámicos, cuyas bases pueden ser un potencial sistema integrado.
- La experiencia de los desarrolladores permitiría enriquecer la implementación de un eventual sistema integrado.
- Los medios de seguridad de la información deben ser más exhaustivos, como el tema de las copias de seguridad y sistemas de respaldo para mantener que los aplicativos estén siempre operativos (por ejemplo usando servidores virtualizados y clusterizados para alta disponibilidad).

A continuación el Gráfico N° 22 contiene el análisis FODA¹⁶ de las bases de datos y sistemas informáticos de las instituciones que constituyen actores relevantes, ante una posible implementación de la oficina de Servicios Previos al Juicio, tener información acerca de la capacidad de conexión inter e intra institucional; así como de los posibles riesgos informáticos.

¹⁶ El análisis FODA es una herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual de la empresa u organización, permitiendo de esta manera obtener un diagnóstico preciso que permita en función de ello tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formulados. El término FODA es una sigla conformada por las primeras letras de las palabras Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas ante la posible implementación de un proyecto.

GRÁFICO N° 22: ANÁLISIS FODA DE BASES DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS



Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

6. ANALISIS DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

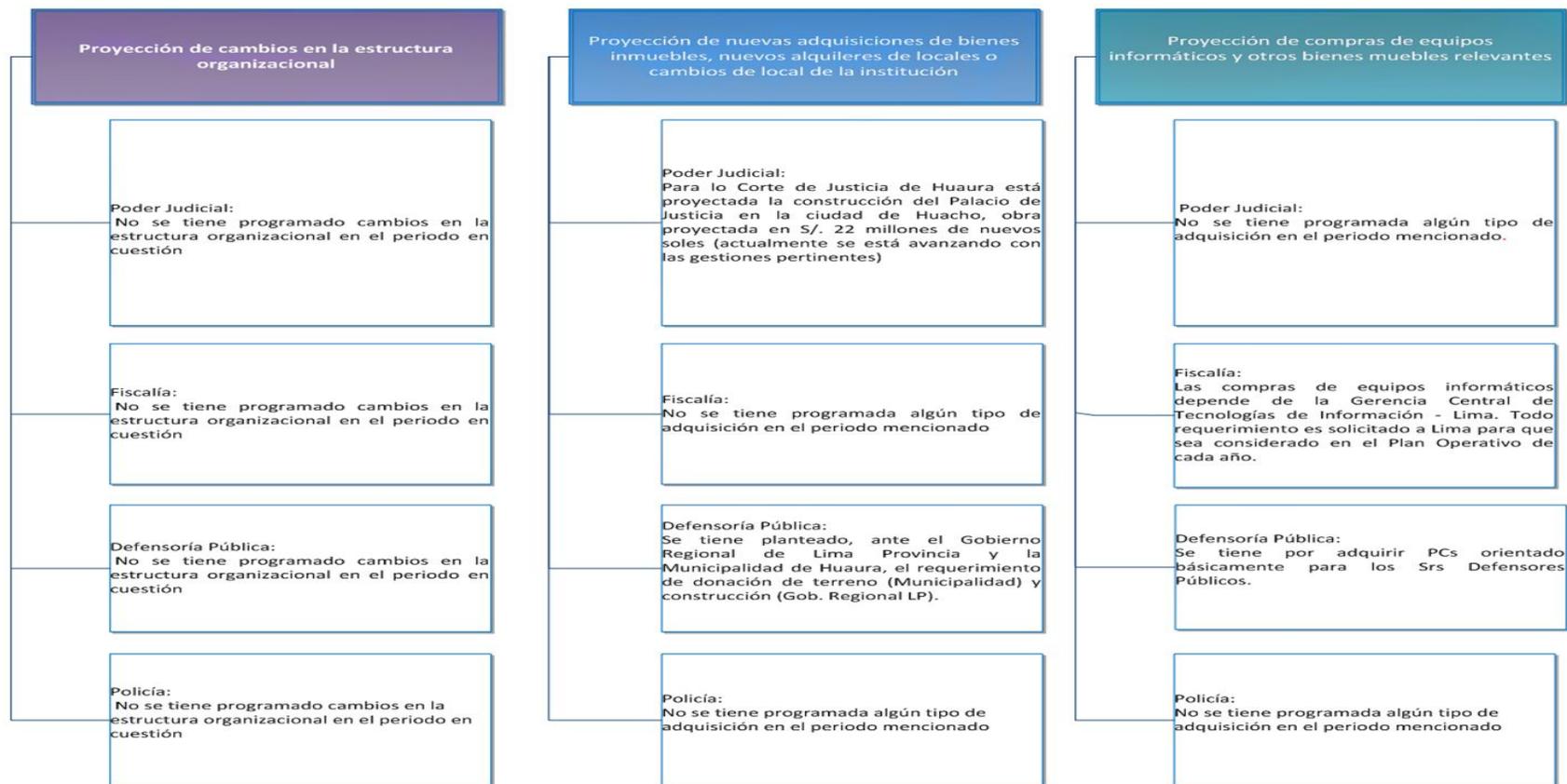
El presente análisis tiene como objetivo indagar acerca de los recursos que dispondrían las agencias de justicia participativas durante el periodo 2012 - 2014, así como de posibles cambios en su estructura organizacional y de proyecciones de capacitaciones para ese mismo periodo. Esto con el objetivo de obtener información acerca del contexto organizacional en el cual se implementaría la oficina de Servicios Previos al Juicio, en caso de pertenecer al organigrama de alguna de estas entidades, así como de los recursos informáticos y espacio físico disponible.

El gráfico 23, muestra que ninguna del sistema de justicia penal de Huaura tiene planificado un cambio en la estructura organizacional, a corto o mediano plazo, en el período 2012- 2014.

Respecto a la infraestructura, la Defensoría Pública y el Poder Judicial tienen planificado contar con un local propio. En febrero de 2012, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Dr. Javier Herrera Villar, dio a conocer los avances de las gestiones (elaboración del expediente técnico) para ejecutar la obra de construcción de un local propio. Por su parte, la Defensoría Pública ha requerido la donación de terreno ante el Gobierno Regional de la Provincia de Lima y la Municipalidad de Huaura, para la construcción de su propio edificio.

En cuanto a la adquisición de equipos informáticos, sólo la Defensoría Pública tiene proyectada la adquisición de nuevos equipos, los cuales serán destinados a los defensores públicos.

GRÁFICO N° 23: ESQUEMA DE RECURSOS DISPONIBLES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 2012 -2014



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por las instituciones del sistema judicial de Huaura.

7. ANÁLISIS DE LAS AGENCIAS COLABORATIVAS¹⁷

Para efectos de este estudio se denominan agencias colaborativas a las instituciones públicas, privadas o comunitarias ubicadas en el distrito judicial de Huaura, que podrían desempeñar un rol colaborativo con el sistema de justicia penal, aportando información primaria respecto a la actividad laboral, educativa, familiar entre los imputados y la comunidad; es decir, que podrían constituir una fuente confiable de información de los vínculos que los imputados tienen con la comunidad, la cual resultaría útil y relevante en la medida que puede disminuir los riesgos procesales que existen en las decisiones judiciales que resuelven las medidas de coerción procesal referido al peligro procesal y la obstaculización del proceso. Esto también permitiría que los jueces de investigación preparatoria puedan conocer, por ejemplo, actos reiterativos de violencia familiar o conductas antisociales por problemas de alcohol o drogas del investigado, no denunciadas por las víctimas ante la Policía o Fiscalía.

Además, las agencias colaborativas constituyen un potencial aliado del sistema de justicia penal para desarrollar acciones de control y supervisión del cumplimiento de las restricciones o reglas de conductas impuestas a los procesados en libertad y atención a las víctimas del delito, presentando interés por colaborar e involucrarse en los trabajos conjuntos que se puedan realizar para disminuir los niveles de inseguridad ciudadana y garantizar la seguridad de la víctima.

7.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS AGENCIAS COLABORATIVAS

Para este estudio se visitó 23 posibles agencias colaborativas pertenecientes al sector público y sociedad civil de Huaura. A continuación se detallan las instituciones colaborativas identificadas:

¹⁷ Se agradece a la doctora Mery Huavil García por su colaboración en la realización de este capítulo.

7.1.1. INSTITUCIONES PÚBLICAS

a) Unidad de Atención de Víctimas y Testigos¹⁸

Misión: Brinda de asistencia a la víctima y testigos que se encuentran en situación de riesgo o peligro como consecuencia de su intervención en la investigación y/o proceso judicial de un delito de criminalidad organizada; pudiendo los beneficiados acceder a este servicio asistencial (asesoría jurídica, atención psicológica, ayuda social y apoyo médico), de manera voluntaria y gratuita¹⁹.

b) Comisaría de Huacho²⁰

Misión: Garantizar la seguridad ciudadana en la circunscripción territorial de Huacho. Cabe indicar además que allí se encuentra instalada la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) y la Dirección Antidrogas (DIRANDRO).

c) Centro de Emergencia Mujer

Misión: Brindar atención psicológica, judicial y legal a la víctima de violencia familiar. Brinda atención gratuita a víctimas de violencia familiar y sexual destinadas a mujeres entre 18 a 45 años, con secundaria completa, amas de casa que viven en la periferia de la localidad. Mensualmente atienden a 42 usuarios aproximadamente. Tienen convenios con DEVIDA y la Defensoría del Pueblo.

d) Establecimiento de Asistencia Post Penitenciaria y Ejecución de Penas Limitativas de Derechos – INPE

Misión: Educar, rehabilitar y reincorporar al interno a la sociedad. Brinda atención integral al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus usuarios son de ambos sexos, entre los 20 y 60 años y provienen de diversos niveles socioeconómicos. Anualmente, atiende a aproximadamente 210 usuarios, de los cuales 180 están liberados y 30 han sido sentenciados. Tiene convenios con entidades receptoras como el Ministerio de Trabajo, Municipalidades, Poder Judicial, Compañía de Bomberos, hospitales, parroquias e instituciones educativas.

¹⁸ Si bien esta unidad forma parte del Ministerio Público, y por tanto, del sistema de justicia penal de Huaura, pues su activa participación será clave como integrante de la red local colaborativa.

¹⁹ http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/articulos/455_asistencia_victimas_testigos.pdf

²⁰ Si bien esta unidad forma parte del sistema de justicia penal de Huaura, se incluye en este capítulo pues su activa participación será clave como integrante de la red local colaborativa.

e) La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (sede Huacho)

Misión: Brindar servicio óptimo a la sociedad en materia de inscripción y publicidad de los actos y contratos que celebren las personas, para brindar seguridad jurídica. Sus funciones son calificar los títulos que contienen actos jurídicos que constan en instrumentos públicos y preservar un archivo debidamente organizado.

Información que posee: Tienen información relacionada a las partidas registrales que está al alcance de cualquier persona, previo pago. No tienen convenios con otras instituciones.

f) Gobierno Regional de Lima

Misión: Organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Sus funciones son sectoriales: normativos y reguladores, limitadas a las normas de carácter nacional, de planeamiento, administrativos y ejecutores, promoción de inversión, supervisión, evaluación y control, en la pesca artesanal, contaminación litoral; en la minería pequeña y artesanal; transporte, con los operadores de tránsito; en educación, agricultura, etc.

Información que posee: Tienen información diversa, relacionada con la función. Sobre proyectos de inversión pública. Tiene convenios con: Municipalidades provinciales y distritales, Ministerios, ONGs, asociaciones civiles (de base) y el Poder Judicial.

g) Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho

Misión: Cumplir con la integración territorial en la Prov. de Huaura, promover del Desarrollo Humano sostenible, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales. Sus funciones son: normar, administrar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tránsito y transporte público, programas sociales, defensa y promoción de derecho, educación, cultura, deporte y recreación y seguridad ciudadana.

Información que posee: Tiene información relacionada a Información existente en Registro Civil (partidas de nacimiento), resoluciones administrativas, títulos de propiedad, recursos administrativos y falsos expedientes judiciales, civiles, contenciosos, laborales, penales. Tiene convenios diversos con el Gobierno Regional, Gobiernos locales, asociación de viviendas, comités y miembros de la sociedad civil.

h) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

Misión: Inscribir nacimientos, matrimonios, defunciones y otros estados que modifican el estado civil; así como preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral. Sus funciones son identificar a los ciudadanos y cumplir con el registro de los actos civiles.

Información que posee: Tiene información relacionada al registro único de identificación de la población (nacimientos, defunciones, estado civil).

i) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) – Huacho

Misión: Administrar los tributos internos, proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras; así como expedir disposiciones dentro de su ámbito competencial.

Información que posee: Tiene información relacionada con los contribuyentes, tales como: actividad comercial, régimen tributario, domicilio fiscal, comprobantes de pago, prestaciones de declaraciones y pago de declaración jurada.

7.1.2. INSTITUCIONES DE CARÁCTER CIVIL

j) Comité de Defensa de los Derechos Humanos de Huacho

Misión: Promover y defender los derechos humanos. Asiste a sus usuarios en las áreas social, educativo y de salud. Atiende a niños y adultos de diferentes edades, sexo y en condición de extrema pobreza, que anualmente resultan ser 2,000 usuarios aproximadamente.

Tienen convenios con la Universidad José Faustino Sánchez Carrión – Huacho y con las Parroquias de la Diócesis de Huacho.

k) Consultorio Jurídico Popular “Alfredo Gonzales La Negra”

Misión: Orientar y ayudar jurídicamente a las personas de bajos recursos en materias civiles, penales, constitucionales y administrativas, asimismo brindan servicios de orientación jurídica gratuita en alimentos, tenencia, violencia familiar y filiación. Sus usuarios son mujeres 20 a 40 años, con secundaria completa, amas de casa, de escasos recursos económicos, que mensualmente resultan ser 100 aproximadamente.

Tienen convenios con las Municipalidades de Carquín, Végueta y Hualmay.

l) Consultorio Jurídico Popular – Casa de la Justicia

Misión: Apoyar a las personas de escasos recursos económicos en temas legales, sus servicios están relacionados al aspecto jurídico, relacionado al régimen de visitas, tenencia, alimentos y civil, con rectificaciones de partidas. Sus usuarios son mujeres de 20 a 28 años, con secundaria completa e incompleta y de escasos recursos, que mensualmente son 200 usuarios aproximadamente. No tienen convenios con otras instituciones.

m) Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho

Misión: Atender a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en situación de riesgo, a través de programas de promoción integral. Sus servicios están dirigidos al ámbito educativo, alimentación, salud y recreación de los niños, adolescentes, ancianos, en extrema pobreza, personas vulnerables que vienen de diferentes lugares del país. Diariamente atienden a 303 usuarios aproximadamente.

Tiene convenios con la UGEL, IBM, universidades de la provincia y MINSA.

n) Diócesis – Obispado de Huacho

Misión: Como institución de la Iglesia, servir y ayudar. Brinda servicios de asesoramiento jurídico, educativo (ODEC) y labor social (CARITA) a hombres y mujeres, de bajos recursos, provenientes de cualquier zona. Mensualmente atienden a 300 usuarios aproximadamente. Tiene convenios con la UGEL, Universidad Sede Sapientiae y Universidad José Faustino Sánchez Carrión.

o) Institución educativa “Pedro Eduardo Paulet Mostajo”

Misión: Formar estudiantes responsables y con valores, brinda servicios a nivel educativo, formación técnica industrial a los adolescentes de la provincia. Anualmente sus usuarios son 1,600 aproximadamente. Tiene convenios con la Fiscalía y la Municipalidad Provincial de Huaura.

p) Institución Educativa “Domingo Mandamiento Sipán”

Misión: formar alumnos competentes y de calidad. Los servicios que brinda son de asistencia educacional y formación técnica, dirigidas a niños y adolescentes de la provincia de Huaura, que anualmente ascienden a 1,000 usuarios aproximadamente. Tiene convenios con el Poder Judicial y universidades particulares y estatales de la provincia.

q) Institución educativa “SANTA ROSA DE LIMA”

Misión: Brindar servicios educativos de calidad. Sus servicios están orientados a la educación, desarrollo en carreras técnicas, asesoría en escuela de padres. Sus usuarios son adolescentes de diferentes lugares de la provincia de Huaura, los mismos que anualmente ascienden a 438 usuarios aproximadamente. Tiene convenios con la UGEL y la ODEC.

r) Institución Educativa N° 20820 “Nuestra Señora de Fátima”

Misión: Brindar una educación de calidad a niños de 6 a 12 años de toda la provincia de Huaura, que ascienden a 905 usuarios aproximadamente en forma anual. No tienen convenios con otras instituciones.

s) Institución Educativa N° 20325 “SAN JOSÉ DE MANZANARES”

Misión: formar alumnos en valores, siendo el pilar en el desarrollo de la institución. Sus servicios están orientados en el área de educación y Defensoría del Niño. Sus usuarios son niños y adolescentes de 6 a 17 años de edad. Anualmente atienden a 300 usuarios aproximadamente. No tienen convenios con otras instituciones.

t) Academia Pre Militar “Los Húsares”

Misión: Preparar alumnos para postular a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Sus servicios se orientan a preparar académica y físicamente a hombres y mujeres de 17 a 25 años de toda la provincia de Huaura. Atienden aproximadamente de 50 a 60 usuarios anualmente. Tiene convenios con instituciones educativas estatales.

u) Centro de Salud de Hualmay

Misión: Brindar atención integral con la calidad y eficiencia, priorizando a familias en riesgo. Ofrecen servicios de consultas médicas, dentales, obstétricas, psicológicas, enfermería (crecimiento desarrollo e inmunización), saneamiento ambiental, laboratorio, ecografía y en emergencia. Sus usuarios son aproximadamente en medicina: 75% mujeres y 25% hombres; en enfermería: 50% mujeres y 50% hombres; y, en obstetricia 80% son mujeres y 20% son hombres. Atiende diariamente 80 usuarios en medicina, de 30 a 40 usuarios en enfermería y, 40 usuarios en obstetricia aproximadamente. No tienen convenios con otras instituciones, por cuanto son organismos ejecutores del Ministerio de Salud.

v) Centro de Asistencia de Proyectos y Estudios Rurales

Misión: El desarrollo humano expresado en el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población. Brinda asistencia en proyectos, capacitaciones a los pequeños empresarios en el ámbito del desarrollo local. Sus usuarios son agricultores y personas de Centros Rurales de todas las edades, cuya cantidad se calcula por cada proyecto.

Tiene convenios con Asociación Nacional de Centro, Red Agricultura Ecológica, la Cámara de Comercio y Producción – Huacho y la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

w) ONG Centro Ideas

Misión: Innovar procesos de calidad de vida para el desarrollo humano sostenible. Brinda servicios sobre gobernabilidad democrática, integración social, competitividad y sostenibilidad ambiental. Sus usuarios son la sociedad en general. No tiene aproximado de usuarios. Tiene convenios con la Mesa de Concertación, la Asociación Nacional de Centros de Investigación y Promoción del Desarrollo y BIOLATINA.

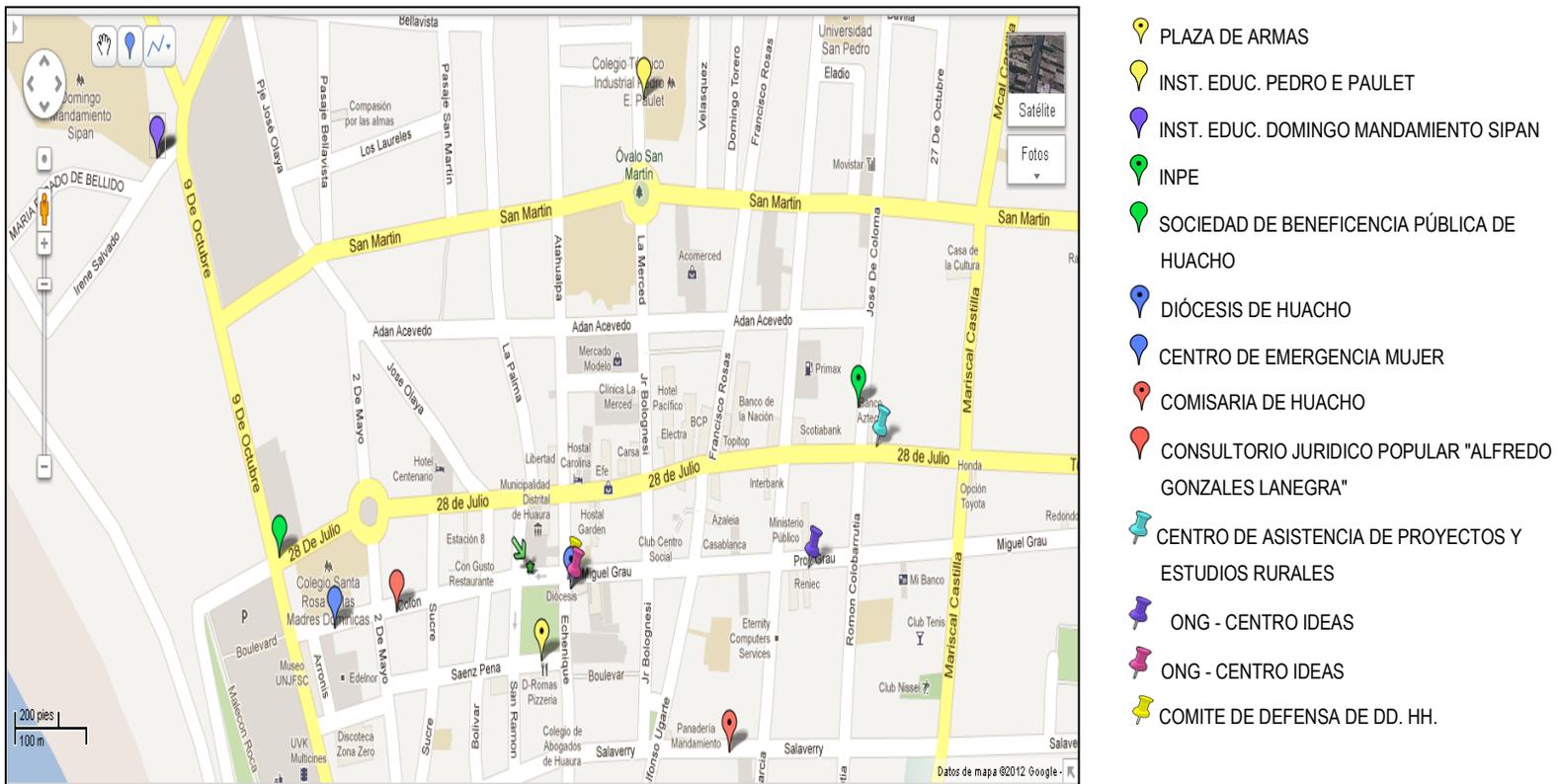
x) Asociación Civil Transparencia

Misión: Trabajar para conseguir que la democracia tenga vigencia en las instituciones y los ciudadanos de la localidad. Se dedica a promover iniciativas legales para aspectos relacionados con partidos políticos y régimen electoral. La cantidad de usuarios que atiende es relativa, condicionada a la temporada electoral. Depende de instituciones extranjeras como ICCO, Save the Children.

MAPAS DE COBERTURA DE LAS AGENCIAS COLABORATIVAS DE HUAURA

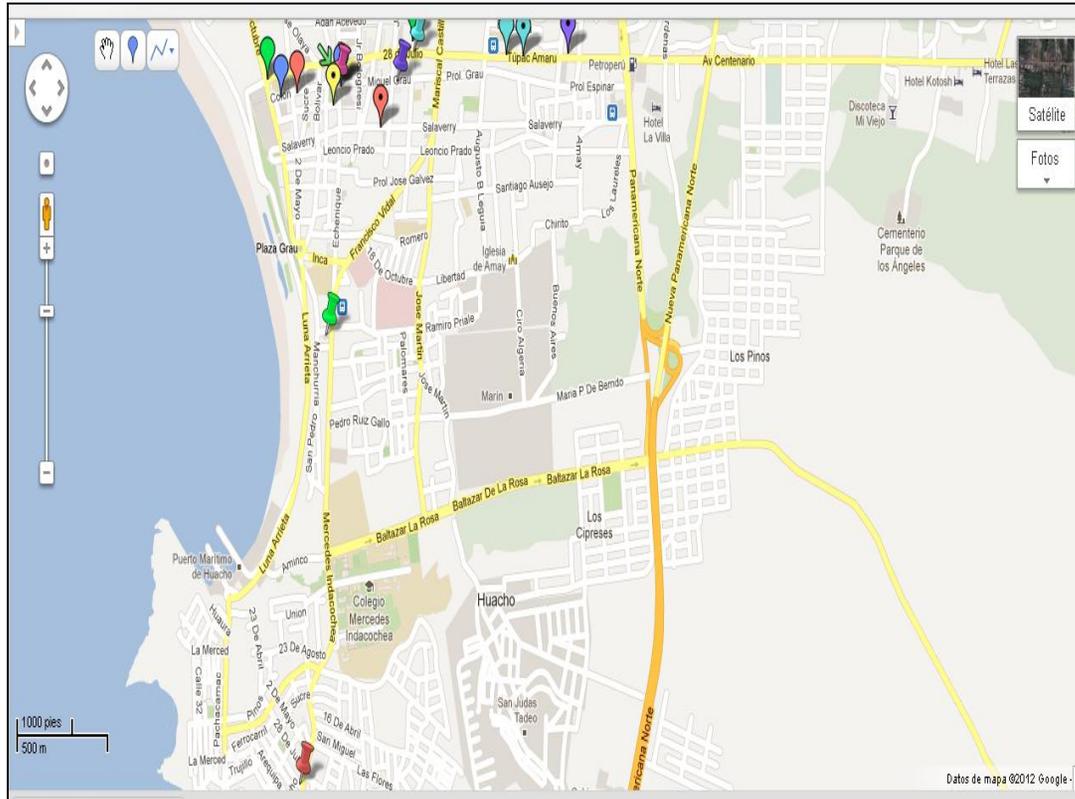
A continuación se presenta los mapas de cobertura que indican las ubicaciones y las distancias de conexiones físicas de las agencias colaborativas antes detalladas. Se ha tomado como ubicación geográfica inicial la Plaza de Armas de Huacho, atendiendo a que es un lugar céntrico de la localidad y de fácil acceso.

MAPA N° 1: PROVINCIA DE HUAURA



Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

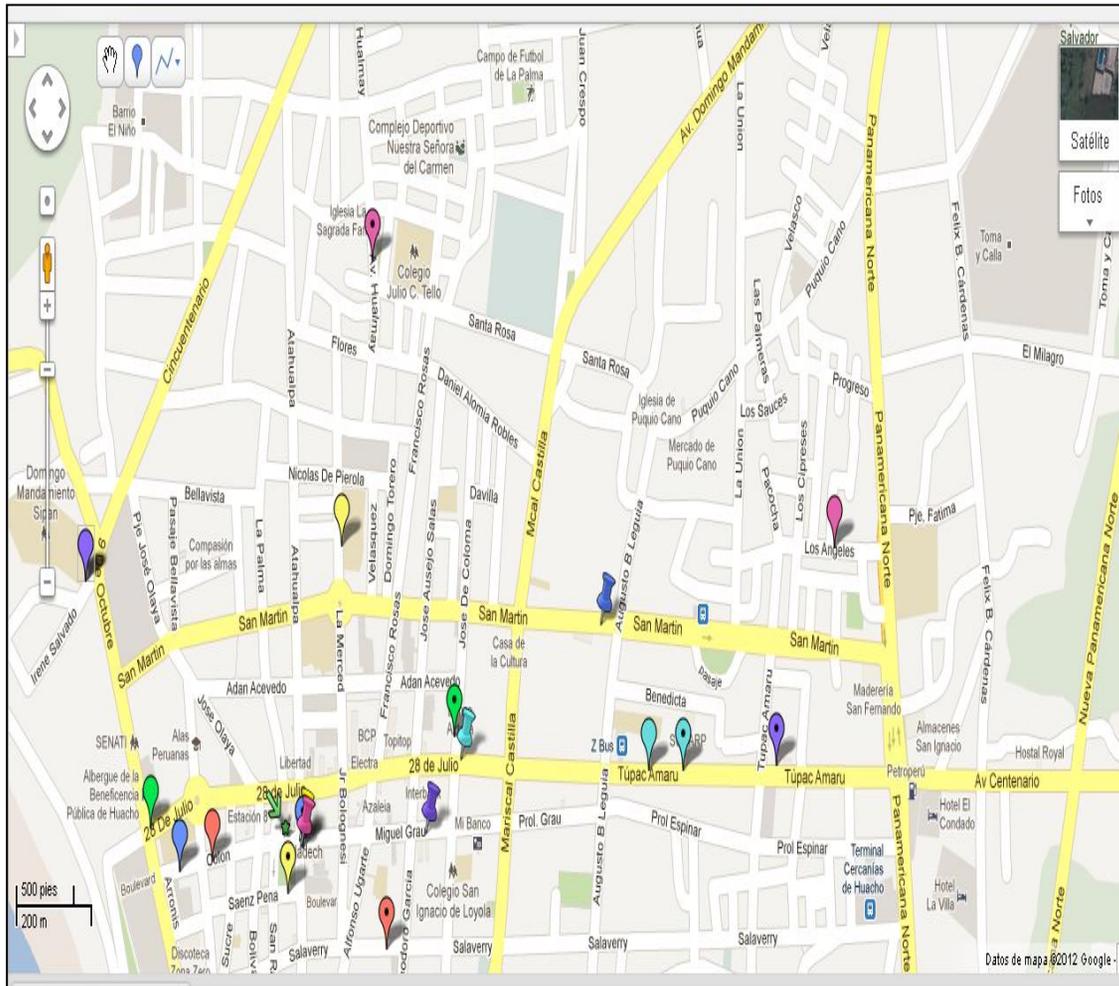
MAPA N° 2: PROVINCIA DE HUAURA



-  SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUACHO
-  CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
-  COMISARIA DE HUACHO
-  CONSULTORIO JURIDICO POPULAR "ALFREDO GONZALES LANEGRA"
-  PLAZA DE ARMAS
-  SUNARP
-  CASA DE LA JUSTICIA
-  GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
-  CENTRO DE ASISTENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS RURALES
-  ONG - CENTRO IDEAS
-  ASOCIACION CIVIL TRANSPARENCIA
-  ACADEMIA PRE MILITAR "LOS HÚSARES"
-  IE SAN JOSÉ DE MANZANARES

Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

MAPA N° 3: PROVINCIA DE HUAURA



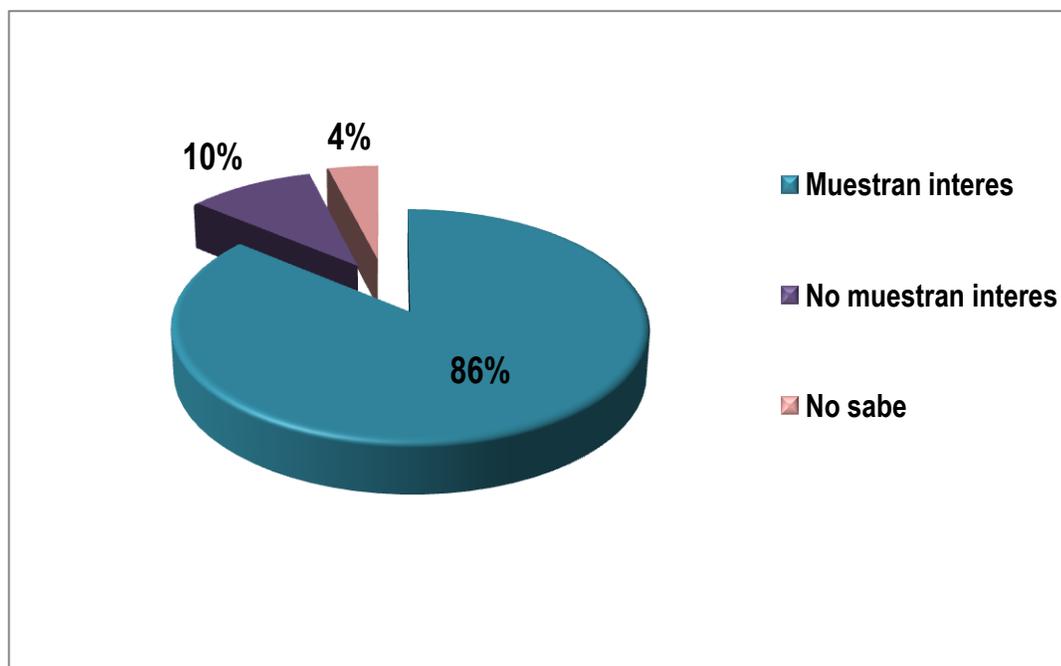
-  SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUACHO
-  INPE
-  PLAZA DE ARMAS
-  INST. EDUC. PEDRO E PAULET
-  CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
-  DIÓCESIS DE HUACHO
-  GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
-  INST. EDUC. DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN
-  IETI SANTA ROSA DE LIMA
-  CENTRO DE SALUD HUALMAY
-  COMISARIA DE HUACHO
-  CONSULTORIO JURIDICO POPULAR "ALFREDO GONZALES LANEGRA"
-  SUNARP
-  CASA DE LA JUSTICIA
-  CENTRO DE ASISTENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS RURALES
-  ONG - CENTRO IDEAS
-  ASOCIACION CIVIL TRANSPARENCIA
- IE NTRA. SEÑORA DE FATIMA

Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

7.2. RED LOCAL DE AGENCIAS COLABORATIVAS

El Gráfico N° 24 muestra el resultado de las entrevistas aplicadas en las instituciones públicas y de la sociedad civil antes detalladas, respecto de su interés de formar parte de una Red Local de Agencias Colaborativas, para mejorar el esfuerzo de recopilación y verificación de información de los imputados, así como para afianzar el control de las reglas de conducta establecidas judicialmente, a fin de lograr un trabajo preventivo y de supervisión en beneficio de la comunidad. Como se observa, el 86% manifestó interés de integrar la mencionada red local colaborativa.

GRÁFICO N° 24: GRADO DE INTERÉS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL



Fuente: Elaboración propia CERJUSC, con base a la información proporcionada por 23 instituciones públicas y de la sociedad civil.

8. ANÁLISIS DOFA TRANSVERSAL A PARTIR DE LOS PRINCIPALES HALLAZGOS

Los siguientes gráficos N° 25 y N° 26 presenta el análisis DOFA del distrito judicial de Huaura, a partir de los principales hallazgos contenidos en este estudio. Este análisis tiene como objetivo, obtener propuestas de soluciones estratégicas y concretas, que permitan intervenir en la mejora y el fortalecimiento del contexto situacional relacionado con los mecanismos de recopilación de información que se incorporan en las audiencias de medidas de coerción procesal, así como las acciones de control y supervisión integral necesarios para fortalecer el sistema de justicia penal del distrito judicial de Huaura, contribuyendo a la seguridad ciudadana, bajo un marco del respeto a los derechos humanos.

El siguiente Gráfico describe las propuestas de soluciones estratégicas, sobre la base de las **Fortalezas (F)**, **Oportunidades (O)**, **Amenazas (A)** y **Debilidades (D)** identificadas en el distrito judicial de Huaura, con respecto a los dos temas analizados en el presente estudio de línea base.

GRÁFICO Nº 25: ANÁLISIS DOFA DEL COMPONENTE A: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DISMINUIR LOS RIESGOS PROCESALES

		FORTALEZAS	DEBILIDADES
			<p>F1. Huaura cuenta con el Registro Distrital Judicial - REDIJUS del Poder Judicial. Proporciona información del RNC, RNRQ, REDAM, RENAVIM.</p> <p>F2. Huaura es el primer referente nacional respecto de la reforma procesal penal.</p> <p>F3. REDIJUS entregan la información dentro de las 24 horas de solicitada.</p> <p>F4. Existe "personal de turno" en instituciones como MP, PJ, PNP, DP</p> <p>F5. Las notificaciones de prisión preventiva, se realizan por correo electrónico al MP y DP.</p> <p>F6. La Defensa Pública cuenta dentro de su estructura funcional, con una asistente social.</p>
OPORTUNIDADES	<p>O1. El Ministerio Público tiene acceso a la información de manera gratuita de todas las instituciones públicas y privadas.</p> <p>O2. No existe una oficina que concentre información objetiva e imparcial respecto del imputado dentro de la comunidad .</p> <p>O3. Existe trabajo coordinado, y conjunto de los operadores del sistema de justicia penal en Huaura que permite el fortalecimiento de las instituciones.</p> <p>O4. En el distrito judicial de Huaura, la prisión preventiva es la medida de coerción procesal más solicitada por el Ministerio Público.</p> <p>O5. Los delitos de mayor incidencia en Huaura son de naturaleza patrimonial y relacionados a los violencia familiar .</p> <p>O6. No existe una oficina que supervise de manera integral el cumplimiento de las reglas de conducta y medidas de de coerción procesal que disponga en sustitución a la PP.</p>	<p>F1,F2,O1,O2. Es necesario crear mecanismos que permitan el acceso a la información de calidad en igualdad de condicione para la Defensa Pública y el Ministerio Pública.</p> <p>F3,O2,O3,O4. Implementar mecanismos de atención permanentes que aseguren a las partes procesales, acceder de manera oportuna a información relevante para sustentar su teoría del caso relacionada al hecho criminal y características del imputado.</p> <p>F5,O6. Identificar las buenas prácticas desarrolladas en las instituciones del sistema de Justicia Penal para hacer un adecuado uso de sus recursos implementados.</p> <p>F6, O5. Integral a las agencias colaborativas como fuente de información primaria, confiable y necesaria para los riesgos procesales en audiencia de prisión preventiva.</p>	<p>O1,D1,D2. Generar un mecanismo eficiente para el acceso oportuno de la información que requieren fiscales y defensores para la audiencia de prisión preventiva.</p> <p>O3,D4. Difusión, a través de los medios de comunicación, de las buenas practicas desarrollados en el distrito judicial de Huaura, tendientes a fortalecer el modelo procesal penal vigente.</p> <p>O2,O3,O5,D2,D3. Concentrar el servicio de recopilación y entrega de información de calidad en una sola institución, que articule con el sistema de justicia penal y las agencias colaborativ as de la provincia de Huaura.</p> <p>O2,O3,O6,D1,D2,D3. Suscripción de convenios de colaboración interinstitucional que permitan participar activamente a las agencias colaborativas .</p>
	AMENAZAS	<p>A1. Propuestas legislativas que contravengan derechos fundamentales relacionados al principio de presunción de inocencia.</p> <p>A2. El cobro de las tasas administrativas que exigen instituciones públicas como SUNARP, SUNAT, RENIEC, etc.</p> <p>A3. El acceso de información de origen diferent a REDIJUS es limitado y no se verifica.</p> <p>A4. Caída de sistema informático que soporta el REDIJUS.</p>	<p>F2,A1. Realizar en Huaura, cursos de difusión y capacitación respecto de los beneficios que brinda el proyecto.</p> <p>F1,F3,F8,A2. Suscribir convenios de colaboración interinstitucional a fin de incorporar en los TUPAS de otras instituciones públicas de la zona, la expedición de la información gratuita y sólo para tramites judiciales penales.</p> <p>F8,A3. Reuniones con los medios de comunicación local a fin de fortalecer la imagen de las intituciones locales que almacenan información sobre aspectos sociales del imputado</p> <p>F1,F5,A4. Acuerdos interinstitucionales compromisos de trabajo coordinado para viabilizar la integración de sistemas informáticos.</p>

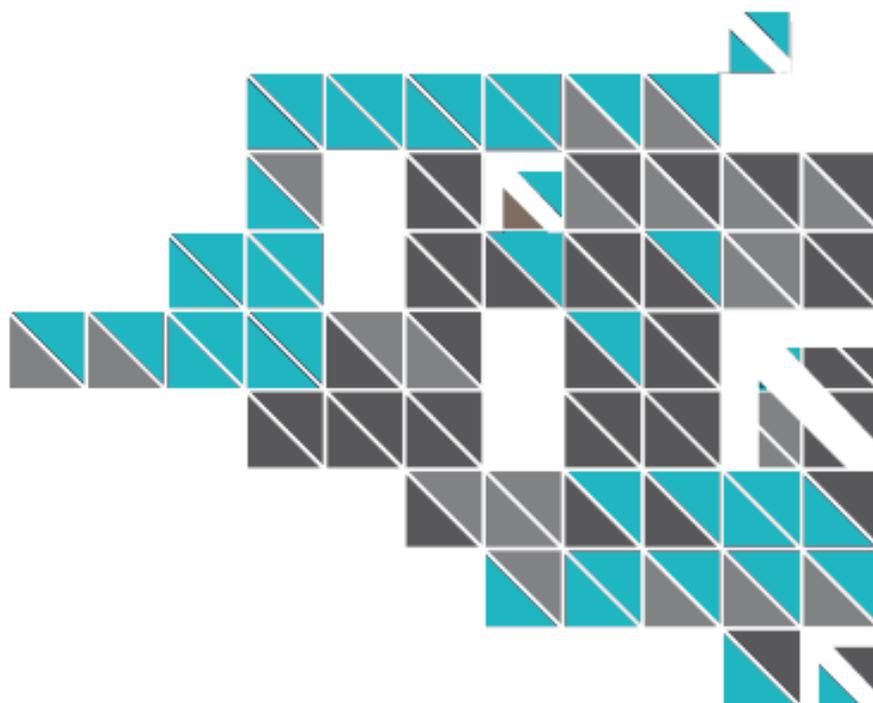
Fuente: Elaboración propia CERJUSC

GRÁFICO Nº 26: ANÁLISIS DOFA DEL COMPONENTE B: EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PARA DISMINUIR LOS RIESGOS

		FORTALEZAS	DEBILIDADES
		<p>F1. La existencia de una Fiscalía de Liquidación y ejecución que supervisa el cumplimiento del pago de reparación civil.</p> <p>F2. El Poder Judicial cuenta con el registro distrital judicial REDIJUS, encargado de llevar el control de firmas mensuales por parte de los imputados.</p> <p>F3. La presencia de Fiscalía de Liquidación y Ejecución que supervisa el cumplimiento de la reparación civil y otras reglas de conducta en los casos ya culminados.</p> <p>F4. El uso de sistemas de comunicación vía telefónica entre las instituciones.</p> <p>F5. Existen organizaciones públicas y de las agencias colaborativas que pueden atender necesidades de rehabilitación por consumo de drogas, alcoholismo, trastornos emocionales de los imputados y sentenciados</p>	<p>D1. Falta de recurso humano del Ministerio Público para cubrir las necesidades de supervisión de las restricciones o reglas de conductas impuestas a los procesados.</p> <p>D2. Comunicación de la Oficina de Servicios Distritales Judiciales de incumplimiento de firma sólo a solicitud del Ministerio Público</p> <p>D3. No existen mecanismos ni recursos al interior del sistema de justicia penal destinados a evaluar el proceso de reinserción social del sentenciado.</p> <p>D4. Ausencia de indicadores de monitoreo y control articulado entre los integrantes del sistema de justicia penal para el cumplimiento de las reglas de conducta</p>
OPORTUNIDADES	<p>O1. Miembros de la sociedad civil coinciden en la corresponsabilidad con el Poder Judicial y Ministerio Público para obtener una respuesta conjunta a los problemas de impunidad que aqueja a la ciudadanía.</p> <p>O2. Actualmente, los investigados y sentenciados cumplen con registrar sus firmas periódicamente, de manera manual en las oficinas de REDIJUS o en las oficinas de la Fiscalía de Liquidación y Ejecución.</p> <p>O3. No existe una institución capaz de garantizar el cumplimiento del mandato judicial, controlando y supervisando las reglas de conducta impuestas.</p>	<p>F1,F2, O1. Integrar a la sociedad civil en una participación activa, para el fortalecimiento de la justicia y la seguridad ciudadana de la zona.</p> <p>F5,O2. Brindar al ciudadano, investigado o sentenciado, la posibilidad de reinsertarse a la sociedad, generando información sobre su conducta relacionada a la administración de justicia, aprovechando que existe una cultura de registro mensual ordenada por el Juez.</p> <p>F3,F4,F5,O1,O2. Proponer la elaboración o modificación de los sistemas informáticos existentes, para lograr la interconexión de los principales actores del sistema de justicia penal .</p>	<p>D1, D2,D3,O1,O2,O3. Compromisos interinstitucionales entre las instituciones directamente involucradas con el sistema de justicia penal y la sociedad civil.</p>
AMENAZAS	<p>A1. Pérdida de legitimidad ante la ciudadanía debido a la imagen negativa en la opinión pública de la Administración de Justicia.</p> <p>A2. Se incremente el uso de la prisión preventiva como principal medida de coerción procesal.</p> <p>A3. Caída del sistema informático que soporta el REDIJUS.</p>	<p>F2,A1. Crear mecanismos de control y supervisión integral respecto del imputado.</p> <p>F2,F3,A2. Creación de una oficina de atención integral para el imputado o sentenciado, que sea reconocida a nivel local, como fuente de información creíble y confiable.</p> <p>F4,A4. Crear mesas de trabajo conjunto entre las oficinas informáticas de las instituciones para proponer la integración de los sistemas y planes de contingencias ante eventuales caídas de los sistemas institucionales.</p>	<p>A1,A2,A3,D1,D2,D3,D4. Implementar una institución capaz de controlar y supervisar a los ciudadanos sujetos a medidas de coerción procesal diferente a la prisión preventiva, además de las salidas alternativas que brinde un servicio de supervisión integral confiable.</p> <p>A2,D3. Involucrar a los medios de comunicación local en la difusión de nuevas propuestas de solución a la inseguridad ciudadana, y para el fortalecimiento de la justicia en restricto derecho a los derechos fundamentales.</p> <p>A2,D4. Desarrollar un adecuado manejo de indicadores de gestión, procesos, desempeño y resultado que permita monitorear los niveles de reincidencia en la provincia de Huaura en protección de la víctima.</p>

Fuente: Elaboración propia CERJUSC

NIVELES DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

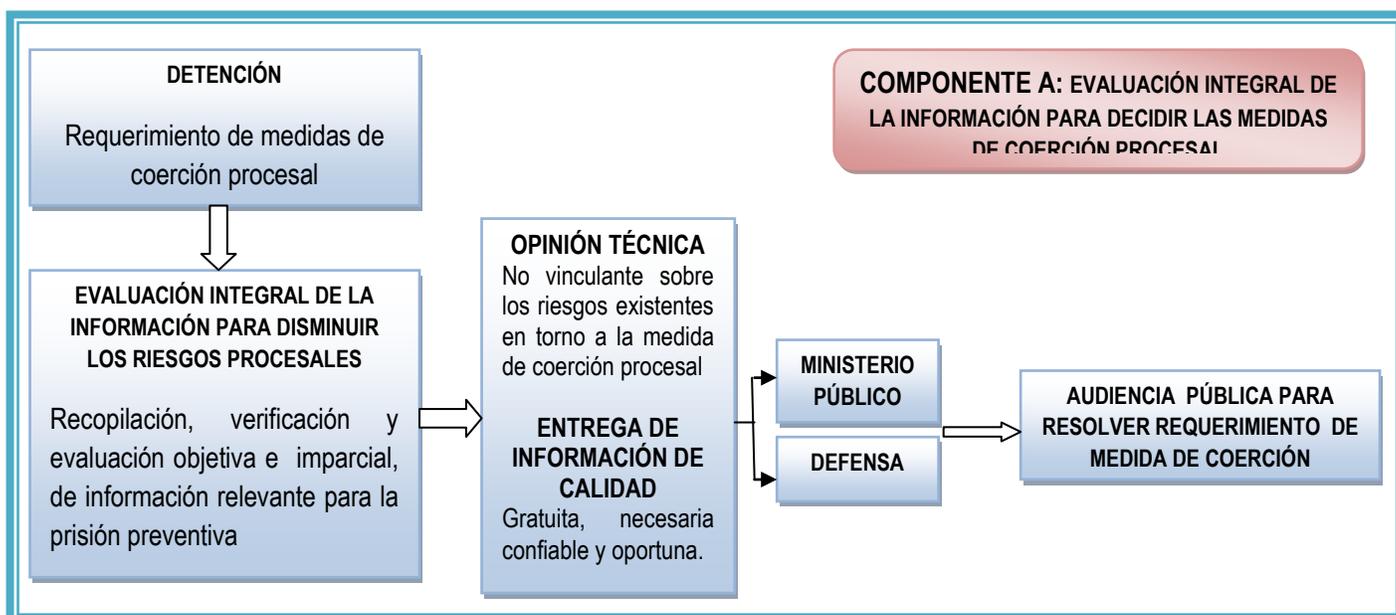


IV. NIVELES DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

Este Capítulo presenta los diferentes niveles de atención que una oficina de Servicios Previos podría brindar en el distrito judicial de Huaura, considerando la demanda potencial o las necesidades identificadas en este estudio, relacionadas con la aplicación de la prisión preventiva y la supervisión de las reglas de conducta impuestas por medidas de coerción procesal o salidas alternativas.

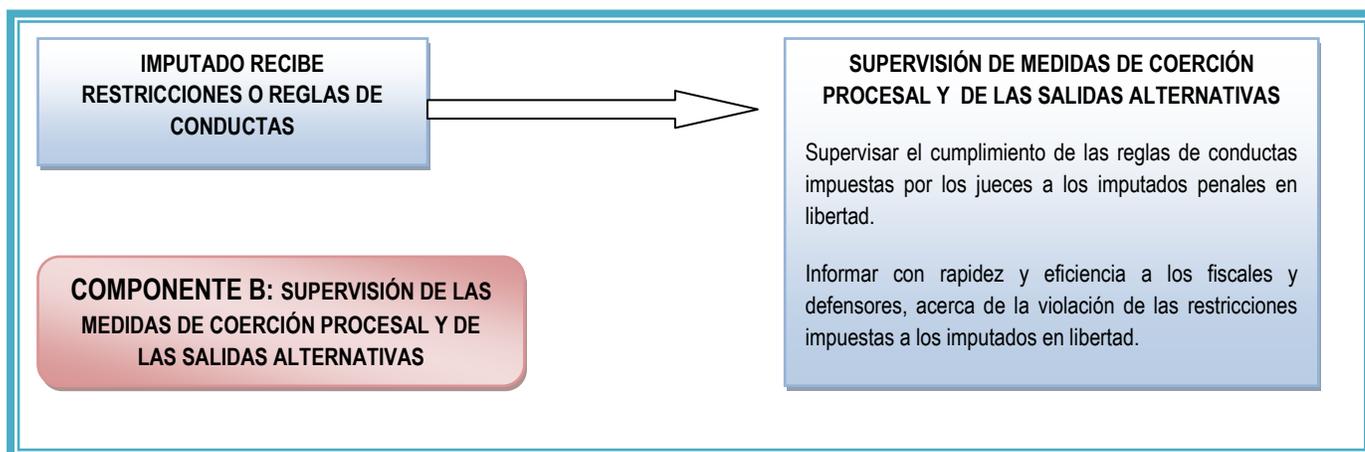
Los siguientes Gráfico N° 27 y N° 28 muestran los Flujos de la atención que la oficina de Servicios Previos al Juicio podría realizar en el distrito judicial de Huaura.

**GRÁFICO N° 27: FLUJO DE ATENCION DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO:
COMPONENTE A**



Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

**GRÁFICO N° 28: FLUJO DE ATENCION DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO:
COMPONENTE B**



Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

Las necesidades identificadas en el presente estudio correspondientes al distrito judicial Huaura llevan a concluir que la oficina de Servicios Previos al Juicio pueden cubrir 3 diferentes niveles de atención, diferenciados por los alcances de cobertura de dichas necesidades y de los usuarios de cada componente A y B. Asimismo, cada nivel de atención se diferencia por los recursos humanos que requieren la adecuada atención de los usuarios estimados para componente.

1. NIVEL DE ATENCIÓN 1: BÁSICO

Usuarios:

Operadores jurídicos del sistema de justicia penal: fiscales, defensores públicos y privados y jueces de investigación preparatoria del distrito judicial de Huaura.

Usuarios del sistema de justicia penal: Este nivel de atención cubre una necesidad estimada de 365 usuarios por año: 237 usuarios por requerimientos de prisiones preventivas y 128 usuarios por requerimientos de comparecencia restrictiva.

Servicios:

El Nivel de Atención 1: Básica brindará los siguientes servicios:

Componente A:

- ✓ Entrevista al usuario en la sede donde se encuentre detenido.
- ✓ Entrevista con la familia del usuario u otras personas que puedan brindar información útil.
- ✓ Recopilación de información sobre los riesgos procesales del imputado.
- ✓ Verificación de información relativa a los riesgos procesales del imputado.
- ✓ Análisis y elaboración de un informe técnico no vinculante sobre los riesgos procesales del imputado. que será entregado oportunamente a los fiscales y defensores.
- ✓ Estar a disposición de las partes en las audiencias de prisión preventiva.

Componente B:

- ✓ Recibir el oficio con el mandato judicial de comparecencia restrictiva.
- ✓ Entrevista con el usuario del servicio.
- ✓ Diseño de un programa individual de seguimiento y comunicación del mismo al usuario.
- ✓ Monitoreo del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por los jueces por el plazo que dure el proceso.
- ✓ Informar periódicamente el cumplimiento o incumplimiento a las reglas de conducta a los fiscales y defensores, y de requerirlo, al juez de investigación preparatoria.
- ✓ Estar a disposición de las partes en las audiencias pertinentes.

Recursos humanos:

El Nivel de Atención 1: Básico requiere el siguiente recurso humano operativo por cada componente:

Componente A:

- ✓ 1 analista
- ✓ 1 asistente administrativo

Componente B:

- ✓ 1 supervisor
- ✓ 1 responsable de la estadística

Tabla N° 7: CARACTERÍSTICAS DEL NIVEL DE ATENCIÓN 1: BÁSICO

365 USUARIOS

Intervención de la oficina de Servicios Previos al Juicio	Potenciales usuarios por año	Potenciales usuarios por mes	Recurso humano por componente
COMPONENTE A:			
Requerimientos de medidas de coerción procesal, comparecencia restrictiva y prisión preventiva	237	20	1 Analista
			1 asistente
COMPONENTE B:			
Comparecencia restrictiva efectiva	128	11	1 supervisor
TOTAL DE POTENCIALES USUARIOS	365	31	

Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

2. NIVEL DE ATENCIÓN 2: SEMI INTEGRAL

Usuarios:

Operadores del sistema de justicia penal: fiscales, defensores públicos y privados y jueces de investigación preparatoria del distrito judicial de Huaura.

Usuarios del sistema de justicia penal: Este nivel de atención cubre una necesidad estimada de 706 usuarios por año: 237 usuarios por requerimientos de prisiones preventivas, 128 usuarios de comparecencia restrictiva y 341 usuarios acogidos a las salidas tempranas extrajudiciales (principio de oportunidad y acuerdos reparatorios).

Servicios:

El Nivel de Atención 2: Semi Integral brindará los siguientes servicios:

Componente A:

- ✓ Entrevista al usuario en la sede donde se encuentre detenido.
- ✓ Entrevista con la familia del usuario u otras personas que puedan brindar información útil.
- ✓ Recopilación de información sobre los riesgos procesales del imputado.
- ✓ Verificación de información relativa a los riesgos procesales del imputado.

- ✓ Análisis y elaboración de un informe técnico no vinculante sobre los riesgos procesales del imputado. que será entregado oportunamente a los fiscales y defensores.
- ✓ Estar a disposición de las partes en las audiencias de prisión preventiva.

Componente B:

- ✓ Recibir el oficio con el mandato judicial de comparecencia restrictiva.
- ✓ Recibe las disposiciones judiciales fiscales que disponen reglas de conducta producto de las salidas alternativas prejudiciales.
- ✓ Entrevista con el usuario del servicio.
- ✓ Diseño de un programa individual de seguimiento y comunicación del mismo al usuario.
- ✓ Monitoreo del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por los jueces por el plazo que dure el proceso.
- ✓ Informar periódicamente el cumplimiento o incumplimiento a las reglas de conducta a los fiscales y defensores, y de ser el caso, al juez de investigación preparatoria.
- ✓ Estar a disposición de las partes en las audiencias pertinentes.

Recursos humanos:

El Nivel de Atención 1: Semi Integral requiere el siguiente recurso humano operativo por cada componente:

Componente A:

- ✓ 1 analista
- ✓ 1 asistente administrativo

Componente B:

- ✓ 1 supervisor
- ✓ 1 responsable de la estadística
- ✓ 1 asistente informático

TABLA N° 8: CARACTERÍSTICAS DEL NIVEL DE ATENCIÓN 2: SEMI INTEGRAL

706 USUARIOS

Intervención de la oficina de Servicios Previos al Juicio	Potenciales usuarios por año	Potenciales usuarios por mes	Recurso humano por componente
COMPONENTE A:			
Requerimientos de medidas de coerción procesal, comparecencia restrictiva y prisión preventiva	237	20	1 Analista
			1 asistente
COMPONENTE B:			
Comparecencia restrictiva efectiva	128	39	1 supervisor
Salidas alternativas prejudiciales (principios de oportunidad y acuerdo reparatorio)	341		
TOTAL DE POTENCIALES USUARIOS	706	59	

Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

3. NIVEL DE ATENCIÓN 3: INTEGRAL

Usuarios:

Operadores del sistema de justicia penal: fiscales, defensores públicos y privados y jueces de investigación preparatoria del distrito judicial de Huaura.

Usuarios del sistema de justicia penal: Este nivel de atención cubre una necesidad estimada de 882 usuarios por año: 237 usuarios por requerimientos de prisión preventiva, 128 casos de comparecencia restrictiva, 341 usuarios sujetos a salidas alternativas extrajudicial (principio de oportunidad y acuerdos reparatorios) y 176 usuarios sujetos a terminaciones anticipadas.

Servicios:

El Nivel de Atención 3: Integral brindará los siguientes servicios:

Componente A:

- ✓ Entrevista al usuario en la sede donde se encuentre detenido.
- ✓ Entrevista con la familia del usuario u otras personas que puedan brindar información útil.
- ✓ Recopilación de información sobre los riesgos procesales del imputado.
- ✓ Verificación de información relativa a los riesgos procesales del imputado.
- ✓ Análisis y elaboración de un informe técnico no vinculante sobre los riesgos procesales del imputado. que será entregado oportunamente a los fiscales y defensores.
- ✓ Estar a disposición de las partes en las audiencias de prisión preventiva.

Componente B:

- ✓ Recibir el oficio con el mandato judicial de comparecencia restrictiva.
- ✓ Recibe las disposiciones judiciales fiscales que disponen reglas de conducta producto de las salidas alternativas prejudiciales.
- ✓ Recibir las notificaciones judiciales correspondientes a las sentencias condenatorias suspendidas que disponen el cumplimiento de reglas de conducta.
- ✓ Entrevista con el usuario del servicio.
- ✓ Diseño de un programa individual de seguimiento y comunicación del mismo al usuario.
- ✓ Monitoreo del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por los jueces por el plazo que dure el proceso.
- ✓ Informar periódicamente el cumplimiento o incumplimiento a las reglas de conducta a los fiscales y defensores, y de ser el caso, al juez de investigación preparatoria.
- ✓ Estar a disposición de las partes en las audiencias pertinentes

Recursos humanos:

- ✓ El Nivel de Atención 3: Integral requerirá el siguiente recurso humano operativo por componente:

Componente A:

- ✓ 1 analista
- ✓ 1 asistente administrativo

Componente B:

- ✓ 2 supervisores
- ✓ 1 asistente administrativo
- ✓ 1 asistente social

- ✓ 1 psicólogo
- ✓ 1 responsable de la estadística
- ✓ 1 asistente informático

TABLA N° 9: CARACTERÍSTICAS DEL NIVEL DE ATENCIÓN 3: INTEGRAL

882 USUARIOS

Intervención de la oficina de Servicios Previos al Juicio	Potenciales usuarios por año	Potenciales usuarios por mes	Recurso humano por componente
COMPONENTE A:			
Requerimientos de medidas de coerción procesal, comparecencia restrictiva y prisión preventiva	237	20	1 analista
			1 asistente
COMPONENTE B:			
Comparecencia restrictiva efectiva	128	54	2 supervisor
Salidas alternativas prejudiciales(principios de oportunidad y acuerdo reparatorio)	341		
Salidas alternativas judiciales (terminación anticipada judicial)	176		1 asistente
TOTAL DE POTENCIALES USUARIOS	882		

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

3.1. POSIBLE MONITOREO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA O GRILLETES ELECTRÓNICOS

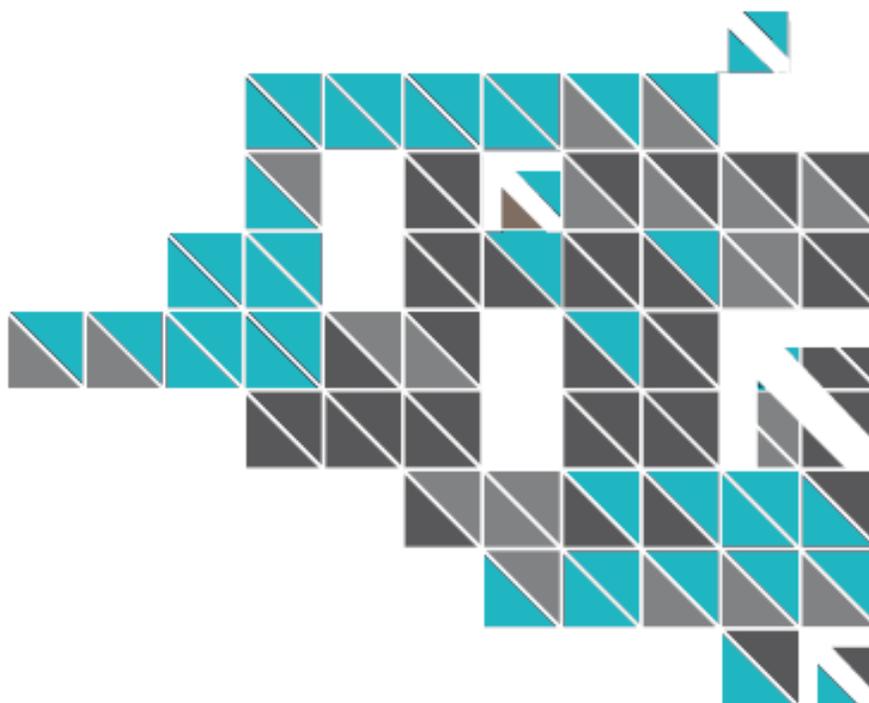
Cabe precisar que, como parte de las funciones de supervisión de las reglas de conducta que los jueces fijan para los procesados o sentenciados en libertad, el Nivel de Atención 3: INTEGRAL de la oficina de Servicios Previos al Juicio, podría asumir la responsabilidad del monitoreo del sistema de vigilancia electrónica previsto en la Ley N° 29499 – Ley que establece la vigilancia electrónica personal.

El aspecto diferenciador de una oficina exclusivamente dedicada a la vigilancia electrónica y la oficina de Servicios Previos al Juicio sería que ésta última diseña y ejecuta un plan integral de supervisión y monitoreo, que abarca la amplia gama de reglas de conducta o medidas que los jueces pueden disponer a los procesados o sentenciados, atendiendo las particularidades de cada caso, entre otras, el contacto periódico con las víctimas para verificar que los imputados no representen riesgos de revictimización para ellas, la supervisión del mantenimiento del vínculo laboral, familiar o social, la supervisión del cumplimiento de programas de rehabilitación de alcohol o drogas, o el tratamiento psicológico en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer o los niños o niñas. Asimismo, el plan de integral de supervisión abarcaría medidas para asegurar que los imputados cumplan con diligencias o audiencias judiciales, contribuyendo así a los fines del proceso penal sin dilaciones innecesarias atribuidas a los procesados.

Finalmente, a diferencia de un programa exclusivamente dedicado al monitoreo, la oficina de Servicios Previos al Juicio, en su Nivel de Atención 3: INTEGRAL, contará con un equipo interdisciplinario que articulará con la red local social de Huaura, con el propósito de informarla e integrarla a los planes de acción en beneficio de la justicia y la seguridad ciudadana.



COSTOS ESTIMADOS DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y COMPARACIÓN CON LOS COSTOS DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO



V. COSTOS ESTIMADOS DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL Y COMPARACIÓN CON LOS COSTOS DE LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO

Este Capítulo tiene como objetivo presentar estimaciones de los principales costos asociados a las medidas de coerción procesal penal. En primer lugar, se presenta la estimación de los costos de las medidas de coerción procesal penal en el Perú, específicamente de la prisión preventiva y la detención domiciliaria, con la aplicación del Código Procesal Penal. En segundo lugar, se desarrolla un ejercicio comparativo de los costos antes mencionados y los costos que irrogaría la operatividad de la oficina de Servicios Previos al Juicio en el distrito judicial de Huaura. En tercer lugar, se desarrolla una estimación de los costos de la posible implementación de la vigilancia electrónica personal²¹ (grilletes electrónicos).

En todos los casos, las estimaciones antes expuestas excluyen los costos de la detención policial y de la defensa legal, puesto que son transversales a todas las medidas de coerción procesal. No obstante ello, la detención policial se estima en S/.20 diarios por cada imputado; además, los servicios profesionales de la defensa técnica en aproximadamente S/. 5,000 por el tiempo que dura la prisión preventiva, considerando un referente de 90 días. Los costos de la detención policial incluyen el transporte del imputado a la Fiscalía y al Poder Judicial, mientras que los gastos de la defensa legal incluyen las visitas al detenido, el asesoramiento legal y la representación legal en las audiencias.

TABLA N° 10: COSTOS ESTIMADOS DE LA DETENCIÓN POLICIAL Y LA DEFENSA TÉCNICA

N° DE IMPUTADOS	COSTO DIARIO DE DETENCIÓN POLICIAL	COSTO TOTAL DE DEFENSA TECNICA (*)
1	S/.20	S/. 5,000
31	S/. 620	S/. 155,000

(*) Costo de defensa técnica por el tiempo que dure la prisión preventiva

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

La estimación de los costos de la prisión preventiva, detención domiciliaria y oficina de Servicios Previos al Juicio se realiza por cada imputado, para luego proyectarla al costo total que generarían 31 imputados, cifra que sirve como referente, considerando que en el distrito judicial de Huaura, durante el año 2011, hubo 31 imputados que después de 90 días de prisión preventiva, la Sala Superior revocó esta medida y dispuso la comparecencia restrictiva²².

²¹ Ley N° 29499. Ley que establece la vigilancia electrónica personal. Publicada en el diario oficial El Peruano el 16.01.2010. Reglamento de la Ley, Decreto Supremo N° 013-2010-JUS. Publicado el 14.08.10.

²² Para más detalle ver Gráfico N° 12

1. Costos estimados de la Prisión Preventiva

La prisión preventiva es la medida de coerción procesal más solicitada por el Ministerio Público en el distrito judicial de Huaura, por lo que el análisis de sus costos se realiza asumiendo situaciones reales que se presentan cuando un imputado es internado en un centro penitenciario por disposición judicial que declara fundado el pedido de la prisión preventiva. En atención a lo antes expuesto, la estimación de los costos de la prisión preventiva comprende los siguientes aspectos:

Traslados del imputado

El costo del traslado del imputado involucra: a) Costo por combustible estimado en S/.40.00 por cada traslado y, b) Número de traslados asumiendo dos momentos: el internamiento del imputado en el establecimiento penitenciario y la realización mínimamente de una diligencia judicial. En consecuencia, el costo de los traslados de un imputado en prisión preventiva, por 90 días, es aproximadamente S/.80.00.

TABLA N° 11: COSTOS ESTIMADOS POR TRASLADOS DEL IMPUTADO

ASPECTO	COSTOS
Combustible	S/. 40
N° de traslados	2
TOTAL	S/. 80

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Recursos humanos

Los traslados del imputado en prisión preventiva requieren la seguridad policial del juzgado al establecimiento penitenciario, estimando un mínimo de dos efectivos policiales por cada traslado, lo cual se repite si el imputado es retirado del establecimiento penal para llevar a cabo como mínimo una diligencia judicial.

Los costos del personal policial por 8 horas de servicio se estiman en S/.50; sin embargo, bajo el supuesto que el efectivo policial está a disposición sólo 4 horas por cada traslado, el costo por policía sería S/.25. Considerando que son 2 traslados como mínimo y 2 efectivos policiales asignados, el costo por la seguridad policial asciende a S/.100.00 por los dos traslados del imputado en prisión preventiva durante 90 días.

**TABLA N° 12: COSTOS ESTIMADOS DE LOS RECURSOS HUMANOS
EN TRASLADO DEL IMPUTADO**

COSTOS DE RECURSOS HUMANOS	
N° de traslados	2
N° de policías	2
Sueldo por 4 horas de un policía	S/. 25
TOTAL	S/. 100

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Comida, seguridad y alojamiento

El costo diario por comida, seguridad y alojamiento de un imputado recluido en un establecimiento penal ha sido calculado por el Instituto Nacional Penitenciario en S/.20.00 soles aproximadamente²³, por lo cual, en 90 días este costo ascendería a S/ 1,800.

TABLA N°13: COSTOS ESTIMADOS DE COMIDA, SEGURIDAD Y ALOJAMIENTO

COSTOS DE COMIDA, SEGURIDAD Y ALOJAMIENTO	
Costo diario	S/. 20
N° de días de prisión preventiva	90
TOTAL	S/. 1,800

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Costos sociales

Existen alrededor de la prisión preventiva otros costos de carácter social y familiar, tales como el ingreso económico que el imputado deja de percibir diariamente y los costos de las visitas asumidos por los familiares del imputado encarcelado. Así, tomando como referencia que una remuneración mínima vital asciende actualmente a S/. 750.00²⁴, la suma económica que teóricamente deja de percibir un imputado en prisión preventiva por 90 días significa un costo social de S/. 2,250.

²³ Ver detalle en: http://www.diariolaprimeraperu.com/online/entrevista/las-carceles-una-explosiva-realidad_93925.html.

²⁴ <http://elcomercio.pe/tag/211632/salario-minimo-vital>

Por otro lado, los familiares del imputado también incurren en gastos propios por cada visita que realizan, ya que deben trasladarse desde su domicilio al establecimiento penitenciario y, algunas veces alquilar faldas, comprar frutas, o llevar prendas de vestir al imputado, entre otros gastos, por lo que este costo social se estima en S/.30.00 por cada visita semanal. Asumiendo que los familiares tienen recursos para visitar al imputado sólo una vez a la semana²⁵, se tendrían 12 visitas en 90 días de prisión preventiva, que generan un costo aproximado de S/. 360.00.

Adicionalmente, hay gastos que realizan los familiares dentro del penal con la esperanza de mejorar las condiciones del internamiento de los imputados, tales como contar con una cama, protección física, y pago de los “taitas”²⁶, costo estimado en alrededor de S/.36 por cada imputado durante 90 días de internamiento.

TABLA N° 14: COSTOS ESTIMADOS SOCIALES

Costo laboral	
Remuneración mínima vital mensual (30 días)	S/. 750
Tiempo de prisión preventiva (en días)	90
SUB TOTAL	S/. 2,250
Costo de visita de familiares	
Alquiler de prendas, comida y pasajes	S/. 30
N° de Visitas en 30 días	4
N° de visitas en 90 días	12
SUB TOTAL	S/.360
Costo al interior de la cárcel	
Pagos al delegado del pabellón y otros	S/. 3
N° de visitas en 90 días	12
SUB TOTAL	S/.36
TOTAL	2,646

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Considerando todos los costos antes detallados, se concluye que la prisión preventiva de un imputado por un plazo aproximado de 90 días asciende a S/.4, 626. Sobre esta base, si se asume que existieron 31 imputados encarcelados preventivamente que posteriormente fueron liberados, en consecuencia, el costo de la prisión preventiva de estas personas asumido por el Estado y la familia del imputado es S/.143,406.

²⁵ Durante 90 días de prisión preventiva un detenido puede recibir 24 visitas.

**TABLA N° 15: COSTOS ESTIMADOS TOTALES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA
DE 31 IMPUTADOS DURANTE 90 DÍAS DE RECLUSIÓN**

COSTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	COSTOS
Traslado	S/. 80
Recursos humanos	S/. 100
Comida, seguridad y alojamiento	S/. 1,800
Costos sociales	S/. 2,646
TOTAL 90 días 1 imputado	S/. 4,626
TOTAL 31 imputados	S/. 143,406

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

2. Costos estimados de la Detención Domiciliaria

La detención domiciliaria, como medida de coerción procesal, es impuesta de forma excepcional en Perú, debido esencialmente a los altos costos que involucra y la gran cantidad de recursos policiales que demanda, en un contexto nacional de priorización del trabajo policial para fortalecer la seguridad ciudadana. La estimación de los costos de la detención domiciliaria comprende los siguientes aspectos:

Traslados del imputado

El costo del traslado del imputado involucra: a) Gasto por combustible estimado en S/.40.00 por cada traslado y, b) Número de traslados asumiendo dos momentos: el internamiento del imputado en su domicilio y la realización de una diligencia judicial. En consecuencia, el costo de los traslados de un imputado en detención domiciliaria, por 90 días, es aproximadamente S/.80.00.

TABLA N° 16: COSTOS ESTIMADOS POR TRASLADOS DEL IMPUTADO

ASPECTO	COSTOS
Combustible	S/. 40
N° de traslados	2
TOTAL	S/. 80

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Recursos humanos

La detención domiciliaria requiere la inversión del recurso humano policial en 2 momentos: el traslado del imputado del juzgado a su domicilio para iniciar el cumplimiento de esta medida de coerción procesal, y la seguridad permanente policial durante el tiempo que dure la detención domiciliaria.

Con relación al traslado del imputado del juzgado a su domicilio, los costos del personal policial por 8 horas de servicio se estiman en S/.50; sin embargo, bajo el supuesto que el efectivo policial está a disposición sólo 4 horas para este traslado, el costo por policía sería S/.25. Considerando que este traslado es único requiere y 2 efectivos policiales, su costo asciende a S/.50.

Con relación a la vigilancia o seguridad policial del inmueble, la detención domiciliaria requiere la asignación de 4 policías permanentemente. Tomando como referencia que el sueldo mensual de un policía es S/. 1, 800 y que se requiere 4 policías diarios pues cumplen dos turnos, el costo mensual de la vigilancia o seguridad policial es S/. 7,200 mensuales, y durante 90 días sería S/. 21,600 mensuales.

En consecuencia, los costos de recursos humanos policiales que irroga la detención domiciliaria son S/.21,650.

TABLA N° 17: COSTOS ESTIMADOS DE RECURSOS HUMANOS

Costo por traslados	
N° de traslados	1
N° de policías	2
Sueldo x 4 horas de un policía	S/. 25
SUB TOTAL	S/. 50
Costo de recursos humanos	
N° PNP por domicilio	4
Sueldo mensual de policías	1800
90 días de detención domiciliaria	S/. 21,600
SUB TOTAL	S/. 21,600
TOTAL	S/. 21,650

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Costos sociales

Para estimar este costo relacionado con la detención domiciliaria, se toma como referencia una remuneración mínima vital actual, es decir S/.750.00. Sobre este dato se asume que el imputado en teoría deja de percibir S/2,250 por 90 días internado en su domicilio.

TABLA N° 18: COSTOS ESTIMADOS SOCIALES DE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA

Costo social	
Remuneración mínima vital	S/. 750
Tiempo de la detención domiciliaria	90
TOTAL	S/. 2,250

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Considerando todos los costos antes detallados, se concluye que la detención domiciliaria de un imputado por un plazo aproximado de 90 días asciende a S/. 23,980. Sobre esta base, si proyectamos este costo a los 31 imputados que estuvieron encarcelados preventivamente y que posteriormente fueron liberados, bajo la posibilidad de haberseles impuesto la detención domiciliaria, el costo de esta medida hubiera sido S/.743,380.

TABLA N° 19: COSTOS ESTIMADOS DE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA DE 31 IMPUTADOS

DURANTE 90 DÍAS

COSTOS DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	COSTO
Traslado	S/. 80
Recursos humanos	S/. 21,650
Costos sociales	S/. 2,250
SUB TOTAL	S/. 23,980
TOTAL 31 imputados	S/. 743,380

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

3. Costos estimados de la Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)

Se estima que el costo unitario de los grilletes electrónicos es US\$/. 10 diarios²⁷, es decir S/.26 por cada usuario. Cabe precisar que este monto no incluiría el costo del software, la infraestructura ni el personal necesario para operativizar el monitoreo electrónico.

Considerando la cifra anterior, se tiene que en 90 días, el costo por el uso del grillete electrónico sería S/.2,340 por usuario, en consecuencia, asumiendo que se aplica a 31 usuarios, el costo del uso de grilletes electrónicos sería S/.72,540. Debe tenerse en cuenta que la vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que se limita al monitoreo del tránsito de los procesados y condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen éstos²⁸; en consecuencia, no constituye un sistema de supervisión integral de la amplia gama de restricciones y reglas de conductas que el sistema de justicia penal dispone.

**TABLA N° 20: COSTOS ESTIMADOS DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA A 31 IMPUTADOS
DURANTE 90 DÍAS**

Estimación del costos diario de grilletes electrónicos (US\$10.00)	S/. 26
Tiempo de supervisión (días)	90
N° de imputados	31
TOTAL	S/. 72,540

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

²⁷ Internacionalmente, se estima que cada grillete electrónico cuesta entre US\$5 y US\$25 <http://mexico.cnn.com/tecnologia/2011/07/22/hay-un-brazalete-electronico-para-cada-tipo-de-sospechoso>.

4. Costos estimados de la oficina de Servicios Previos al Juicio

Esta estimación de costos se realiza atendiendo las actividades que cumpliría cada componente de la oficina de Servicios Previos al Juicio.

a) Componente A: Evaluación integral de la información para decidir las medidas de coerción procesal

La estimación de los costos comprende los siguientes aspectos:

Traslados del analista

El analista de la oficina de Servicios Previos al Juicio, encargado de recopilar, verificar y evaluar la información necesaria para la decisión judicial de la medida de coerción procesal, cuenta con 50 horas aproximadamente, antes de llevarse a cabo la audiencia de prisión preventiva, tiempo en el cual debe realizar las siguientes que corresponden a este componente.

Estas actividades generarían un costo aproximado de S/.50.00 por cada imputado, el cual incluye pasajes y fotocopias de documentos varios.

TABLA N° 21: COSTOS ESTIMADOS POR TRASLADOS DEL ANALISTA

Trasladarse a la Comisaría para entrevistarse con el detenido y recopilar información relevante.	S/.50.00
Trasladarse al domicilio de los familiares para entrevistarlos y recopilar información relevante.	
Trasladarse al lugar del trabajo y agencias colaborativas para recopilar y verificar la información relevante.	

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Recursos humanos

Esta estimación se realiza en función a los honorarios previstos para el analista y el asistente que integran el equipo de trabajo del Componente A. Asimismo, se toma como referencia los 237 requerimientos de coerción procesal que en el año 2011 se realizaron en el distrito judicial de Huaura. En consecuencia, el costo por honorarios por cada usuario sería S/.213.00.

TABLA N° 22: COSTOS ESTIMADOS DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

DEL COMPONENTE A

Componente A: Evaluación integral de la información para decidir las medidas de coerción procesal	MENSUAL	ANUAL
Potenciales Usuarios (a)	20	237
Costos por honorarios profesionales		
Analista del área de recopilación y verificación de la información (1)(b)	S/. 3,000	S/. 36,000
Asistente de área (c)	S/. 1,200	S/. 14,400
Costo mensual por usuario (b+c)/a		S/. 213
Costo por 90 días		S/. 639

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

b) Componente B: Supervisión de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas

La estimación de costos para este componente comprende los siguientes aspectos:

Traslados del supervisor

Las actividades que comprende este componente están relacionadas al seguimiento y control que el supervisor debe realizar al procesado en libertad, que irrogaría costos de traslados y llamadas telefónicas periódicas durante el tiempo que dure la medida de coerción procesal o la salida alternativa que impone reglas de conductas. Adicionalmente, este componente incluye la atención a favor de la víctima con el objetivo de prevenir oportunamente actos de reincidencia o revictimización. Los costos de estas actividades ascienden a un estimado de S/.250.00 mensuales por imputado, en consecuencia son S/.750.00 por 90 días de supervisión integral. El siguiente gráfico describe las actividades y sus respectivos costos.

TABLA N° 23: COSTOS ESTIMADOS POR TRASLADO DEL SUPERVISOR

2 visitas o llamadas telefónicas semanales al imputado, es decir, 24 visitas o llamadas durante 90 días.	S/.250
2 visitas o llamadas telefónicas semanales a la víctima, es decir, 24 visitas o llamadas durante 90 días.	
1 visita o llamada telefónica semanal al centro de trabajo del imputado, es decir, 12 visitas o llamadas durante 90 días.	
1 visita a las agencias colaborativas que participan en las actividades de supervisión, es decir 12 visitas durante los 90 días.	
Posible monitoreo diario de grilletes electrónicos ²⁹ .	

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC.

Recursos humanos

Esta estimación se realiza en función a los honorarios previstos para los supervisores y el equipo multidisciplinario (2 abogados, 1 asistente social y 1 psicólogo) que comprende el Componente B. Asimismo, se toma como referencia el número de comparecencias restrictivas y salidas alternativas prejudiciales y judiciales realizadas en Huaura (645) en el año 2011. En consecuencia, el costo por honorarios por cada usuario sería S/.186.00. En 90 días, los costos por honorarios se estiman en S/558.

TABLA N° 24: COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES POR EL COMPONENTE B

Componente B: Supervisión de las medidas de coerción procesal y salidas alternativas	MENSUAL	ANUAL
Potenciales Usuarios (a)	54	645
Costos por honorarios profesionales		
Supervisor de medidas cautelares alternativas (2) ©	S/. 7,000	S/. 84,000
Asistente Social (d)	S/. 1,500	S/. 18,000
Psicólogo (e)	S/. 1,500	S/. 18,000
Costo mensual por usuario (b+c+d+e)/a	S/. 186	
Costo por 90 días	S/.558	

Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

²⁹ Artículo 1 de la Ley N° 29499 - Ley de Vigilancia Electrónica Personal.

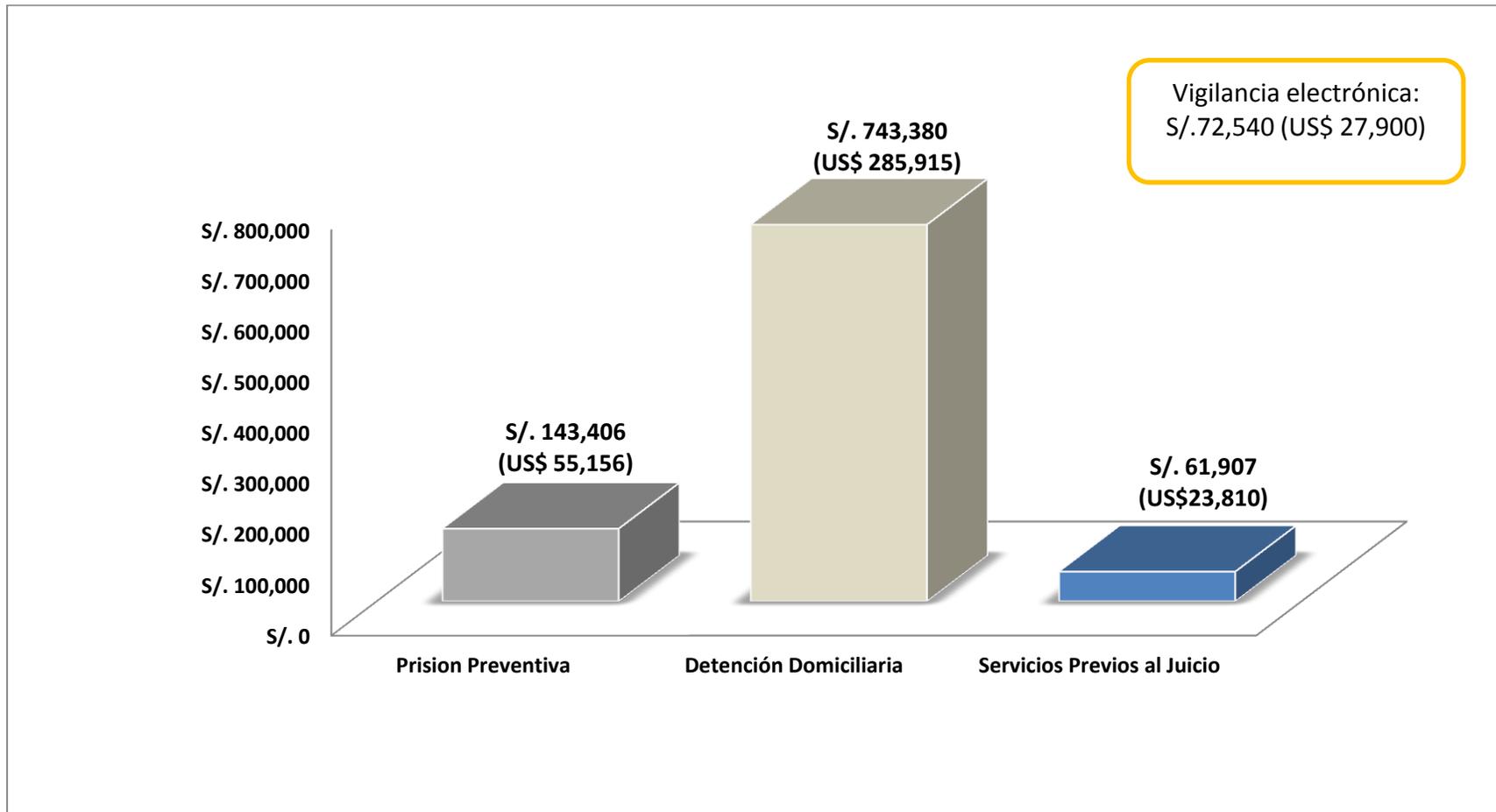
TABLA N° 25: RESUMEN DE LOS COSTOS ESTIMADOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LA DETENCIÓN DOMICILIARIA, LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y LA OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO POR 31 USUARIOS DURANTE 90 DÍAS

MEDIDA DE COERCIÓN PROCESAL	TRASLADOS DEL IMPUTADO	RECURSOS HUMANOS	COMIDA, SEGURIDAD Y ALOJAMIENTO	COSTOS SOCIALES	COSTOS TOTALES POR USUARIO	COSTOS TOTALES POR 31 USUARIOS
Prisión Preventiva	S/.80	S/.100	S/.1,800	S/.2,646	S/.4,626	S/.143,406
Detención Domiciliaria	S/.80	S/.21,650	S/.0	S/.2,250	S/.23,980	S/.743,380
Vigilancia electrónica	S/.0	S/.0	S/.0	S/.0	S/.2,340	S/.72,540
Oficina de Servicios Previos al Juicio	0	S/.1,997	S/.0	S/.0	S/.1,997	S/.61,907

Fuente: Elaboración propia de CERJUSC

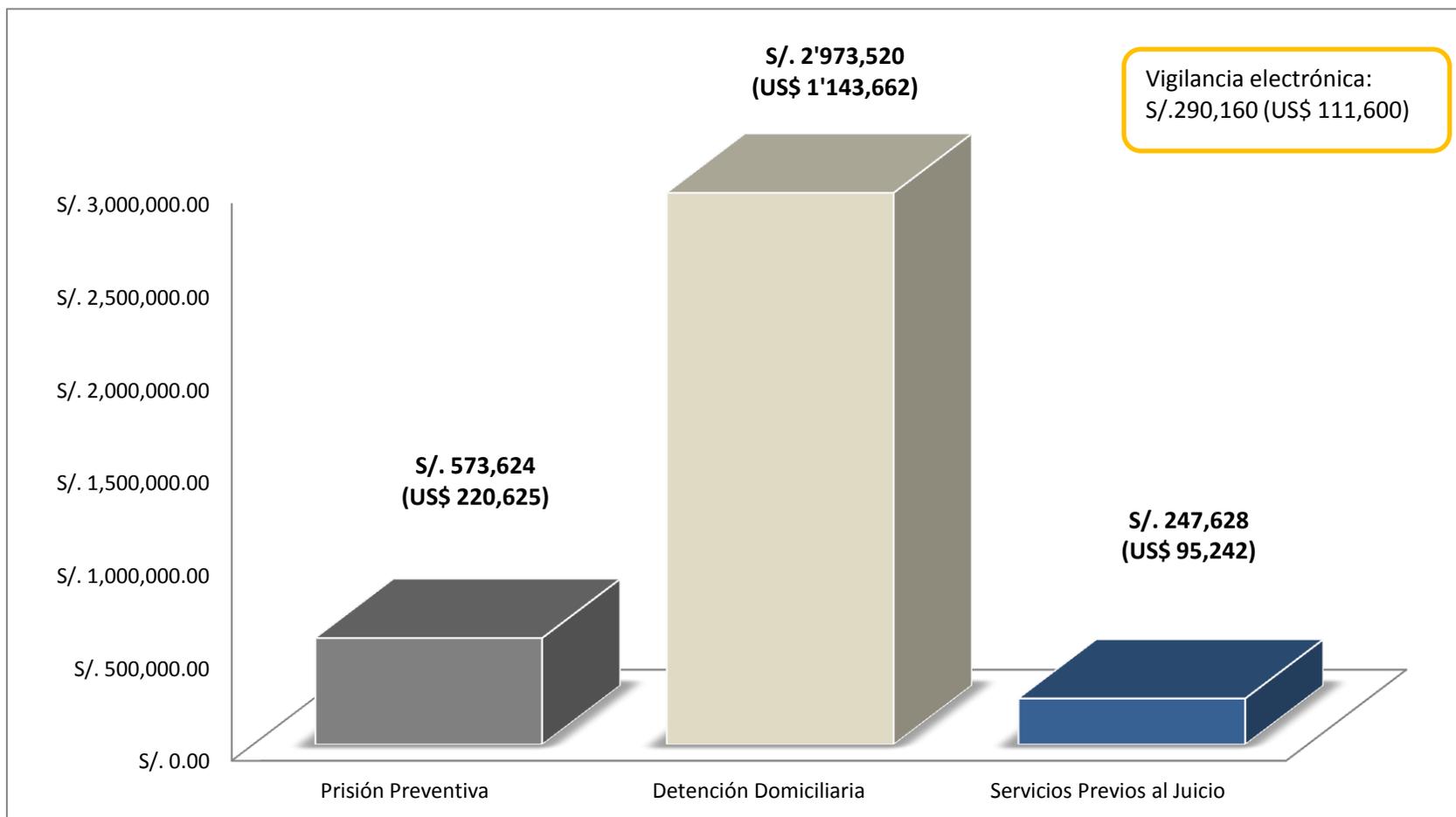
El Gráfico N° 29 presenta la comparación de costos que irrogan la prisión preventiva, detención domiciliaria y servicios previos al juicio, en 31 imputados en un plazo de 90 días.

GRÁFICO N° 29: COMPARACIÓN DE LOS COSTOS ESTIMADOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DETENCIÓN DOMICILIARIA Y OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO, PARA 31 IMPUTADOS DURANTE 90 DÍAS



Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

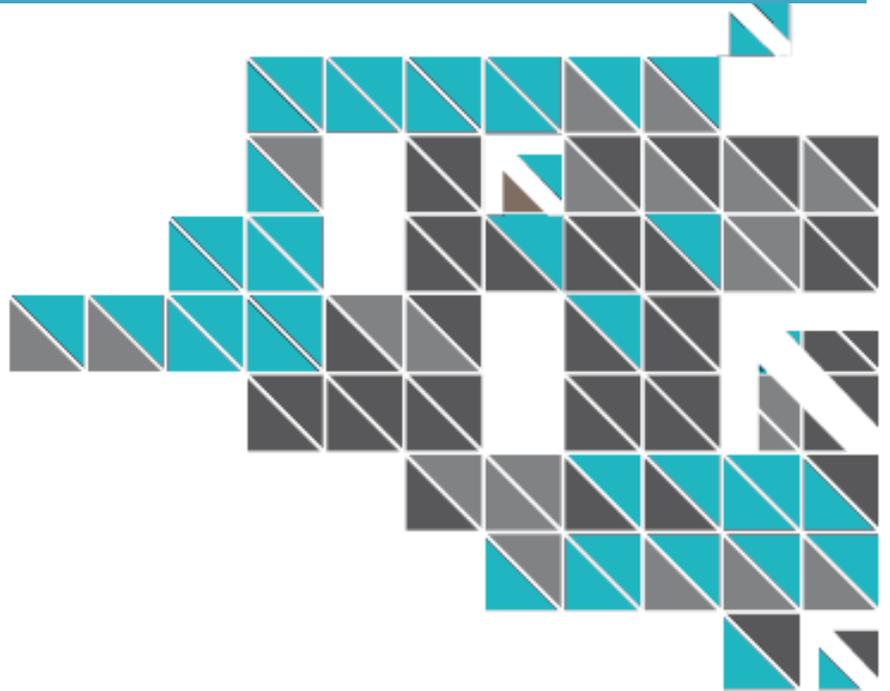
GRÁFICO N° 30: COMPARACIÓN DE LOS COSTOS ESTIMADOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DETENCIÓN DOMICILIARIA Y OFICINA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO, PARA 31 IMPUTADOS DURANTE 1 AÑO o 12 MESES



Fuente: Elaboración propia CERJUSC.

VI

CONCLUSIONES



VI. CONCLUSIONES

Realidad delictiva de Huaura

1. La estadística correspondiente al año 2011 del distrito judicial de Huaura evidencia que la realidad delictiva en este distrito judicial está representada principalmente por un conjunto de delitos no graves. Los hurtos agravados, las denuncias de omisión a la asistencia familiar, las lesiones, los casos de conducción de vehículo en estado de ebriedad, las estafas y otros delitos simples suman el 62% del total de las denuncias ante el sistema de justicia penal (3,584). Por otro lado, los robos agravados representan el 21% y los delitos sexuales 3%. Este escenario evidencia que el distrito judicial de Huaura presenta una alta incidencia de casos de la delincuencia común, esencialmente de naturaleza patrimonial (hurtos) y familiar (omisión de asistencia familiar). La menor incidencia de los delitos denunciados está representada por ilícitos graves.

Medidas de coerción procesal

2. Atendiendo la realidad delictiva antes descrita, un significativo número de casos (52%) fue archivado a nivel del Ministerio Público, aparentemente por insuficiencia probatoria. Asimismo, 508 denuncias fueron formalizadas ante el Poder Judicial e involucraron 237 requerimientos de medidas de coerción procesal. De esta última cifra, el 68% (162) correspondió a requerimientos de prisión preventiva, lo que lleva a concluir que, con relación a las medidas de coerción procesal, los fiscales privilegian la prisión preventiva antes que otras medidas como la comparecencia restrictiva o la comparecencia simple.
3. No obstante que el 68% de los requerimientos fiscales de medidas de coerción procesal corresponden a la prisión preventiva, se observa que de estos pedidos, el 46% (74) fue declarado infundado; asimismo, tras un periodo promedio de 90 días de encarcelamiento preventivo, el 19% (31) de los imputados fueron liberados en atención a la interposición de recursos de apelación de la medida de coerción procesal impuesta. Esto refleja que el 65% de los imputados con medidas de coerción procesal pudo haber estado en prisión preventiva de manera innecesaria, lo que fue evitado por la dinámica de las audiencias y los sistemas de recursos propios del nuevo proceso penal.
4. Del total de requerimientos de prisión preventiva, el 35% (88) fue declarado fundado, aplicándose esta medida de coerción procesal en los casos de cierta connotación social o gravedad del hecho, como el robo agravado que representan el 35% y la violación sexual el 27% del citado universo. Al respecto, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos de Huaura, la pena probable y la presunta vinculación del imputado con el delito investigado, serían los elementos más valorados para requerir y decidir la prisión preventiva. Por el contrario, los riesgos procesales previstos en el artículo 268° del Código Procesal Penal como requisitos esenciales para decidir las medidas de coerción procesal, constituye una arista poco desarrollada del sistema de justicia penal, tanto en lo referente a la recopilación y verificación de información, argumentación oral fiscal, contradicción oral por parte de la

defensa y decisión judicial final. De acuerdo a las fuentes consultadas, los riesgos de fuga u obstaculización se valoran principalmente sobre la base de los antecedentes penales y el posible arraigo domiciliario del imputado.

5. Con relación a las medidas de coerción procesal alternativas a la prisión preventiva en el distrito judicial de Huaura, durante el año 2011, los fiscales requirieron la comparecencia restrictiva en el 32% (75) del total de sus requerimientos de medidas de coerción procesal (162), y fue concedida sólo en el 31% (23) de dicho universo, disponiéndose en el 69% (52) de estos casos la comparecencia simple. Si sumamos los casos en los cuales los jueces declararon fundadas la comparecencias restrictivas (23) y los casos en los cuales se declaró infundada y revocó la prisión preventiva (105), se tiene que en el 69% (128) del total de los requerimientos de medidas de coerción procesal, los jueces dispusieron medidas alternativas a la cárcel, específicamente la comparecencia restrictiva asociada al cumplimiento de restricciones o reglas de conducta.
6. Al igual que en la prisión preventiva, para requerir y decidir las medidas de coerción procesal alternativas al encarcelamiento preventivo, aparentemente adquiere un valor relevante, la pena probable, en este caso, penas no altas considerando que estas medidas se aplican usualmente en los casos de delitos no graves. Así, en los pedidos y decisiones de las medidas de coerción procesal alternativas a la prisión preventiva, los operadores jurídicos asumirían que existe un riesgo procesal menor, el cual es establecido principalmente con base a la carencia de antecedentes penales y el presunto arraigo domiciliario del imputado. En efecto, al igual que en la prisión preventiva, la determinación de los riesgos de fuga u obstaculización, adolece de una base de información integral, técnica, objetiva e imparcial, que las sustente. En las medidas alternativas a la prisión preventiva, esta necesidad de información confiable tiene especial relevancia pues a partir de ella, los jueces deberían fijar las reglas o prohibiciones que los procesados en libertad deben cumplir durante el tiempo que dura la causa en su contra, y que asimismo, debería sujetarse a un proceso de supervisión. Éstas son aristas pendientes de desarrollo de la reforma procesal penal en Perú, y particularmente, en el distrito judicial de Huaura.
7. Una fortaleza del distrito judicial de Huaura es la existencia de la oficina de Registro Distrital Judicial (REDIJUS) ubicada en la sede central del Poder Judicial, la cual tiene como función principal proporcionar a los jueces, fiscales y policías, información de suma utilidad, proveniente del Registro Nacional de Condenas, Registro Nacional de Requisitorias, Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos y, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores. Si bien el REDIJUS brinda un gran y reconocido apoyo a las instituciones del sistema de justicia penal de Huaura, es importante tener en cuenta que sus servicios no abarcan a la Defensoría Pública, lo que constituiría una debilidad de cara al escenario de igualdad de armas del nuevo modelo procesal penal. En efecto, los defensores públicos y privados pueden obtener la documentación del REDIJUS, pero pagando la respectiva tasa administrativa. Adicionalmente, en cuanto a las medidas de coerción procesal penal, el acceso de los operadores jurídicos a la información del REDIJUS está supeditado a una jornada laboral de lunes a viernes, en a horarios de oficina, situación que impactaría directamente en la oportunidad de

las partes, de incorporar información relevante al momento de solicitar y decidir las medidas de coerción procesal a imponerse a los imputados.

8. En cuanto a la función de supervisión de las reglas de conducta a los procesados en libertad, se observa que la oficina de Registro Distrital Judicial (REDIJUS) cumple parcialmente esta labor, la cual se orienta al control de la regla de conducta de más incidencia dispuesta por los jueces: la firma periódica, en este caso, la firma manual en la sede de la oficina del REDIJUS. Sobre este punto, se observa que, en su conjunto, el sistema de justicia penal de Huaura refleja importantes cambios en comparación al sistema aún no reformado o sin reforma procesal penal; no obstante ello, en cuanto a la promoción de las medidas alternativas a la prisión preventiva, la justicia penal reformada presenta aún el desafío de desarrollar institucionalidad, procesos, mecanismos y prácticas de supervisión integral y personalizada de los imputados en libertad. Cabe señalar que los operadores entrevistados en Huaura coincidieron en esta necesidad, considerándola importante para promover la presencia de los imputados en el proceso penal, así como la protección de la víctima y comunidad. Es preciso tener en cuenta que en los casos de incumplimiento de la firma periódica, el REDIJUS emite el respectivo informe a pedido y entregado a la Fiscalía; más no así por iniciativa propia y dirigido a las dos partes del proceso penal.

Salidas alternativas al proceso común

9. La estadística correspondiente al año 2011 del distrito judicial de Huaura evidencia que del total de denuncias que no fueron archivadas por el Ministerio Público (1737), el 30% (517) finalizaron por salidas alternativas. Considerando este universo de casos (517), en 63% (324) se aplicó el principio de oportunidad y en el 3% (17) acuerdos reparatorios, asimismo, 34% (176) finalizaron por terminación anticipada. Estas cifras llevan la reforma procesal penal está promoviendo la aplicación de las salidas alternativas a la persecución penal tradicional en el distrito judicial de Huaura. Esta situación es positiva pues en la realidad delictiva de Huaura destaca la omisión de la asistencia familiar, las lesiones y otros delitos de naturaleza común, familiar o comunitaria, que no requieren procesos judiciales complejos o largos tiempos de espera, sino, respuestas eficaces orientadas a solucionar tempranamente los conflictos que involucran.
10. No obstante lo anteriormente indicado, se observa que una limitación para la aplicación de las salidas alternativas al proceso común en el distrito judicial de Huaura, es la ausencia de mecanismos de supervisión de las reglas de conducta que los beneficiarios de estas salidas tempranas deben cumplir. Sobre este punto, los fiscales entrevistados sostuvieron que las múltiples ocupaciones que desempeñar, restringen el tiempo que podrían dedicar a la labor de supervisión de las actividades que los beneficiarios de las salidas alternativas prejudiciales y judiciales se han comprometido a realizar o no realizar. Esta situación fue verificada durante las visitas realizadas al distrito judicial de Huaura.

11. La necesidad de desarrollar institucionalidad y estrategias para supervisar el cumplimiento de las reglas de conducta de los beneficiarios con salidas tempranas, motivó la creación en el distrito judicial de Huaura de la Fiscalía de Liquidación y Ejecución, la cual tiene como misión central, monitorear el cumplimiento del pago de la reparación civil en los casos de omisión de asistencia familiar, los cuales abarcan un porcentaje relevante de los casos atendidos por el Ministerio Público (50% de las salidas alternativas prejudiciales y 48% de las salidas alternativas judiciales). La existencia de esta Fiscalía es positiva pues está orientada a atender las necesidades concretas de las personas afectadas con este delito, usualmente mujeres, niños y niñas víctimas en condiciones de pobreza. Sin embargo, se observa que el radio de operatividad y servicios de la Fiscalía de Liquidación y Ejecución presenta limitaciones puesto que se concentra en el pago de la reparación civil, más no así en la supervisión o monitoreo integral de otro tipos de reglas de conducta que los beneficiarios de las salidas alternativas deben cumplir, como la prohibición de acercarse a la víctima, someterse a tratamientos para controlar la violencia, la prohibición de consumir drogas o alcohol, no conducir vehículos u otras medidas orientadas a prevenir la reincidencia o revictimización.
12. Con respecto a los mecanismos de articulación interinstitucional de la Fiscalía de Liquidación y Ejecución, se concluye que ésta usualmente coordina y se apoya en la Policía Nacional del Perú, a efectos de realizar las verificaciones necesarias de los domicilios. Si bien este mecanismo de acercamiento es positivo, evidencia la necesidad de desarrollar mecanismos de articulación más sólidos que garanticen la supervisión integral de los beneficiarios con las salidas alternativas, que relacionen no sólo las instituciones del sistema de justicia penal, sino también otras entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, privadas y especialmente a las redes locales o comunitarias del distrito judicial de Huaura, las cuales podrían apoyar las tareas de monitoreo o control de la amplia gama de tareas que los beneficiarios de las salidas alternativas pueden ejecutar en bienestar de ellos mismos y de las personas o comunidad afectadas por los ilícitos que han cometido. Debe tenerse en cuenta que los mecanismos de terminación temprana de los casos penales, tienen como finalidad central evitar la sobrecriminalización de los responsables, generando vías para la reparación eficiente del daño causado y la resocialización preventiva.

Agencias colaborativas

13. Las instituciones públicas, privadas, educativas y de la sociedad civil externas al sistema de justicia penal del distrito judicial de Huaura presentan una amplia disposición y motivación para articularse en una red local de agencias colaborativas que contribuya activamente con la justicia penal. Existen por lo menos veintitrés organizaciones dispuestas a unir esfuerzos con el sistema de justicia penal, para desarrollar mecanismos de recopilación y verificación de la información sobre el arraigo laboral, educativo, familiar, comunitario de los imputados. También manifiestan disponibilidad para articular con las entidades jurídicas a fin de implementar mecanismos articulados de supervisión de las restricciones o reglas de conducta para los usuarios de la justicia penal, con el propósito de generar una justicia

cercana a los ciudadanos y a la comunidad, efectiva pero al mismo tiempo preventiva, reparadora y de reinserción social temprana.

Costos estimados de las medidas de coerción procesal

14. Esta investigación incluye un análisis de estimación de los costos de las medidas de coerción procesal en Perú, elaborada con base al referente de 31 imputados que estuvieron durante 90 días en prisión preventiva en el distrito judicial de Huaura y que posteriormente se revocó esta medida y se dispuso la comparecencia restrictiva. Así, se observa que para el mismo número de imputados (31) por el mismo tiempo de duración de la medida (90 días), la prisión preventiva tiene un costo estimado de S/. 143,406 (US\$ 55,156), la detención domiciliaria tiene un costo estimado de S/. 743,380 (US\$ 285,915) y la vigilancia electrónica o grilletes electrónicos tendría un costo estimado de S/. 72,540 (US\$ 27,900). Comparativamente, la oficina de Servicios Previos al Juicio tendría un costo de S/. 61,907 (US\$23,811).

Viabilidad de la oficina de Servicios Previos al Juicio

15. El análisis integral de las medidas de coerción procesal penal y las salidas alternativas contenido en el presente informe, permite sostener que en el distrito judicial de Huaura se presentan necesidades de servicios o espacios de oportunidad que podrían ser cubiertos oportuna y adecuadamente por una oficina de Servicios Previos al Juicio, en la medida que esta unidad complementaría el trabajo que actualmente realizan las instituciones del sistema de justicia penal en los dos ámbitos objetivo de este informe; particularmente, la implementación de una oficina de Servicios Previos al Juicio aportaría sustancialmente a promover la valoración objetiva e imparcial de los riesgos procesales para decidir la medida de coerción procesal idónea para cada caso, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal; asimismo, contribuiría a desarrollar toda una arista nueva de trabajo y cobertura de la justicia penal peruana como es la supervisión integral y profesionalizada de las reglas de conducta que los fiscales fijan a los beneficiarios de las salidas alternativas prejudiciales, así como los jueces establecen para los procesados y las personas sujetas a las salidas alternativas judiciales en libertad. Para ello, será imprescindible que esta unidad cuente con el soporte institucional necesario y se nutra de la experiencia internacional en la materia, articulando para ello con las agencias colaborativas o red local del distrito judicial de Huaura.